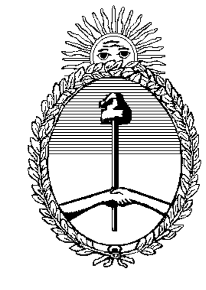
BOLETIN OFICIAL
DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Buenos Aires,
viernes 4
de enero de 2008

Año CXVI
Número 31.316

Precio $ 0,80



Primera Sección
Legislación y Avisos Oficiales

Sumario

Pág.

LEYES

Continúa en página 2

LEYES



EMERGENCIA PUBLICA

Ley 26.339

Prorrógase hasta el 31 de diciembre de 2008 la vigencia de la Ley Nº 26.204.

Sancionada: Diciembre 12 de 2007
Promulgada de Hecho: Enero 3 de 2008

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina reunidos en Congreso, etc. sancionan con fuerza de Ley:

ARTICULO 1º — Prorrógase hasta el 31 de diciembre de 2008 la vigencia de la Ley Nº 26.204.

ARTICULO 2º — La presente ley entrará en vigencia a partir del 1º de enero de 2008.

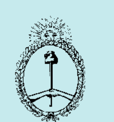
ARTICULO 3º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONGRESO ARGENTINO, EN BUENOS AIRES, A LOS DOCE DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL SIETE.

—REGISTRADA BAJO EL Nº 26.339—

EDUARDO A. FELLNER. — JULIO C. C. COBOS. — Enrique Hidalgo. — Juan H. Estrada.

DECRETOS



MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION

Decreto 191/2007

Desígnase Subsecretario de Coordinación Económica de la Secretaría de Política Económica.

Bs. As., 28/12/2007

VISTO el Artículo 99, inciso 7 de la CONSTITUCION NACIONAL.

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Desígnase, a partir del 10 de diciembre de 2007, Subsecretario de Coordinación Económica de la SECRETARIA DE POLITICA ECONOMICA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, al Doctor D. Martín Pablo ABELES (M.I. Nº 21.850.501).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Alberto A. Fernández. — Martín Lousteau.

MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION

Decreto 192/2007

Desígnase Subsecretario de Programación Económica de la Secretaría de Política Económica.

Bs. As., 28/12/2007

VISTO el Artículo 99, inciso 7 de la CONSTITUCION NACIONAL.

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Desígnase Subsecretario de Programación Económica de la SECRETARIA DE POLITICA ECONOMICA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, al Licenciado D. Javier OKSENIUK (M.I. Nº 25.096.501).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Alberto A. Fernández. — Martín Lousteau.

MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION

Decreto 193/2007

Desígnase Subsecretario de Servicios Financieros de la Secretaría de Finanzas.

Bs. As., 28/12/2007

VISTO el Artículo 99, inciso 7 de la CONSTITUCION NACIONAL.

PRESIDENCIA DE LA NACION

SECRETARIA LEGAL Y TECNICA
DR. CARLOS ALBERTO ZANNINI
Secretario

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL
DR. JORGE EDUARDO FEIJOÓ
Director Nacional

www.boletinoficial.gov.ar

e-mail: dnro@boletinoficial.gov.ar

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual
Nº 627.576

DOMICILIO LEGAL
Suipacha 767-C1008AAO
Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Tel. y Fax 4322–4055 y líneas rotativas

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Desígnase Subsecretario de Servicios Financieros de la SECRETARIA DE FINANZAS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION al Doctor D. Esteban Felipe RUSSELL (M.I. Nº 24.245.240).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Alberto A. Fernández. — Martín Lousteau.

MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION

Decreto 194/2007

Desígnase Subsecretario de Financiamiento de la Secretaría de Finanzas.

Bs. As., 28/12/2007

VISTO el Artículo 99, inciso 7 de la CONSTITUCION NACIONAL.

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Desígnase, a partir del 10 de diciembre de 2007, Subsecretario de Financiamiento de la SECRETARIA DE FINANZAS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION al Licenciado D. Juan Carlos BARBOZA (M.I. Nº 16.245.789), con retención del cargo con Función Ejecutiva de Director de Informaciones Financieras de la Oficina Nacional de Crédito Público del que es titular en dicha Subsecretaría.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Alberto A. Fernández. — Martín Lousteau.

MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION

Decreto 195/2007

Desígnase Subsecretario de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda.

Bs. As., 28/12/2007

VISTO el Artículo 99, inciso 7 de la CONSTITUCION NACIONAL.

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Desígnase, a partir del 10 de diciembre de 2007, Subsecretario de Presupuesto de la SECRETARIA DE HACIENDA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, al Licenciado D. Raúl Enrique RIGO (M.I. Nº 18.448.841).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Alberto A. Fernández. — Martín Lousteau.

MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION

Decreto 196/2007

Desígnase Subsecretaria de Relaciones con Provincias de la Secretaría de Hacienda.

Bs. As., 28/12/2007

VISTO el Artículo 99, inciso 7 de la CONSTITUCION NACIONAL.

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Desígnase, a partir del 10 de diciembre de 2007, Subsecretaria de Relaciones con Provincias de la SECRETARIA DE HACIENDA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, a la Doctora Da. Nora María FRACCAROLI (M.I. Nº 10.669.686), con retención del cargo con Función Ejecutiva de Directora Nacional de Coordinación Fiscal con las Provincias del que es titular en dicha Subsecretaría.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Alberto A. Fernández. — Martín Lousteau.

MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION

Decreto 197/2007

Desígnase Subsecretario de Ingresos Públicos de la Secretaría de Hacienda.

Bs. As., 28/12/2007

VISTO el Artículo 99, inciso 7 de la CONSTITUCION NACIONAL.

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Desígnase, a partir del 10 de diciembre de 2007, Subsecretario de Ingresos Públicos de la SECRETARIA DE HACIENDA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, al Licenciado D. Mario Héctor PRESA (M.I. Nº 4.988.183).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Alberto A. Fernández. — Martín Lousteau.

MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION

Decreto 198/2007

Desígnase Subsecretario de Industria de la Secretaría de Industria, Comercio y de la Pequeña y Mediana Empresa.

Bs. As., 28/12/2007

VISTO el Artículo 99, inciso 7 de la CONSTITUCION NACIONAL.

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Desígnase Subsecretario de Industria de la SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, al Licenciado D. Alejandro Gustavo TINIVELLI (M.I. Nº 18.387.257).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Alberto A. Fernández. — Martín Lousteau.

MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION

Decreto 199/2007

Desígnase Subsecretario de Política y Gestión Comercial de la Secretaría de Industria, Comercio y de la Pequeña y Mediana Empresa.

Bs. As., 28/12/2007

VISTO el Artículo 99, inciso 7 de la CONSTITUCION NACIONAL.

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Desígnase Subsecretario de Política y Gestión Comercial de la SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, al Doctor D. Osvaldo Jorge NUSSHOLD (M.I. Nº 4.545.212).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Alberto A. Fernández. — Martín Lousteau.

MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION

Decreto 200/2007

Desígnase Subsecretaria Legal de la Secretaría Legal y Administrativa.

Bs. As., 28/12/2007

VISTO el Artículo 99, inciso 7 de la CONSTITUCION NACIONAL.

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Desígnase, a partir del 10 de diciembre de 2007, Subsecretaria Legal de la SECRETARIA LEGAL Y ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, a la Doctora Da. Alejandra TADEI (M.I. Nº 14.217.351).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Alberto A. Fernández. — Martín Lousteau.

MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION

Decreto 201/2007

Desígnase Subsecretario de Administración y Normalización Patrimonial de la Secretaría Legal y Administrativa.

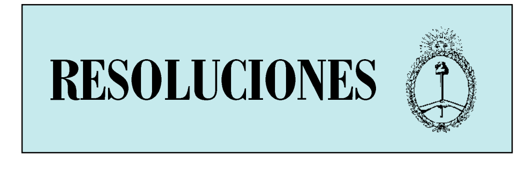
Bs. As., 28/12/2007

VISTO el Artículo 99, inciso 7 de la CONSTITUCION NACIONAL.

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Desígnase Subsecretario de Administración y Normalización Patrimonial de la SECRETARIA LEGAL Y ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, al Ingeniero D. Pedro Alejandro FIORETTI (M.I. Nº 16.497.281).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Alberto A. Fernández. — Martín Lousteau.



Oficina Nacional de Control Comercial Agropecuario

PRODUCCION DE GRANOS Y OLEAGINOSAS

Resolución 2/2008

Autorízase el pago de compensaciones a determinados productores de trigo, en el marco de la Resolución Nº 9/2007 del Ministerio de Economía y Producción.

Bs. As., 3/1/2008

VISTO el Expediente Nº S01:0491269/2007 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, y

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución Nº 9 de fecha 11 de enero de 2007 del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION se creó un mecanismo destinado a otorgar compensaciones al consumo interno a través de los industriales y operadores que vendan en el mercado interno productos derivados del trigo, maíz, girasol y soja.

Que mediante Resolución Nº 378 de fecha 17 de enero de 2007, modificada por las Resoluciones Nros. 674 de fecha 24 de enero de 2007, 11 de fecha 9 de marzo de 2007 y 339 de fecha 10 de abril de 2007, todas de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO, se estableció el procedimiento para la determinación de la compensación para la industrialización de trigo destinado al mercado interno implementado por la citada Resolución Nº 9/07.

Que la referida Resolución Nº 378/07 y sus modificatorias, fijaron los parámetros para la determinación y pago de las correspondientes compensaciones.

Que resultan beneficiarios los molinos harineros, usuarios de molienda de trigo y productores de trigo.

Que en tal marco se presentaron las solicitudes por los productores de trigo, cuyos Nombres o Razón Social, Expediente, Clave Unica de Identificación Tributaria (C.U.I.T.) y Clave Bancaria Uniforme (C.B.U.) se detallan en el Anexo que forma parte de la presente resolución.

Que las solicitudes presentadas que se detallan en el mencionado Anexo, fueron liquidadas de conformidad con lo establecido en la citada Resolución Nº 378/07 y sus modificatorias.

Que el Area de Compensaciones de la citada Oficina Nacional evaluó las presentaciones efectuadas de acuerdo a la normativa vigente, conforme surge de los informes técnicos obrantes a fojas 1, 3, 5, 7, 9, 11, 13, 15, 17, 19, 21, 23, 25, 27, 29, 31, 33, 35, 37, 39, 41, 43, 45, 47, 49, 51, 53, 55, 57, 59, 61, 63, 65, 67, 69, 71, 73, 75, 76, 78, 80, 82, 84, 86, 88, 90, 92, 94, 96, 98, 100, 102, 104, 106, 108, 110, 112, 114, 116, 118, 120, 122, 124, 126, 128, 130, 132, 134, 136, 138, 140, 142, 144, 146, 148, 150, 152, 154, 156, 158, 160, 162, 164, 166, 168, 170, 172 y 174.

Que asimismo, la Coordinación del Area de Compensaciones de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO intervino favorablemente a fojas 1, 3, 5, 7, 9, 11, 13, 15, 17, 19, 21, 23, 25, 27, 29, 31, 33, 35, 37, 39, 41, 43, 45, 47, 49, 51, 53, 55, 57, 59, 61, 63, 65, 67, 69, 71, 73, 75, 76, 78, 80, 82, 84, 86, 88, 90, 92, 94, 96, 98, 100, 102, 104, 106, 108, 110, 112, 114, 116, 118, 120, 122, 124, 126, 128, 130, 132, 134, 136, 138, 140, 142, 144, 146, 148, 150, 152, 154, 156, 158, 160, 162, 164, 166, 168, 170, 172 y 174.

Que en el presente caso no resulta ser de aplicación la Resolución Nº 145 de fecha 7 de septiembre de 2007 del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, por tratarse de productores de trigo.

Que la Coordinación Jurídica de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO no ha presentado objeciones a la continuación del trámite.

Que por ello resulta procedente aprobar las solicitudes correspondientes a las presentaciones que se detallan a fojas 176/177, que no han merecido observaciones.

Que, en consecuencia, corresponde proceder a autorizar el pago de las compensaciones solicitadas conforme los montos verificados en los informes técnicos mencionados y que se encuentran detallados en el Anexo que forma parte integrante de la presente medida.

Que la Dirección de Legales del Area de AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS dependiente de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, ha tomado la intervención de su competencia.

Que el suscripto es competente para dictar el presente acto administrativo en virtud de las facultades conferidas por el Decreto Nº 1.067 de fecha 31 de agosto de 2005 y por la Resolución Nº 9 de fecha 11 de enero de 2007 del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION.

Por ello,

EL VICEPRESIDENTE DE LA OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL
AGROPECUARIO EN EJERCICIO DE LA PRESIDENCIA
RESUELVE:

Artículo 1º — Apruébanse las compensaciones solicitadas por los productores de trigo que se detallan en el Anexo que forma parte integrante de la presente resolución, los que ascienden a la suma total de PESOS UN MILLON SETENTA Y NUEVE MIL CIENTO TREINTA Y SIETE CON CINCUENTA Y CINCO CENTAVOS ($ 1.079.137,55), por los motivos expuestos en los considerandos precedentes.

Art. 2º — Autorízase el pago de las compensaciones consignadas individualmente a los beneficiarios mencionados en el Anexo que forma parte integrante de la presente medida, el que asciende a la suma total de PESOS UN MILLON SETENTA Y NUEVE MIL CIENTO TREINTA Y SIETE CON CINCUENTA Y CINCO CENTAVOS ($ 1.079.137,55), por los motivos expuestos en los considerandos precedentes.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Jorge Artundo.

ANEXO

Nº	CUIT/CUIL	EMPRESA	CBU	EXPTE Nº	Monto
1	30-63129285-9	3 JOTAS SOCIEDAD COLECTIVA	3880179600100000747021	S01-0068544/07	6.902.00
2	30-70924783-9	AGROPECUARIA LOS TEROS SOC COLECTIVA	00702364200000116391-3	S01-0070570/07	4.859.98
3	27-02081799-8	ALLASINO, IDA MAGDALENA OLIMPIA	33005315253100029591 0-9	S01-0298167/07	2.538.02
4	20-06557351-3	ALUSTIZA, JOSE MARIA BAUTISTA	01101184200118104707 4-7	S01-0297251/07	3.861.69
5	20-14989588-5	ALVAREZ, JOSE ROBERTO	01403631036500013766 9-8	S01-0314025/07	2.719.29
6	20-21006333-2	ARBUATTI, FERNANDO ALBERTO	01403945036570031400 5-8	S01-0314036/07	2.193.00
7	20-04976433-3	ARNAU, ANTONIO MANUEL	01104541200454105376 1-2	S01-0314030/07	7.310.00
8	23-04946545-9	BANNON, HECTOR ENRIQUE	01403020036572016460 7-9	S01-0313735/07	1.017.60
9	27-12561406-5	BIANCHI, ADELA MARIS	38700215008017019730 9-9	S01-0304203/07	18.577.42
10	30-52259429-2	BIANCO LIDIA BIANCO EDA BIANCO CELIA BIA	01104732200473409864 5-4	S01-0314229/07	14.810.09
11	20-12091064-8	BOLLETTA, JUAN CARLOS	01103357200335001090 3-2	S01-0313766/07	11.221.89
12	20-04973526-0	BONET, HECTOR OSVALDO	01403600016590003831 1-1	S01-0313976/07	1.039.43
13	27-05007978-9	BOTTO DE GONZALEZ, MARIA AUGUSTA	00700757300040228559 7-9	S01-0327883/07	27.713.37
14	20-04940506-6	BRUGA, ISAURO PEDRO	01102279300227061061 1-5	S01-0246478/07	3.980.40
15	30-70373695-1	CAMPOS DEL CRISOL DE MIGUENS LUCIANO MIG	01403020016572009006 1-9	S01-0313727/07	21.340.42
16	20-22103181-5	CAVALLI, ARIEL DENIS	33000327203200051990 9-2	S01-0248305/07	5.130.14
17	30-70871992-3	CEREALES DON ANGEL S.R.L.	01104978200497001096 4-6	S01-0297485/07	2.508.72
18	20-22149935-3	CERESOLI, CONRADO FABRICIO	02003298110000007898 8-0	S01-0235991/07	22.612.87
19	20-05515787-2	CLEMENTE, HECTOR CELSO	01105636300563031261 9-7	S01-0101994/07	14.365.00
20	30-68584432-6	COFINA AGRO S A	00700689200000020972 1-7	S01-0314039/07	23.720.95
21	20-10732998-7	COLLA, EDGARDO PIERINO	01104114300411100331 4-7	S01-0314240/07	2.893.87
22	30-70737565-1	COPUAYCO S.H. DE LUCAS ANTONIO LUIS Y AL	01102385200238000777 9-5	S01-0296908/07	26.939.49
23	20-11599123-0	CORRAL, OSCAR RAUL	07201550880000030152 3-6	S01-0146333/07	5.916.00
24	27-02759233-9	CUEVAS, MARIA ELENA	01102385200238002404 5-0	S01-0096185/07	25.499.78
25	30-50845024-5	DE ACHAVAL HERMANOS SOCIEDAD COLECTIVA	01105995200000190829 0-3	S01-0315557/07	5.169.70
26	30-60563886-0	DECUSATIS SOCIEDAD ANONIMA	00703251200000007919 0-6	S01-0134016/07	38.726.13
27	20-04218994-5	DEL SOLAR DORREGO, FERNANDO MIGUEL A I	01400007011000046287 1-8	S01-0313739/07	32.674.48
28	30-64109442-7	DELPECH ENRIQUE DELPECH DIANA	00701057300048991553 1-6	S01-0249866/07	35.756.30
29	20-14858981-0	DI CHIARA, MARCELO LUIS	01103685200368109362 8-2	S01-0314227/07	5.655.34
30	20-04940007-2	DI PENDA, LUCIO	01104541200454001362 7-4	S01-0299214/07	84.173.34
31	30-61787388-1	DI PRINZIO MARIO Y NORBERTO SOC DE HECHO	01404320016602011019 0-5	S01-0103431/07	30.139.30
32	20-23746112-7	DUCHI, FERNANDO JAVIER	01105681300568100885 5-1	S01-0314027/07	2.510.53
33	20-11365417-2	FABIETTI, RUBEN ALEJANDRO	38800687101000010821 0-2	S01-0314200/07	4.194.89
34	30-61151132-5	FANCIO HERMANOS DE FANCIO LUIS ALBERTO Y	01102279200227100321 5-9	S01-0313972/07	6.469.50
35	30-55750172-6	FAVA REINALDO H. ROSA C. Y RODOLFO R.	09303209101000220387 2-8	S01-0123835/07	22.598.96
36	30-63746013-3	FERLAN HUGO ALBERTO Y FERLAN NESTOR JORG	19101486550148597008 6-4	S01-0296911/07	5.559.00
37	20-04373539-0	GALLO, CARLOS ORLANDO	00701040200000011585 2-8	S01-0314040/07	6.906.96
38	30-61536287-1	GARNERO RICARDO Y JOSE MARIA	01102644200264114365 7-3	S01-0314004/07	13.611.99
39	20-00270400-6	GOMEZ ALZAGA, CARLOS INDALECIO M	00709990200000054267 1-7	S01-0083432/07	7.701.41
40	20-24666878-8	GOTARDA, GUSTAVO JAVIER	01104541300454062548 6-5	S01-0313730/07	697.00
41	27-12811247-8	GUIRAO, NORMA SUSANA	26504069040406389460 8-8	S01-0338171/07	24.672.48
42	30-61714740-4	GUIVOR S A	00701200200000009748 3-9	S01-0217854/07	14.552.00
43	30-70814123-9	H.O.G. AGROPECUARIA S.R.L.	26503059020305502023 4-4	S01-0249882/07	5.876.22
44	20-10368746-3	HARILLO, HERALDO ANTONIO	01403303016441006340 1-8	S01-0313977/07	1.305.60
45	27-21430941-1	IACONIS, ROXANA LICIA	07201550200000014632 0-4	S01-0299759/07	11.526.00
46	30-62038065-9	JORGE Y GERONIMO HAYDUK E HIJOS	01103012200301105954 6-2	S01-0099858/07	3.972.65
47	30-61665734-4	KERUBE SOCIEDAD ANONIM	19103383550338022576 4-6	S01-0314048/07	20.216.47
48	30-50788273-7	LA LEONOR SCA	01400021014002015982 5-5	S01-0089002/07	20.558.28
49	30-70786311-7	LA ROSADA AGROPECUARIA SRL	01403969016436001940 4-8	S01-0297711/07	15.456.64
50	30-61567580-2	LA SOLEDAD S A	00701064200000013789 3-7	S01-0227919/07	1.479.00
51	20-30284969-3	LACLAU, GUSTAVO DAMIAN	38800687201000020590 0-7	S01-0314262/07	2.695.53
52	20-11295064-9	LACLAU, RAUL EMILIO	38800687201000004310 5-6	S01-0314258/07	2.253.95
53	30-51166340-3	LOS TRES SOC AGR EN COMAND POR ACCIONES	01400007011000081238 2-0	S01-0073064/07	23.225.81
54	30-62157559-3	LOVICH ANTONIO DOMINGO Y LOVICH MARIO FE	01403020036572000648 3-8	S01-0313738/07	5.862.45
55	30-61360325-1	LUIS RUBEN Y ANIBAL MENNA	02003663010000001840 1-5	S01-0314248/07	1.798.11
56	30-66829885-7	MARTINEZ FRANCISCO JORGE Y ADRIAN	38800687101000017160 6-9	S01-0314042/07	426.49
57	20-08364613-7	MATIJACEVICH, ROBERTO ANTONIO	01103975200397119232 3-6	S01-0299417/07	5.696.55
58	20-04696365-3	MAZZINI, JORGE NORBERTO	38800359101000021780 4-4	S01-0230018/07	1.640.93
59	20-28626649-6	MENDEZ, GUILLERMO MATIAS	01403686036609017335 5-4	S01-0314267/07	7.369.46
60	23-05392597-9	MENDIBERRI, CARLOS HUGO	01105261200526117498 9-6	S01-0078600/07	4.505.00
61	20-06137505-9	MORETTI, ARMANDO DOMINGO	38800045100000036810 4-5	S01-0249555/07	5.266.79
62	23-06562519-9	MOTTURA, FELIPE FELIX	38800687100000011410 9-3	S01-0314249/07	8.290.31
63	30-61671184-5	NESTOR Y BELARMINO MUÑOZ	09303261101000270301 3-2	S01-0296902/07	7.070.91
64	20-12421653-3	OMELCZUK, PEDRO	01105483300548013013 3-3	S01-0255126/07	36.272.78
65	30-70804895-6	PASARELLA GASTON ALEJANDRO Y PASARELLA G	19101424550142010240 6-4	S01-0313960/07	1.086.43
66	20-08428313-5	PELAGALLI, RICARDO JOSE	01403020016572002235 0-5	S01-0313733/07	8.198.70
67	20-06551180-1	PESAOLA, PEDRO LUIS	01103685200368105157 9-1	S01-0314253/07	3.854.00
68	20-10916710-0	PONS, JUAN CARLOS	01103012200301109776 2-4	S01-0314202/07	3.217.44
69	20-17504945-3	PONSA, WALTER HORACIO	38800809100000038790 0-4	S01-0313967/07	15.920.22
70	30-55003535-5	REGUE RICARDO JACINTO Y REGUE NESTOR RIC	19103505550350000488 6-4	S01-0313726/07	5.814.00
71	20-04672707-0	REVERBERI, EZIO HUGO	01403181036544021036 6-8	S01-0243679/07	571.20
72	20-16641801-2	RODRIGUEZ, SANDRO NORBERTO	38800687101000029710 7-0	S01-0314046/07	1.988.57
73	30-52323289-0	ROSSI PEDRO Y RICARDO	38800441210000006023 7-9	S01-0297390/07	9.838.05
74	33-68952783-9	SAN IGNACIO SH DE ARAMENDI MARIA ARAMEND	00700344200000018968 9-1	S01-0235548/07	7.407.89
75	20-21567493-3	SCHULTHEIS, GUSTAVO RICARDO	01105346300534100792 5-1	S01-0298140/07	1.947.14
76	30-58885563-1	SOCIEDAD ANONIMA LA SIBILA	38800946101000013950 1-1	S01-0124785/07	36.782.24
77	27-12230857-5	STIEB DE KINDERKNHT, MONICA ESTHER	01101849200184000384 4-4	S01-0314214/07	2.273.75
78	30-52210251-9	SUC DE SALVADOR APRILE E HIJOS DE APRILE	01403303016441002505 2-2	S01-0313961/07	15.596.91
79	20-05352059-7	SUCESION DE COBEAGA, CARLOS	07201147200000569509 4-0	S01-0298188/07	48.747.18

ANEXO					
Nº	CUIT/CUIL	EMPRESA	CBU	EXPTE Nº	Monto
80	30-70799975-2	TATACURA S.A	0720035920000000038328-6	S01-0073714/07	21.199.79
81	30-69120640-4	TEHA AGROPECUARIA S R L	067050600100643035901-6	S01-0242972/07	10.236.61
82	20-13244558-4	TOLOSA, JORGE RAUL	014033960163020182117-6	S01-0100144/07	3.341.26
83	30-64043632-4	UCACHA SOCIEDAD ANONIMA	007006582000000139561-9	S01-0100548/07	8.480.42
84	20-04978815-1	VAGNONI, RICARDO PABLO	011045413004540514522-9	S01-0313736/07	2.529.60
85	20-06561544-5	VASCONI. ALDO LUIS	011016032001600017219-7	S01-0314225/07	4.652.88
86	30-70906363-0	VICENTE JUAN, DANIEL PABLO Y MARCELO ADR	014035180168460085171-9	S01-0189893/07	20.245.85
87	30-51154053-0	LA CATALINA S A	011033192003314063838-7	S01-0075115/07	4.890.32
88	20-04971435-2	BOGLIOLO. MARCOS JUAN	014030680164430153834-2	S01-0117206/07	46.110.44
TOTAL PRODUCTORES DE TRIGO					1.079.137.55

Oficina Nacional de Control Comercial Agropecuario

PRODUCCION AGROPECUARIA

Resolución 3/2008

Autorízase el pago de compensaciones solicitadas por determinados productores que se dedican a la cría y engorde del ganado bovino a corral (Feed Lots), en el marco de la Resolución Nº 9/2007 del Ministerio de Economía y Producción.

Bs. As., 3/1/2008

VISTO el Expediente Nº S01:0493697/2007 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, y

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución Nº 9 de fecha 11 de enero de 2007 del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION se creó un mecanismo destinado a otorgar compensaciones al consumo interno a través de los industriales y operadores que vendan en el mercado interno productos derivados del trigo, maíz, girasol y soja.

Que por la Resolución Nº 40 de fecha 25 de enero de 2007 del citado Ministerio, se facultó expresamente a la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO organismo descentralizado en jurisdicción de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, a incluir a los Establecimientos que se dediquen a la cría y engorde de ganado bovino a corral (Feed Lots) que sea sustentada con alimentación a base de granos de maíz y soja, destinados a faena y posterior comercialización exclusivamente en el mercado interno.

Que ello fue concretado mediante la Resolución Nº 1378 de fecha 23 de febrero de 2007 y su modificatoria Nº 4668 de fecha 4 de octubre de 2007 ambas de la citada Oficina Nacional, fijando los parámetros para la determinación y pago de las correspondientes compensaciones.

Que en tal marco se presentaron las solicitudes por los productores que se dedican a la cría y engorde de animales de la especie bovina que sea sustentada con alimentación a base de granos de maíz y soja, destinados a faena y posterior comercialización exclusivamente en el mercado interno, ya sea de propia producción, compra o que brinde servicios a terceros, cuyos Nombres o Razón Social, Expediente, Clave Unica de Identificación Tributaria (C.U.I.T.) y Clave Bancaria Uniforme (C.B.U.) se detallan en el Anexo que forma parte de la presente resolución.

Que las solicitudes presentadas que se detallan en el mencionado Anexo, fueron liquidadas de conformidad con lo establecido en la citada Resolución Nº 1378/07 y su modificatoria.

Que el Area de Compensaciones de la citada Oficina Nacional evaluó las presentaciones efectuadas de acuerdo a la normativa vigente, conforme surge de los informes técnicos obrantes a fojas 2, 12, 39/40, 63/64, 73, 81, 94, 103, 118, 129, 141, 161/162, 189, 200, 209, 215 y 237, respectivamente.

Que asimismo, la Coordinación del Area de Compensaciones de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO intervino favorablemente a fojas 1, 11, 38, 63, 72, 80, 93, 102, 117, 128, 140, 160, 188, 199, 208, 214 y 236 respectivamente.

Que en el presente caso no resulta ser de aplicación la Resolución Nº 145 de fecha 7 de septiembre de 2007 del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, por tratarse de productores y/o engordadores bovinos.

Que la Coordinación Jurídica de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO no ha presentado objeciones a la continuación del trámite.

Que por ello resulta procedente aprobar las solicitudes correspondientes a las presentaciones que se detallan a fojas 259, que no han merecido observaciones o que, formuladas, fueron debidamente cumplimentadas.

Que, en consecuencia, corresponde proceder a autorizar el pago de las compensaciones solicitadas conforme los montos verificados en los informes técnicos mencionados y que se encuentran detallados en el Anexo que forma parte integrante de la presente medida.

Que la Dirección de Legales del Area de AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS dependiente de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, ha tomado la intervención de su competencia.

Que el suscripto es competente para dictar el presente acto administrativo en virtud de las facultades conferidas por el Decreto Nº 1067 de fecha 31 de agosto de 2005 y por la Resolución Nº 9 de fecha 11 de enero de 2007 del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION.

Por ello,

EL VICEPRESIDENTE
DE LA OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO
EN EJERCICIO DE LA PRESIDENCIA
RESUELVE:

Artículo 1º — Apruébanse las compensaciones solicitadas por los productores que se dedican a la cría y engorde de ganado bovino a corral (Feed Lots) que se detallan en el Anexo que forma parte integrante de la presente resolución, las que ascienden a la suma total de PESOS DOS MILLONES TRESCIENTOS VEINTISEIS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES CON TREINTA Y NUEVE CENTAVOS ($ 2.326.343,39), por las manifestaciones expresadas en los considerandos precedentes.

Art. 2º — Autorízase el pago de las compensaciones consignadas individualmente a los beneficiarios mencionados en el Anexo que forma parte integrante de la presente resolución, el que asciende a la suma total de PESOS DOS MILLONES TRESCIENTOS VEINTISEIS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES CON TREINTA Y NUEVE CENTAVOS ($ 2.326.343,39), por las manifestaciones expresadas en los considerandos precedentes.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Jorge Artundo.

Nº	EXPTE	Razón Social	CUIT	CBU	MONTO							
					marzo	abril	mayo	junio	julio	agosto	septiembre	octubre
1	S01-0114554/07	HECTOR CLEMENTE RIBOLDI	20-07874000-1	30054521545001106710-7								329.087,11
2	S01-043787/07	ARECO SEMILLAS S.A.	30-63658426-2	17008242000003013531-2	33.733,05	18.439,79	17.164,30	30.251,71	17.162,75	34.514,26		
3	S01-0184694/07	PIATTI JUAN JOSE	20-06561414-7	20040930100000006695-1	3.971,76	3.069,51	4.535,90	8.333,35	4.318,49	8.756,03		
4	S01-0190539/07	FERNANDEZ OSORIO EDUARDO	20-04190933-2	14046100167030003177-3								57.277,49
5	S01-0347807/07	AGRO GANADERA VIDORET S.A.	30-70782501-0	30004881048000184703-2								67.129,82
6	S01-0286527/07	MARTA ADRIANA GARELLO	23-14001449-4	15052690100010829487-0							22.386,12	26.752,75
7	S01-0418592/07	PROFEED SALADILLO SA	30-69224342-7	07021662000000063740-6	30.558,93							
8	S01-0297372/07	AGROFEED S.A.	30-70853358-7	15084040200010083606-2	14.583,47	10.070,83						
9	S01-0119071/07	CORIJUNIO S.A.	30-70853005-7	91012575501250090201-4							458.751,97	
10	S01-0117713/07	MIROLU S,A,	30-57159168-1	91000255500020244891-4						44.708,99		
11	S01-0116097/07	COUNTRY S.A.	30-51198264-9	85031153000000023749-8							76.107,91	97.022,52
12	S01-0456273/07	HUPAGUI S.R.L.	30-70899013-9	91027485502740674875-0	0,00	0,00	1.457,77	10.395,45	4.679,98	6.699,57		
13	S01-0234214/07	MIGUEL FERNANDO ARTICA	20-04432463-7	14035180168460044105-5							7.380,45	5.446,65
14	S01-0128463/07	ROOS S.A.	30-68336767-9	07009862000000127241-3						36.230,40		
15	S01-0256114/07	COMBERS S.A.	30-65768958-7	14030370169490501381-1								244.812,15
16	S01-0155607/07	ABASTECEDORA CALCHAQUI SRL	30-61854536-5	11017022001701071835-1							192.633,45	223.721,45
17	S01-0118061/07	CARLOS MATEO MARCHIARO	20-05261585-3	11050872005081059199-1						43.054,47	131.142,79	
TOTAL					2.326.343,39							

Oficina Nacional de Control Comercial Agropecuario

PRODUCCION AGROPECUARIA

Resolución 4/2008

Autorízase el pago de compensaciones solicitadas por determinados productores que se dedican al engorde del ganado bovino a corral (Feed Lots), en el marco de la Resolución Nº 9/2007 del Ministerio de Economía y Producción.

Bs. As., 3/1/2008

VISTO el Expediente Nº S01:0500967/2007 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, y

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución Nº 9 de fecha 11 de enero de 2007 del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION se creó un mecanismo destinado a otorgar compensaciones al consumo interno a través de los industriales y operadores que vendan en el mercado interno productos derivados del trigo, maíz, girasol y soja.

Que por la Resolución Nº 40 de fecha 25 de enero de 2007 del citado Ministerio, se facultó expresamente a la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO organismo descentralizado en jurisdicción de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, a establecer los mecanismos de eficiencia en el uso de los granos destinados a la alimentación de las distintas especies animales y a definir las clasificaciones de las mismas cuya producción será objeto de compensación.

Que mediante Resolución Nº 1378 de fecha 23 de febrero de 2007, modificada por su similar Nº 4668 de fecha 4 de octubre de 2007, ambas de la citada Oficina Nacional, se incorporó al mecanismo implementado por la mencionada Resolución Nº 9/07 y su complementaria Nº 40/07, a los establecimientos que se dedican al engorde del ganado bovino a corral (Feed Lots) con alimentación a base de granos de maíz y otros componentes, para su posterior faena y comercialización exclusivamente en el mercado interno, ya sea de propia producción, compra o que brinde servicios a terceros.

Que mediante la referida Resolución Nº 1378/07 y su modificatoria Nº 341/07 se fijaron los parámetros para la determinación y pago de las correspondientes compensaciones.

Que en tal marco se presentaron las solicitudes de los productores que se dedican al engorde del ganado bovino a corral (Feed Lots) con alimentación a base de granos de maíz y otros componentes, para su posterior faena y comercialización exclusivamente en el mercado interno, ya sea de propia producción, compra o que brinde servicios a terceros, cuyos Nombres o Razón Social, Expediente, Clave Unica de Identificación Tributaria (C.U.I.T.) y Clave Bancaria Uniforme (C.B.U.) se detallan en el Anexo que forma parte de la presente resolución.

Que las solicitudes presentadas que se detallan en el mencionado Anexo, fueron liquidadas de conformidad con lo establecido en la citada Resolución Nº 1378/07 y su modificatoria Nº 4668/07.

Que el Area de Compensaciones de la citada Oficina Nacional evaluó las presentaciones efectuadas de acuerdo a la normativa vigente, conforme surge de los informes técnicos obrantes a fojas 2, 13, 24,25, 38, 63, 72, 92, 103, 110, 120, 130, 161, 173, 184, 185,196 y 207.

Que asimismo, la Coordinación del Area de Compensaciones de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO intervino favorablemente a fojas 1, 12, 23, 37, 62, 71, 91, 102, 109, 119, 129, 160, 172, 183, 195 y 206.

Que en el presente caso no resulta ser de aplicación la Resolución Nº 145 de fecha 7 de septiembre de 2007 del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, por tratarse de establecimientos de engorde de ganado bovino a corral (Feed Lots).

Que la Coordinación Jurídica de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO no ha presentado objeciones a la continuación del trámite.

Que por ello resulta procedente aprobar las solicitudes correspondientes a las presentaciones que se detallan a fojas 219, que no han merecido observaciones o que, formuladas, fueron debidamente cumplimentadas.

Que, en consecuencia, corresponde proceder a autorizar el pago de las compensaciones solicitadas conforme los montos verificados en los informes técnicos mencionados y que se encuentran detallados en el Anexo que forma parte integrante de la presente medida.

Que la Dirección de Legales del Area de AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS dependiente de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, ha tomado la intervención de su competencia.

Que el suscripto es competente para dictar el presente acto administrativo en virtud de las facultades conferidas por el Decreto Nº 1067 de fecha 31 de agosto de 2005 y por la Resolución Nº 9 de fecha 11 de enero de 2007 del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION.

Por ello,

EL VICEPRESIDENTE
DE LA OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO
EN EJERCICIO DE LA PRESIDENCIA
RESUELVE:

Artículo 1º — Apruébanse las compensaciones solicitadas por los productores que se dedican al engorde del ganado bovino a corral (Feed Lots), que se detallan en el Anexo que forma parte integrante de la presente resolución, las que ascienden a la suma total de PESOS UN MILLON QUINIENTOS SETENTA MIL NOVECIENTOS SESENTA Y DOS CON DOCE CENTAVOS ($ 1.570.962,12), por los motivos expuestos en los considerandos precedentes.

Art. 2º — Autorízase el pago de las compensaciones consignadas individualmente a los beneficiarios mencionados en el Anexo que forma parte integrante de la presente medida, el que asciende a la suma total de PESOS UN MILLON QUINIENTOS SETENTA MIL NOVECIENTOS SESENTA Y DOS CON DOCE CENTAVOS ($ 1.570.962,12).

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Jorge Artundo.

Nº	EXPTE	Razón Social	CUIT	CBU	MONTO							
					marzo	abril	mayo	junio	julio	agosto	septiembre	octubre
1	S01-0115084/07	MAETI PECUARIA S.A.	30-70801348-6	0070068920000000099159-7						14.817,33		
2	S01-0120606/07	COOPERATIVA AGROPECUARIA CARLOS CASADO DE CASILDA LIMITADA	30-53395069-4	0110190020001904080856-5							89.473,89	54.829,53
3	S01-0122564/07	BENITO JAVIER SALGADO	20-01758412-0	0140999801200004547 91-1							4.864,07	364,69
4	S01-0364644/07	FIORDANI HUGO, FIORDANI GERARDO Y FIORDANI DOUGLAS	30-70915370-2	3300038910380002125 00-0	11.634,61	7.086,56	7.972,60	11.721,67	5.972,60	10.065,06	34.158,08	
5	S01-0168792/07	ROCA AGROGANADERA S.A.	30-70863119-8	0110182520018200104 94-9							31.536,44	26.636,42
6	S01-0249779/07	OSBALDO RAÚL AUDISIO	20-06655746-5	0110562920056210667 85-2	0,00	0,00	0,00	21.030,01	9.413,52	17.190,98		
7	S01-0176316/07	CAMPOS DEL RÍO PARANÁ S.A.	30-70757045-4	0110444220044400843 69-8								49.291,69
8	S01-0114658/07	CHOSOICO S.A.	30-52255885-7	0140305101622902485 14-6								192.506,92
9	S01-0250195/07	LUIS GUSTAVO PERALES	24-04372390-8	0167777100002251900 11-9							77.521,65	54.548,77
10	S01-0116828/07	LA ROPA S.A.	30-70741670-6	1500016900006632174 10-0								280.788,09
11	S01-0217831/07	ESTANCIAS EL PORVENIR S.A.	30-50961977-4	0140337201637901127 14-0				25.583,10	20.736,99	11.664,64	58.553,53	
12	S01-0117718/07	MARTA BEATRIZ CEREALES S.A.	30-70919634-7	0070196520000001391 89-1							110.104,33	128.858,29
13	S01-0184727/07	GAIDO RICARDO JOSE	20-13241404-2	0720265220000000614 43-6								85.362,05
14	S01-0366647/07	JORGE ISMAEL ARTEAGA	20-05209501-9	0140484901697205004 63-3							11.693,39	12.262,18
15	S01-0074527/07	HIJAS DE JUAN A. HARRIET S.A.	30-59987091-8	0070999020000045009 60-2						59.198,59		
16	S01-0366649/07	ARTEAGA ALDACO E HIJOS SRL	30-70884365-9	0140484901697205005 17-9							15.211,71	18.308,14
TOTAL					**1.570.962,12**							

Ministerio de Economía y Producción

PRESUPUESTO

Resolución 29/2007

Apruébase el Presupuesto para el Ejercicio 2008 de Telam Sociedad del Estado, actuante en el área de la Secretaría de Medios de Comunicación de la Jefatura de Gabinete de Ministros.

Bs. As., 28/12/2007

VISTO el Expediente Nº 410/2007 del Registro de la SECRETARIA DE MEDIOS DE COMUNICACION de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente mencionado en el Visto tramita la aprobación del Presupuesto para el Ejercicio 2008 formulado por TELAM SOCIEDAD DEL ESTADO, actuante en el área de la SECRETARIA DE MEDIOS DE COMUNICACION de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Que la Ley Nº 24.156 de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional contiene en el Título II, Capítulo III, el Régimen presupuestario de las Empresas Públicas, Fondos Fiduciarios y Entes Públicos no comprendidos en la Administración Nacional.

Que obra en el expediente señalado, el informe favorable sobre la medida propiciada de la OFICINA NACIONAL DE PRESUPUESTO dependiente de la SUBSECRETARIA DE PRESUPUESTO de la SECRETARIA DE HACIENDA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION.

Que el Artículo 49 de la mencionada ley y el Decreto Nº 1344 de fecha 4 de octubre de 2007 por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley Nº 24.156, determinan que es facultad del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION la aprobación de la presente medida.

Por ello,

EL MINISTRO
DE ECONOMIA Y PRODUCCION
RESUELVE:

Artículo 1º — Apruébase el Presupuesto para el Ejercicio 2008 de TELAM SOCIEDAD DEL ESTADO actuante en el área de la SECRETARIA DE MEDIOS DE COMUNICACION de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, de acuerdo al detalle que figura en los Anexos I y II a la presente resolución, respectivamente.

Art. 2º — Estímase en la suma de PESOS CIENTO NOVENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL ($ 195.885.000) los ingresos de operación y fíjase en la suma de PESOS DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL OCHENTA Y SIETE ($ 247.638.087) los gastos de operación, y como consecuencia de ello apruébase el Resultado Operativo (PERDIDA DE OPERACION) estimado en PESOS CINCUENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL OCHENTA Y SIETE ($ 51.753.087), de acuerdo al detalle que figura en las planillas del Anexo II a la presente resolución.

Art. 3º — Estímase en la suma de PESOS DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA MIL ($ 239.990.000) los ingresos corrientes y fíjase en la suma de PESOS DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL OCHENTA Y SIETE ($ 247.638.087) los gastos corrientes, y como consecuencia de ello apruébase el Resultado Económico (DESAHORRO) estimado en PESOS SIETE MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL OCHENTA Y SIETE ($ 7.648.087), de acuerdo con el detalle que figura en las planillas del Anexo II a la presente resolución.

Art. 4º — Estímase en la suma de PESOS UN MILLON TREINTA Y UN MIL SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO ($ 1.031.638) los ingresos de capital y fíjase en la suma de PESOS UN MILLON SEISCIENTOS VEINTISEIS MIL ($ 1.626.000) los gastos de capital, y como consecuencia de ello en conjunción con el Resultado Económico establecido en el Artículo 3º de la presente resolución, estímase el Resultado Financiero (DEFICIT) para el Ejercicio 2008 en PESOS OCHO MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE ($ 8.242.449), de acuerdo con el detalle obrante en las planillas del Anexo II a la presente resolución.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Martín Lousteau.

ANEXO I

PRESUPUESTO 2008
EMPRESA: TELAM S.E.

PLAN DE ACCION

OBJETIVOS

Descripción del entorno operacional y situación actual:

TELAM S.E. continuará con el proceso de transformación de su estructura organizativa, de los procesos y circuitos técnico-administrativos, de su normativa y procedimientos internos y de su infraestructura tecnológica y edilicia, lo cual, favorecerá la obtención de mayores niveles de eficiencia, eficacia y economía a la hora de adoptar decisiones vinculadas con los objetivos societarios previstos en su Estatuto Social, lo que redundará en la prestación de mayores y mejores servicios en materia publicitaria e informativa, logrando de esta forma ratificar y repotenciar el posicionamiento que la misma detenta en el mercado.

Rentabilidad y Resultados:

Serán optimizados los procesos de compra, venta, pagos y cobranza de forma tal de lograr alcanzar resultados económicos que puedan ser calificados como adecuados, buscando en forma concomitante, consolidar la situación financiera de la Empresa, en pos de afrontar las erogaciones que básicamente demandará la puesta en marcha de los proyectos de inversión a ejecutar; la adquisición y/o contratación de insumos y/o servicios que permitan garantizar el normal funcionamiento operativo de la Sociedad.

Producción:

En todo aquello concerniente a la actividad informativa y periodística serán adoptadas medidas conducentes a reafirmar y ratificar, con relación a esta Sociedad, su condición de Agencia Informativa y Periodística de Bandera.

Lo apuntado con anterioridad traerá aparejada, la ejecución de medidas que tengan por objeto mantener informado a todo el país, favoreciendo la existencia, desarrollo y crecimiento de medios pequeños o de escasos recursos.

Asimismo, y entre otros parámetros, se buscará garantizar, en lo que hace a la cobertura, elaboración y difusión posterior del material producido, el pluralismo político, social, cultural y religioso.

Como en años anteriores, se adoptarán decisiones a fin de incrementar, en la medida que fuere posible, la cantidad de coberturas periodísticas tanto en el orden nacional como internacional.

En materia de «Propaganda y/o Publicidad», y como premisa elemental, se buscará satisfacer, en tiempo y forma, todas y cada una de las solicitudes cursadas por los Organismos y/o Entidades Clientes.

Estrategia comercial y posicionamiento en el mercado:

En lo atinente a la actividad informativa y periodística, cabe indicar que serán fortalecidos los cursos de acción adoptados en años anteriores, con el objeto de llevar a cabo una adecuada promoción de los servicios brindados por la Agencia, con miras a potenciar el rol que ya posee, en calidad de proveedora de información para otras instituciones y/o medios públicos y privados, buscando concomitantemente, y a través del mantenimiento de la estructura de clientes con que se cuenta y de la captación de nuevos abonados y usuarios, incrementar los niveles de penetración que TELAM S.E. detenta en el mercado.

PLAN DE ACCION
OBJETIVOS

En lo relativo a la temática "Propaganda y/o Publicidad" serán potenciados los esfuerzos y compromisos asumidos, con vistas a mejorar y reforzar el posicionamiento y competitividad de esta Sociedad en el mercado, buscando dar muestras claras y contundentes del importante accionar desplegado por TELAM S.E.

Inversión:

La consolidación de una adecuada y equilibrada situación financiera, permitirá llevar a cabo los proyectos de inversión cuya ejecución se prevé realizar durante el transcurso del año 2008, los cuales, se verán orientados a mejorar, al igual que en años anteriores, el correcto funcionamiento operativo de la Gerencia del Area de Periodismo y de las áreas administrativas que componen esta Agencia.

Recursos Humanos:

Al respecto, se fortalecerá el accionar a fin de :

- Preservar el ambiente humano de trabajo y asegurar, afianzar y potenciar el desarrollo progresivo, sostenido, adecuado y armónico del capital humano con que cuenta la Empresa.

- Promover el desarrollo y la difusión de los procesos y sistemas destinados al mejoramiento continuo de la calidad de servicios ofrecidos.

- Adoptar, en tiempo y forma, decisiones inherentes a las temáticas "Promociones" y "Planes de Capacitación".

Endeudamiento:

No se prevé

Otras:

1. En lo referente al tema "Control Interno", serán incrementados los esfuerzos y compromisos asumidos en años anteriores, a fin de:

- Mantener e instaurar un adecuado sistema de control interno que incluya los instrumentos de control previo y posterior incorporados en el plan de organización y en los reglamentos y manuales de procedimientos de la Sociedad y la auditoría interna.

- Instar, alentar, estimular, inculcar y concientizar a cada integrante de la Empresa, el cumplimiento de los lineamientos emanados de la Sindicatura General de la Nación, y que constituyen un esquema básico para la transparencia de la gestión pública,

- Favorecer el accionar que debe ser desplegado por la Sindicatura General de la Nación y por los miembros integrantes de la Comisión Fiscalizadora destacada ante TELAM S.E., todo ello en total y abosoluto correlato con lo dispuesto en el artículo 104 de la Ley Nº 24.156.

2. En todo aquello concerniente al tema "Control Externo", será potenciado el accionar puesto en práctica por esta Sociedad, en pos de favorecer el despliegue de labores por parte de la Auditoría General de la Nación, todo ello, teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 118 de la Ley Nº 24.156.

NOTA: Esta Resolución se publica sin el Anexo II. La documentación no publicada puede ser consultada en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires) y en www.boletinoficial.gov.ar

Ministerio de Economía y Producción

PRESUPUESTO

Resolución 30/2007

Apruébase el Presupuesto para el Ejercicio 2008 de Educ.Ar Sociedad del Estado.

Bs. As., 28/12/2007

VISTO el Expediente Nº S01:0450678/2007 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente mencionado en el Visto tramita la aprobación del Presupuesto para el Ejercicio 2008 formulado por EDUC.AR SOCIEDAD DEL ESTADO, actuante en el área del MINISTERIO DE EDUCACION CIENCIA Y TECNOLOGIA.

Que la Ley Nº 24.156 de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional contiene en el Título II, Capítulo III, el Régimen presupuestario de Empresas Públicas, Fondos Fiduciarios y Entes Públicos no comprendidos en la Administración Nacional.

Que obra en el expediente señalado, el informe favorable sobre la medida propiciada de la OFICINA NACIONAL DE PRESUPUESTO dependiente de la SUBSECRETARIA DE PRESUPUESTO de la SECRETARIA DE HACIENDA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION.

Que el Artículo 49 de la mencionada ley y el Decreto Nº 1344 de fecha 4 de octubre de 2007 por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley Nº 24.156, determinan que es facultad del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION la aprobación de la presente medida.

Por ello,

EL MINISTRO
DE ECONOMIA Y PRODUCCION
RESUELVE:

Artículo 1º — Apruébase el Presupuesto para el Ejercicio 2008 de EDUC.AR SOCIEDAD DEL ESTADO actuante en el área del MINISTERIO DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA, de acuerdo al detalle que figura en los Anexos I y II a la presente resolución, respectivamente.

Art. 2º — Estímase en la suma de PESOS UN MILLON CIENTO TRECE MIL SETECIENTOS ($ 1.113.700) los ingresos de operación y fíjase en la suma de PESOS DIECINUEVE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO ($ 19.886.764) los gastos de operación, y como consecuencia de ello apruébase el Resultado Operativo (PERDIDA DE OPERACION) estimado en PESOS DIECIOCHO MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y TRES MIL SESENTA Y CUATRO ($ 18.773.064), de acuerdo al detalle que figura en las planillas del Anexo II a la presente resolución.

Art. 3º — Estímase en la suma de PESOS QUINCE MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA ($ 15.332.450) los ingresos corrientes y fíjase en la suma de PESOS DIECINUEVE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO ($ 19.886.764) los gastos corrientes, y como consecuencia de ello apruébase el Resultado Económico (DESAHORRO) estimado en PESOS CUATRO MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS CATORCE ($ 4.554.314), de acuerdo con el detalle que figura en las planillas del Anexo II a la presente resolución.

Art. 4º — Estímase en la suma de PESOS NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE ($ 997.937) los ingresos de capital y fíjase en la suma de PESOS TRESCIENTOS SESENTA Y UN MIL ($ 361.000) los gastos de capital, y como consecuencia de ello en conjunción con el Resultado Económico establecido en el Artículo 3º de la presente resolución, estímase el Resultado Financiero (DEFICIT) para el Ejercicio 2008 en PESOS TRES MILLONES NOVECIENTOS DIECISIETE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE ($ 3.917.377), de acuerdo con el detalle obrante en las planillas del Anexo II a la presente resolución.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Martín Lousteau.

ANEXO I

PRESUPUESTO 2008
EMPRESA: EDUC.AR S.E.

PLAN DE ACCION
OBJETIVOS

Descripción del entorno operacional y situación actual:

La empresa es el organismo ejecutor del MINISTERIO DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA de las políticas relacionadas con el uso de tecnologías de la información y la comunicación para la mejora de la educación.

El usuario principal es el docente de escuela, sin embargo, padres, alumnos y docentes de otros niveles, también utilizan los servicios de la organización.

Su accionar comprende dos grandes áreas de trabajo. En ambas, el énfasis está puesto en la investigación, aplicación y difusión de prácticas innovadoras que contribuyan a la mejora de la educación.

a. INTERNET: Comprende actividades de capacitación, desarrollo de contenidos educativos, conectividad, equipamiento y articulación de redes.

Capacitación: presencial y a distancia (e-learning).

Contenidos: a través del portal www.educ.ar, CD educativos, y publicaciones especiales.

Conectividad: acciones coordinadas con el MINISTERIO DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA para la provisión de conectividad a escuelas.

Equipamiento: acciones coordinadas con el MINISTERIO DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA en la compra de equipamiento y reciclado.

Articulación de redes: entre el sector público, el sector privado y las organizaciones no gubernamentales, de manera de aunar esfuerzos.

Como objetivos inmediatos, habiéndose realizado la actualización y rediseño del portal de la empresa se trabajará en el incremento del número de recursos educativos, visibilidad y base de usuarios.

b. ENCUENTRO: El canal educativo de televisión del MINISTERIO DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA, tiene como objetivo desarrollar una programación comprometida con la educación y la cultura, que sea complemento y herramienta de la tarea docente y permita aplicar estrategias de enseñanza-aprendizaje interactivas.

Rentabilidad y resultados:

La empresa tiene un fin social, y todos los ingresos son destinados a potenciar el uso de Tecnologías de la Información y la Comunicación en el aula.

Entre las políticas definidas por la gestión en curso, ha sido claramente establecida la gratuidad de los productos y servicios ofrecidos a los docentes.

Producción:

Durante el período presupuestado se prevé producir, recatalogar y actualizar SETENTA MIL (70.000) objetos de aprendizaje.

Asimismo se producirán CD educativos y contenidos de capacitación en concordancia con las necesidades del MINISTERIO DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA, y en particular del área de Formación Docente.

En lo que a televisión se refiere, se prevé contar con CUATROCIENTAS (400) horas de producción nacional complementaria a los contenidos disciplinares al inicio del año 2008, y aumentar un VEINTICINCO POR CIENTO (25%) ese número cada año.

Estrategia comercial y posicionamiento en el mercado:

Si bien no hay una estrategia comercial propiamente dicha, ya que se trata de una empresa con fin social, se continuará trabajando intensamente en la difusión del portal y las políticas asociadas así como también en el posicionamiento en usuarios y referentes del sector.

Inversión:

Se prevén inversiones de capital en hardware y software.

Endeudamiento:

No se prevé.

Recursos humanos:

La política de incorporaciones será acorde al crecimiento del portal y las actividades de capacitación previstas.

Otras:

Forma: E.P.I.1

NOTA: Esta Resolución se publica sin el Anexo II. La documentación no publicada puede ser consultada en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires) y en www.boletinoficial.gov.ar

Ministerio de Economía y Producción

PRESUPUESTO

Resolución 31/2007

Apruébase el Presupuesto para el Ejercicio 2008 del Yacimiento Carbonífero de Río Turbio - Intervención Decreto Nº 1034 de fecha 14 de junio de 2002, actuante en el área del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios.

Bs. As., 28/12/2007

VISTO el Expediente Nº S01:0455286/2007 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente mencionado en el Visto tramita la aprobación del Presupuesto para el Ejercicio 2008 formulado por el YACIMIENTO CARBONIFERO DE RIO TURBIO – Intervención Decreto Nº 1034 de fecha 14 de junio de 2002, actuante en el área del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS.

Que la Ley Nº 24.156 de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional contiene el Título II, Capítulo III, el Régimen presupuestario de Empresas Públicas Fondos Fiduciarios y Entes Públicos no comprendidos en la Administración Nacional.

Que obra el expediente señalado, el informe favorable sobre la medida propiciada de la OFICINA NACIONAL DE PRESUPUESTO dependiente de la SUBSECRETARIA DE PRESUPUESTO de la SECRETARIA DE HACIENDA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION.

Que el Artículo 49 de la mencionada ley y el Decreto Nº 1344 de fecha 4 de octubre de 2007, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley Nº 24.156, determinan que es facultad del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION la aprobación de la presente medida.

Por ello,

EL MINISTRO
DE ECONOMIA Y PRODUCCION
RESUELVE:

Artículo 1º — Apruébase el Presupuesto para el Ejercicio 2008 del YACIMIENTO CARBONIFERO DE RIO TURBIO – Intervención Decreto Nº 1034 de fecha 14 de junio de 2002, actuante en el área del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, de acuerdo al detalle que figura en los Anexos I y II a la presente resolución, respectivamente.

Art. 2º — Estímase en la suma de PESOS DIECINUEVE MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS ($ 19.265.300) los ingresos de operación y fíjase en la suma de PESOS CIENTO CUARENTA MILLONES CIENTO NOVENTA Y DOS MIL NOVENTA Y CUATRO ($ 140.192.094) los gastos de operación, y como consecuencia de ello apruébese el Resultado Operativo (PERDIDA DE OPERACION) estimado en PESOS CIENTO VEINTE MILLONES NOVECIENTOS VEINTISEIS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO ($ 120.926.794), de acuerdo al detalle que figura en las planillas del Anexo II a la presente resolución.

Art. 3º — Estímase en la suma de PESOS CIENTO CUARENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS ONCE MIL TRESCIENTOS ($ 141.911.300) los ingresos corrientes y fíjase en la suma de PESOS CIENTO CUARENTA MILLONES CIENTO NOVENTA Y DOS MIL NOVENTA Y CUATRO ($ 140.192.094), los gastos corrientes, y como consecuencia de ellos apruébese el Resultado Económico (AHORRO) estimado en PESOS UN MILLON SETECIENTOS DIECINUEVE MIL DOSCIENTOS SEIS ($ 1.719.206) de acuerdo con el detalle que figura en las planillas del Anexo II a la presente resolución.

Art. 4º — Estímase en la suma de PESOS CIENTO SESENTA Y TRES MILLONES NOVENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS ($ 163.095.900) los ingresos de capital y fíjase en la suma de PESOS CIENTO CINCUENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL ($ 155.549.000) los gastos de capital, y como consecuencia de ello en conjunción con el Resultado Económico establecido en el Artículo 3º de la presente resolución, estímase el Resultado Financiero (SUPERAVIT) para el Ejercicio 2008 en PESOS NUEVE MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL CIENTO SEIS ($ 9.266.106), de acuerdo con el detalle de las planillas del Anexo II a la presente resolución.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Martín Lousteau.

ANEXO I

PRESUPUESTO 2008
EMPRESA: YACIMIENTO CARBONIFERO DE RIO TURBIO

PLAN DE ACCION
OBJETIVOS

Descripción del entorno operacional y situación actual: Para el año 2008 se prevé continuar con un fuerte plan de inversiones, el cual ha sido iniciado en años anteriores, con miras a incrementar la superficie a explotar. Con el desarrollo de galerías principales y secundarias, si bien esto no incrementa directamente la producción, contribuye a preparar la Mina para el desarrollo de nuevos frentes de explotación, que podrán entrar en producción en UNO (1) o DOS (2) años. No debe olvidarse, que la explotación minera subterránea, demanda grandes inversiones de capital, que la fabricación del equipamiento a adquirir, traslado y puesta en marcha demanda varios meses, con lo cual su entrada en producción varía entre los SEIS (6) meses a UN (1) año. Estas inversiones aseguran al Yacimiento un horizonte de explotación de VEINTE (20) años, con el objetivo de liberar TREINTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS MIL (36.500.000) toneladas del total de Reservas disponibles, que se estiman en CUATROCIENTOS CINCUENTA MILLONES (450.000.000) de toneladas que posee el mismo. Juntamente con lo anteriormente expuesto, se prevé la instalación de una Central Termoeléctrica a Carbón en Río Turbio de DOS (2) módulos de 120MW de potencia cada uno, la cual permitirá mejorar la matriz energética del país, abastecer de energía a la región y mejorar la ecuación económica-financiera del Yacimiento. Esta Central que demandará CUARENTA Y DOS (42) meses de construcción, permitirá la utilización del carbón directamente de boca mina para la generación de suministro termoeléctrico. Todo lo cual, redundará en una baja significativa de los costos de explotación, dado que se reducirán los costos de depuración a los efectos de la utilización como fuente energética. Todo esto permitirá mejorar los ingresos económicos de la empresa, dado que se incorporará una nueva unidad de negocios, como es la venta del suministro eléctrico, el cual contiene un alto valor agregado. Para abastecer la Central se necesitará extraer UN MILLON DOSCIENTOS MIL (1.200.000) toneladas, motivo que justifica ampliamente el plan de inversión propuesto. También se prevé para 2008, adquirir un nuevo frente de explotación, en las mismas condiciones que el anterior, dado que sigue vigente los acuerdos País-País, con la REPUBLICA DE POLONIA.
Rentabilidad y resultados: Si bien no se prevé rentabilidad por el momento, por lo expuesto anteriormente, dado que el nuevo equipamiento y el desarrollo de Galerías principales y secundarias, demandan tiempos que se extiende desde el mediano y largo plazo, o sea que van desde los SEIS (6) meses a UNO (1) y DOS (2) años, para que estén en condiciones de operabilidad. Con lo cual se podrá pasados esos plazos, incrementar drásticamente la producción, con miras a abastecer la nueva Central, y en el caso que quede excedentes de producción poder exportarlos.
Producción: Si bien se prevé triplicar la producción en los próximos años, con el desarrollo de Galerías principales y secundarias, con miras a poder abastecer la futura Central Termoeléctrica a carbón, la cual requiere para su funcionamiento de UN MILLON DOSCIENTAS MIL (1.200.000) toneladas. Este incremento de producción se podrá observar recién a partir del tercer año de inversiones de capital previsto, como el nuevo frente largo, las máquinas rozadoras, los transportadores blindados, los arcos metálicos, rolos y bandas transportadoras, que servirán para abrir esas nuevas galerías principales y secundarias, y los frentes de explotación, y así dotar a la Mina de sustentabilidad económica, y un horizonte de explotación para los próximos VEINTE (20) años.
Estrategia comercial y posicionamiento en el mercado: La estrategia comercial se centra en DOS (2) objetivos prioritarios. Darle mayor valor agregado en origen al producto en el mediano plazo, como es la utilización del carbón en boca mina, con la entrega de la producción a la futura Central Termoeléctrica, disminuyendo los costos de depuración, y mejorando los rendimientos de la producción, dado que actualmente en la depuración el rendimiento de la misma baja en un CINCUENTA POR CIENTO (50%). Otro objetivo es poder vender el remanente como comodity en el mercado internacional.
Inversión: Se prevé continuar con el fuerte plan de inversiones previsto en años anteriores, desarrollo de la preparación principal y secundaria, apertura de nuevas galerías principales y secundarias, el cual le dará sustentabilidad al Yacimiento para los próximos VEINTE (20) años. Contar con nuevos frentes de explotación, para lo cual se prevé la adquisición de dos frentes largos, uno previsto para el próximo año 2008 y el otro para 2009. Para ello el equipamiento necesario consta de arcos metálicos, mampostas, grampas, rozadoras, bandas transportadoras, transportadores blindados, ventiladores para las galerías factor importante en la seguridad del obrero minero.
Endeudamiento: No se proyecta endeudamiento con Instituciones Financieras.
Recursos humanos: Se proyecta un importante plan de capacitación del personal con miras a profundizar la profesionalidad de la plantilla, con el objeto de recuperar el prestigio de la Mina de Río Turbio en cuanto a su consideración como una de las más seguras del mundo. La política de seguridad es prioritaria para la Intervención del Yacimiento, habiéndose desarrollado un sistema de gestión de accidentología, creado brigadas de emergencias y capacitación en evacuación y tratamiento de explosivos.

Forma: E.P.I.1

NOTA: Esta Resolución se publica sin el Anexo II. La documentación no publicada puede ser consultada en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires) y en www.boletinoficial.gov.ar

Ministerio de Economía y Producción

PRESUPUESTO

Resolución 32/2007

Apruébase el Presupuesto para el Ejercicio 2008 de Talleres Navales Dársena Norte Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Naviera - Tandanor S.A.C.I. y N., actuante en el área del Ministerio de Defensa.

Bs. As., 28/12/2007

VISTO el Expediente Nº 29.003/2007 del Registro del MINISTERIO DE DEFENSA, y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente mencionado en el Visto tramita la aprobación del Presupuesto para el Ejercicio 2008 formulado por TALLERES NAVALES DARSENA NORTE SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL INDUSTRIAL Y NAVIERA - TANDANOR S.A.C.I. y N. - actuante en el área del MINISTERIO DE DEFENSA.

Que la Ley Nº 24.156 de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional contiene en el Título II, Capítulo III, el Régimen presupuestario de Empresas Públicas, Fondos Fiduciarios y Entes Públicos no comprendidos en Administración Nacional.

Que obra en el expediente señalado, el informe favorable sobre la medida propiciada de la OFICINA NACIONAL DE PRESUPUESTO dependiente de la SUBSECRETARIA DE PRESUPUESTO de la SECRETARIA DE HACIENDA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION.

Que el Artículo 49 de la mencionada ley y el Decreto Nº 1344 de fecha 4 de octubre de 2007 por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley Nº 24.156, determinan que es facultad del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION la aprobación de la presente medida.

Por ello,

EL MINISTRO
DE ECONOMIA Y PRODUCCION
RESUELVE:

Artículo 1º — Apruébase el Presupuesto para el Ejercicio 2008 de TALLERES NAVALES DARSENA NORTE SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL INDUSTRIAL Y NAVIERA — TANDANOR S.A.C.I. y N. — actuante en el área del MINISTERIO DE DEFENSA, de acuerdo al detalle que figura en los Anexos I y II de la presente resolución, respectivamente.

Art. 2º — Estímase en la suma de PESOS CIENTO TREINTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS TRECE ($ 133.236.913) los ingresos de operación y fíjase en la suma de PESOS CIENTO VEINTINUEVE MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS ($ 129.686.246) los gastos de operación, y como consecuencia de ello apruébase el Resultado Operativo (GANANCIA DE OPERACION) estimado en PESOS TRES MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE ($ 3.550.667), de acuerdo al detalle que figura en las planillas del Anexo II de la presente resolución.

Art. 3º — Estímase en la suma de PESOS CIENTO TREINTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS TRECE ($ 133.236.913) los ingresos corrientes y fíjase en la suma de PESOS CIENTO VEINTINUEVE MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS ($ 129.686.246) los gastos corrientes, y como consecuencia de ello apruébase el Resultado Económico (AHORRO) estimado en PESOS TRES MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE ($ 3.550.667), de acuerdo con el detalle que figura en las planillas del Anexo II de la presente resolución.

Art. 4º — Estímase en la suma de PESOS CUATRO MILLONES SESENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE ($ 4.068.257) los ingresos de capital y fíjase en la suma de PESOS QUINCE MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL ($ 15.745.000) los gastos de capital, y como consecuencia de ello en conjunción con el Resultado Económico establecido en el Artículo 3º de la presente resolución, estímase el Resultado Financiero (DEFICIT) para el Ejercicio 2008 en PESOS OCHO MILLONES CIENTO VEINTISEIS MIL SETENTA Y SEIS ($ 8.126.076), de acuerdo con el detalle obrante en las planillas del Anexo II de la presente resolución.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Martín Lousteau.

ANEXO I

PRESUPUESTO 2008

EMPRESA: TALLERES NAVALES DARSENA NORTE S.A.C.I. y N. TANDANOR SACI y N

PLAN DE ACCION
OBJETIVOS

Descripción del entorno operacional y situación actual: TANDANOR S.A.C.I.y N. es el astillero de reparaciones más grande de Sudamérica. Actualmente encabeza las reparaciones de buques en Argentina, tanto en número de unidades como en monto facturado. Este liderazgo está basado en la utilización del Complejo Syncrolift, consistente en un elevador sincrónico de buques, plataforma de transferencia y CUATRO (4) gradas, que permite la reparación de buques en menos tiempo que los que se insumen en los sistemas tradicionales. La empresa esta tratando de aprovechar al máximo su vecindad con el Astillero Domecq García compartiendo la utilización de sus instalaciones con el conocimiento técnico y comercial de TANDANOR S.A.C.I. y N. en todo lo que tiene que ver con la Industria Naval.
Rentabilidad y resultados: Se ha estimado una rentabilidad para el ejercicio, antes de impuestos, que representa un porcentaje sobre ventas del SIETE COMA CUATRO POR CIENTO (7,4 %).
Estrategia comercial y posicionamiento en el mercado: La estrategia comercial para el Ejercicio 2008 apunta a incrementar las reparaciones navales en un DIEZ POR CIENTO (10 %), a la construcción de barcazas, y a desarrollar proyecto especiales como la reparación “media vida” del submarino San Juan, reconstrucción de un petrolero de bandera argentina y alistamiento de un remolcador de ultramar para Dubai. También está previsto reparar vagones de ferrocarril, tarea que se ha desarrollado entre 1997 y 2000. Si bien no se ha firmado ningún convenio sobre este tema, sólo se consideró en el presente presupuesto las inversiones necesarias para cumplir con los pedidos futuros.
Inversión Se proyecta la renovación de máquinas, sobre todo en el área de grúas, y en el mantenimiento del Syncrolift (renovación de cables, vías, ruedas, etc.).
Endeudamiento: El financiamiento presupuestado se basa en el diferimiento de las cuentas a pagar. Se gestionará la autorización correspondiente que permita recurrir al financiamiento bancario.
Recursos Humanos: En función del crecimiento de las ventas se proyecta incrementar el plantel de recursos humanos de cuatrocientos cuarenta y uno (441) a CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES (473) agentes, es decir TREINTA Y DOS (32) personas, fundamentalmente profesionales de ingeniería y mandos medios de dirección.

NOTA: Esta Resolución se publica sin el Anexo II. La documentación no publicada puede ser consultada en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires) y en www.boletinoficial.gov.ar

Ministerio de Economía y Producción

PRESUPUESTO

Resolución 33/2007

Apruébase el Presupuesto para el Ejercicio 2008 de Yacimientos Mineros de Agua de Dionisio (YMAD), organismo interestadual actuante en el ámbito de la Secretaría de Minería del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios.

Bs. As., 28/12/2007

VISTO el Expediente Nº S01:0374726/2007 del Registro del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente mencionado en el Visto tramita la aprobación del Presupuesto para el Ejercicio 2008 formulado por YACIMIENTOS MINEROS DE AGUA DE DIONISIO (YMAD) organismo interestadual actuante en el ámbito de la SECRETARIA DE MINERIA del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS.

Que la Ley Nº 24.156 de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional contiene en el Título II, Capítulo III, el Régimen presupuestario de Empresas Públicas, Fondos Fiduciarios y Entes Públicos no comprendidos en la Administración Nacional.

Que obra en el expediente señalado, el informe favorable sobre la medida propiciada de la OFICINA NACIONAL DE PRESUPUESTO dependiente de la SUBSECRETARIA DE PRESUPUESTO de la SECRETARIA DE HACIENDA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION.

Que el Artículo 49 de la mencionada ley y el Decreto Nº 1344 del 4 de octubre de 2007 por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley Nº 24.156, determinan que es facultad del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION la aprobación de la presente medida.

Por ello,

EL MINISTRO
DE ECONOMIA Y PRODUCCION
RESUELVE:

Artículo 1º — Apruébase el Presupuesto para el Ejercicio 2008 de YACIMIENTOS MINEROS DE AGUA DE DIONISIO (YMAD) organismo interestadual actuante en el ámbito de la SECRETARIA DE MINERIA del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, de acuerdo al detalle que figura en los Anexos I y II de la presente resolución.

Art. 2º — Estímase en la suma de PESOS CUARENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS OCHENTA ($ 41.676.580) los ingresos de operación y fíjase en la suma de PESOS CUARENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y TRES ($ 41.498.673) los gastos de operación, y como consecuencia de ello apruébase el Resultado Operativo (GANANCIA DE OPERACION) estimado en PESOS CIENTO SETENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS SIETE ($ 177.907), de acuerdo al detalle que figura en las planillas del Anexo II a la presente resolución.

Art. 3º — Estímase en la suma de PESOS TRESCIENTOS CUARENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS OCHENTA ($ 341.676.580) los ingresos corrientes y fíjase en la suma de PESOS DOSCIENTOS NOVENTA MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y TRES ($ 290.498.673) los gastos corrientes, y como consecuencia de ello apruébase el Resultado Económico (AHORRO) estimado en PESOS CINCUENTA Y UN MILLONES CIENTO SETENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS SIETE ($ 51.177.907), de acuerdo con el detalle que figura en las planillas del Anexo II de la presente resolución.

Art. 4º — Estímase en la suma de PESOS CERO ($ 0) los ingresos de capital y fíjase en la suma de PESOS CINCUENTA MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL CIENTO CINCUENTA ($ 50.251.150) los gastos de capital, y como consecuencia de ello en conjunción con el Resultado Económico establecido en el Artículo 3º de la presente resolución, estímase el Resultado Financiero (SUPERAVIT) para el Ejercicio 2008 en PESOS NOVECIENTOS VEINTISEIS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SIETE ($ 926.757), de acuerdo con el detalle obrante en las planillas del Anexo II de la presente resolución.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Martín Lousteau.

ANEXO I

PRESUPUESTO 2008

EMPRESA: YACIMIENTOS MINEROS DE AGUA DE DIONISIO

PLAN DE ACCION

Rentabilidad y resultados: Mejorar la rentabilidad de la empresa.
Producción: Durante el Ejercicio 2008 se proyecta mantener los niveles productivos actuales.
Inversión: Para este ejercicio se prevé realizar inversiones en: Exploración en el área vetiforme. Labores mineras y perforación. Maquinarias y equipos.
Endeudamiento: No se prevé.
Otras:

Forma: E.P.I.1

NOTA: Esta Resolución se publica sin el Anexo II. La documentación no publicada puede ser consultada en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires) y en www.boletinoficial.gov.ar

Ministerio de Economía y Producción

PRESUPUESTO

Resolución 34/2007

Modifícase el Presupuesto del Ejercicio 2007 del Fondo Fiduciario de Infraestructura Hídrica.

Bs. As., 28/12/2007

VISTO el Expediente Nº S01:0455115/2007, del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente mencionado en el Visto, se tramita la modificación del Presupuesto correspondiente al Ejercicio 2007 del Fondo Fiduciario de Infraestructura Hídrica, que fuera aprobado por el Artículo 14 de la Ley de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2007 Nº 26.198.

Que los análisis posteriores realizados determinan la necesidad de modificar dicho Presupuesto.

Que resulta necesario propiciar la aprobación del Presupuesto para el Ejercicio 2007, adecuado a las modificaciones propuestas.

Que obra en las actuaciones el dictamen favorable de la Oficina Nacional de Presupuesto, dependiente de la SUBSECRETARIA DE PRESUPUESTO de la SECRETARIA DE HACIENDA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION.

Que en mérito a ello la presente medida se dicta en el ejercicio de las facultades que emergen del Artículo 18 de la Ley Nº 11.672 Complementaria Permanente de Presupuesto (t.o 2005).

Por ello,

EL MINISTRO
DE ECONOMIA Y PRODUCCION
RESUELVE:

Artículo 1º — Modifícase el Presupuesto del Ejercicio 2007 del Fondo Fiduciario de Infraestructura Hídrica, aprobado por el Artículo 14 de la Ley de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2007 Nº 26.198, de acuerdo al detalle de la Planilla Anexa al presente artículo, que forma parte integrante del mismo.

Art. 2º — Como consecuencia de las modificaciones dispuestas en el artículo precedente, establécese el Presupuesto para el Ejercicio 2007 del Fondo Fiduciario de Infraestructura Hídrica en las cifras que figuran en la Planilla Anexa al presente artículo, que forma parte integrante del mismo.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Martín Lousteau.

NOTA: Esta Resolución se publica sin Anexo. La documentación no publicada puede ser consultada en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires) y en www.boletinoficial.gov.ar

Organismo Regulador del Sistema Nacional de Aeropuertos

AEROPUERTOS

Resolución 66/2007

Apruébase el Manual de Funcionamiento del Aeropuerto Internacional "Ministro Pistarini" de Ezeiza.

Bs. As., 21/12/2007

VISTO el Expediente Nº 665/02 y su agregado Expediente Nº 571/00 del Registro del ORGANISMO REGULADOR DEL SISTEMA NACIONAL DE AEROPUERTOS (ORSNA), el Decreto Nº 375 de fecha 24 de abril de 1997, ratificado por Decreto Nº 842 de fecha 27 de agosto de 1997; el Decreto Nº 163 de fecha 1º de febrero de 1998; la Resolución ORSNA Nº 96 de fecha 31 de julio de 2001, y

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente citado en primer término en el VISTO tramitan las gestiones y antecedentes relacionados con la confección de los distintos Manuales de Funcionamiento del Grupo A de Aeropuertos a cargo del Concesionario AEROPUERTOS ARGENTINA 2000 SOCIEDAD ANONIMA, entre ellos el "Manual de Funcionamiento del Aeropuerto Internacional "MINISTRO PISTARINI" de EZEIZA, presentado por el Concesionario en fecha 3 de julio de 2002.

Que el Capítulo 2 del "Reglamento General de Uso y Funcionamiento de los Aeropuertos del SISTEMA NACIONAL DE AEROPUERTOS (SNA)" aprobado por Resolución ORSNA Nº 96/01 expresa que "el Manual de Funcionamiento del Aeropuerto" es el "confeccionado por el Explotador del Aeropuerto que establece las condiciones particulares de uso y funcionamiento del mismo, en las áreas y servicios bajo su responsabilidad, coordinando con el Jefe del Aeropuerto, donde resulte necesaria su intervención, sujeto a la aprobación del ORGANISMO REGULADOR DEL SISTEMA NACIONAL DE AEROPUERTOS (ORSNA)".

Que el Artículo 5.5.1 "Uso de Instalaciones Aeroportuarias" del REGUFA establece: "el explotador del aeropuerto deberá: aplicar el presente Reglamento, el Manual de Operaciones del aeropuerto pertinente, Manual de Funcionamiento específico de cada aeropuerto, las disposiciones que dicte el ORGANISMO REGULADOR DEL SISTEMA NACIONAL DE AEROPUERTOS (ORSNA), el Jefe del Aeropuerto y/o el Explotador del aeropuerto destinadas a reglar el uso de las instalaciones aeroportuarias".

Que en ese mismo sentido, el Artículo 5º, Inc. 11 del Reglamento aprobado por Resolución ORSNA Nº 96/01 señala que: "El Explotador del Aeropuerto deberá dictar y mantener actualizados los siguientes documentos: 5.11.1. Manual de Funcionamiento de las áreas y servicios bajo su responsabilidad, coordinando con el Jefe de Aeropuerto cuando resulte necesaria su intervención ...".

Que en fecha 22 de octubre de 2003, se puso en conocimiento del Concesionario la necesidad de armonizar y uniformar los criterios para el dictado de los referidos manuales, propiciando la adaptación de los mismos al "Modelo Tipo de Manual de Funcionamiento".

Que en fecha 16 de marzo de 2004 se acordó con AEROPUERTOS ARGENTINA 2000 SOCIEDAD ANONIMA, el JEFE DEL AEROPUERTO de EZEIZA y el ORGANISMO REGULADOR DEL SISTEMA NACIONAL DE AEROPUERTOS (ORSNA) un conjunto de medidas tendientes a arribar al dictado del "Manual de Funcionamiento" del referido aeropuerto, destacando que el mismo serviría como modelo para el resto de los aeropuertos del SISTEMA NACIONAL DE AEROPUERTOS (SNA).

Que en fecha 14 de junio de 2004 el Administrador del Aeropuerto "MINISTRO PISTARINI" de EZEIZA remitió copia del manual presentado por el Concesionario al JEFE DEL AEROPUERTO DE EZEIZA.

Que en fecha 23 de septiembre de 2004 AEROPUERTOS ARGENTINA 2000 SOCIEDAD ANONIMA presentó ante el ORGANISMO REGULADOR DEL SISTEMA NACIONAL DE AEROPUERTOS (ORSNA) el Proyecto de "Manual de Funcionamiento del Aeropuerto "MINISTRO PISTARINI" de EZEIZA, el que mereció observaciones del Organismo Regulador y de la FUERZA AEREA ARGENTINA

Que asimismo la entonces SUBGERENCIA DE SEGURIDAD AEROPORTUARIA del ORGANISMO REGULADOR DEL SISTEMA NACIONAL DE AEROPUERTOS (ORSNA) informó que se había participado en la coordinación entre el JEFE DEL AEROPUERTO y el Concesionario a efectos de cumplimentar con lo establecido en el "Reglamento General de Uso y Funcionamiento de los Aeropuertos del SISTEMA NACIONAL DE AEROPUERTOS (SNA)" aprobado por Resolución ORSNA Nº 96/01, habiéndose cumplimentado asimismo con las etapas previas de confección y remisión del documento por parte del Concesionario a la JEFATURA DEL AEROPUERTO.

Que luego de numerosas reuniones mantenidas con representantes del Concesionario, la FUERZA AEREA ARGENTINA y el Organismo Regulador, se concluyó que siendo el Aeropuerto "MINISTRO PISTARINI" de EZEIZA el principal aeropuerto del país, el Manual sometido a consideración debería ser tomado como Manual Tipo para los restantes aeropuertos del SISTEMA NACIONAL DE AEROPUERTOS, debiendo adaptarse a este último los instrumentos que a futuro se elaboren.

Que en la elaboración del citado Manual intervinieron todas las áreas técnicas del ORGANISMO REGULADOR DEL SISTEMA NACIONAL DE AEROPUERTOS (ORSNA), el Concesionario AEROPUERTOS ARGENTINA 2000 SOCIEDAD ANONIMA y el Jefe del Aeropuerto "MINISTRO PISTARINI" de EZEIZA.

Que el manual en cuestión satisface la necesidad de contar con una normativa regulatoria clara de las actividades del aeropuerto más importante del SISTEMA NACIONAL DE AEROPUERTOS, contemplando en lo que respecta a los aspectos técnicos de las operaciones aeroportuarias un mecanismo idóneo para solucionar los eventuales conflictos que se produzcan (Capítulo 11).

Que con relación al ámbito de aplicación de la norma, cabe señalar que se mantienen vigentes los procedimientos previstos en las Resoluciones ORSNA Nº 155/02 y Nº 6/03 (Aprobación de "Modelo de Libro de Quejas" para todos los aeropuertos del SNA y procedimiento para su utilización), determinando que las cuestiones atinentes a la tutela de los usuarios y consumidores continuarán rigiéndose por la Resolución ORSNA Nº 21/00 (Creación del Centro de Atención al Usuario del ORGANISMO REGULADOR DEL SISTEMA NACIONAL DE AEROPUERTOS (ORSNA), evitando de ese modo cualquier tipo de superposición de normas o procedimientos, aunque sí preservando su necesaria amornización.

Que la normativa legal que da sustento al instrumento propuesto tiene como fuente el Convenio de Chicago de 1944 y sus enmiendas posteriores, ratificado por nuestro país mediante Ley Nº 13.891.

Que, asimismo, en el lineamiento que se concreta en el Manual para el Aeropuerto Internacional "MINISTRO PISTARINI" de EZEIZA, se busca garantizar, que en los procesos de asignación de recursos y los consiguientes acuerdos del Concesionario con los demás operadores, se observen estrictamente los principios de transparencia, igualdad y no discriminación, principios esenciales en la concesión de los Aeropuertos del SISTEMA NACIONAL DE AEROPUERTOS (SNA).

Que en el Capítulo 4º del referido manual se propician los procedimientos idóneos, acordes a las atribuciones que se le otorgan al Administrador, para hacer cumplir la normativa prevista en el Manual de Funcionamiento, fortaleciendo sus facultades y su rol funcional, a fin de asegurar la plena vigencia del mencionado documento, garantizando el ORSNA su cometido a través de su oportuna intervención.

Que, en consonancia con ello, en caso de conflictos sobre cuestiones de carácter operacional o de programación y asignación de recursos operativos de su competencia, en los procesos de distribución de los mencionados recursos a que se refiere el Capítulo 11 del Manual; se establece un mecanismo verbal y actuado para dirimirlos de modo eficaz, bajo el impulso del Administrador del Aeropuerto, quedando reservada al ORSNA la decisión definitiva en caso de no haberse obtenido un resultado satisfactorio a los afectados.

Que la GERENCIA DE ASUNTOS JURIDICOS ha tomado la intervención que compete.

Que el ORGANISMO REGULADOR DEL SISTEMA NACIONAL DE AEROPUERTOS resulta competente para el dictado de la presente medida, conforme lo establecido en el Artículo 3º de la Ley 19.549 y las disposiciones modificatorias y complementarias citadas precedentemente.

Que en Reunión del Directorio de fecha 28 de noviembre de 2007 se ha considerado el asunto, facultándose al Sr. Presidente del Directorio a suscribir la presente medida.

Por ello:

EL PRESIDENTE
DEL DIRECTORIO
DEL ORGANISMO REGULADOR
DEL SISTEMA NACIONAL DE AEROPUERTOS
RESUELVE:

Artículo 1º — Aprobar el "Manual de Funcionamiento del Aeropuerto Internacional "MINISTRO PISTARINI" de EZEIZA, el que como Anexo I integra la presente Resolución.

Art. 2º — Disponer que dicha normativa entrará en vigencia a los DIEZ (10) días de su publicación en el BOLETIN OFICIAL.

Art. 3º — Regístrese, notifíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y cumplido archívese. — Horacio A. Orefice.

NOTA: Esta Resolución se publica sin el Anexo I. La documentación no publicada puede ser consultada en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires) y en www.boletinoficial.gov.ar

Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios

UNIDAD DE RENEGOCIACION Y ANALISIS DE CONTRATOS DE SERVICIOS PUBLICOS

Resolución 1215/2007

Prorrógase la designación del representante alterno del titular del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios.

Bs. As., 7/12/2007

VISTO y CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución M.P.F.I.P.y S. Nº 1900 de fecha 2 de diciembre de 2005, se designó como representante alterno del suscripto ante la UNIDAD DE RENEGOCIACION Y ANALISIS DE CONTRATOS DE SERVICIOS PUBLICOS (UNIREN) actuante en el ámbito de los MINISTERIOS DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS y DE ECONOMIA Y PRODUCCION, creada por el Decreto Nº 311 de fecha 3 de julio de 2003, con los alcances previstos en su Artículo 5º, al Ingeniero D. Horacio Fabián SCHIAFFINO (M.I. Nº 21.863.478).

Que en virtud de la conclusión del mandato presidencial del Doctor Néstor Carlos KIRCHNER, resulta pertinente prorrogar la designación otorgada mediante la resolución citada en el párrafo precedente.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente medida en virtud de lo dispuesto por el Artículo 1º, inciso c) del Decreto Nº 101 del 16 de enero de 1985 y el Artículo 5º del Decreto Nº 311 de fecha 3 de julio de 2003.

Por ello,

EL MINISTRO
DE PLANIFICACION FEDERAL,
INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS
RESUELVE:

Artículo 1º — Prorrógase, a partir del 10 de diciembre de 2007, la designación como representante alterno del suscripto ante la UNIDAD DE RENEGOCIACION Y ANALISIS DE CONTRATOS DE SERVICIOS PUBLICOS (UNIREN) actuante en el ámbito de los MINISTERIOS DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS y DE ECONOMIA Y PRODUCCION,

creada por el Decreto Nº 311 de fecha 3 de julio de 2003, con los alcances previstos en su Artículo 5º, al Ingeniero D. Horacio Fabián SCHIAFFINO (MI. Nº 21.863.478).

Art. 2º — Comuníquese a las Comisiones Bicamerales del HONORABLE CONGRESO DE LA NACION creadas por el Artículo 20 de la Ley Nº 25.561 y por el Artículo 14 de la Ley Nº 23.696, respectivamente.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Julio M. De Vido.

Administración Federal de Ingresos Públicos, Oficina Nacional de Control Comercial Agropecuario y Secretaría de Transporte

TRANSPORTE DE GRANOS

Resolución Conjunta 2382, 449/2007 y 11/2007

Modifícase el Artículo 3º de la Resolución Conjunta Nº 335, Nº 317 y General Nº 1880 del 10 de mayo de 2005 de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentos del Ministerio de Economía y Producción, de la Secretaría de Transporte del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios y de la Administración Federal de Ingresos Públicos.

Bs. As., 28/12/2007

VISTO el Expediente Nº S01:0021892/2005 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, la Resolución Conjunta Nº 335, Nº 317 y General Nº 1880 de fecha 10 de mayo de 2005, de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, de la SECRETARIA DE TRANSPORTE del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS y de la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS entidad autárquica en el ámbito del citado MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, respectivamente, sus modificatorias y complementarias, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución Conjunta Nº 335, Nº 317 y General Nº 1880 de fecha 10 de mayo de 2005, de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, de la SECRETARIA DE TRANSPORTE del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS y de la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS, entidad autárquica en el ámbito del citado MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, respectivamente, sus modificatorias y complementarias, se estableció el uso obligatorio de los formularios de Carta de Porte para el Transporte Automotor, el Transporte Ferroviario y el Transporte Fluvial de granos con cualquier destino, estableciéndose las modalidades de su operatoria.

Que la experiencia recogida en el uso de dichos formularios por los operadores del mercado aconseja introducir determinadas modificaciones tendientes a facilitar las transacciones y a potenciar los mecanismos de fiscalización y control.

Que en este sentido, se ha advertido la necesidad de autorizar la modalidad "Por Cuenta y Orden" en respaldo del traslado de granos mediante Cartas de Porte respecto de las transacciones entre operadores que por su actividad no cuenten con planta y consecuentemente no puedan adquirir Cartas de Porte y productores de granos autorizados a adquirirlas, extremo en la actualidad autorizado sólo para las personas físicas o jurídicas que actúen en el comercio de granos como comerciantes, industriales o prestadores de servicios.

Que la Dirección de Legales del Area de AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS dependiente de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION y la Dirección General de Asuntos Jurídicos dependiente de la SUBSECRETARIA LEGAL del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS, así como la Dirección de Legislación y las Subdirecciones Generales de Fiscalización y de Asuntos Jurídicos, de la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS, han tomado la intervención que les compete.

Que el presente acto se dicta en virtud de las atribuciones conferidas por los Decretos Nros. 1142 del 26 de noviembre de 2003 y 1067 del 31 de agosto de 2005, por el Anexo I del Decreto Nº 1035 del 14 de junio de 2002 y por el Artículo 7º del Decreto Nº 618 del 10 de julio de 1997, su modificatorio y sus complementarios.

Por ello,

EL ADMINISTRADOR FEDERAL
DE LA ADMINISTRACION FEDERAL
DE INGRESOS PUBLICOS,
EL PRESIDENTE
DE LA OFICINA NACIONAL DE CONTROL
COMERCIAL AGROPECUARIO
Y
EL SECRETARIO
DE TRANSPORTE
RESUELVEN:

Artículo 1º — Sustitúyese el Artículo 3º de la Resolución Conjunta Nº 335, Nº 317 y General Nº 1880 de fecha 10 de mayo de 2005 de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, de la SECRETARIA DE TRANSPORTE del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS y de la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS entidad autárquica en el ámbito del citado MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, respectivamente, sustituido por el Artículo 2º de la Resolución Conjunta Nº 693, Nº 78 y General Nº 2197 de fecha 25 de enero de 2007 de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO, organismo descentralizado en jurisdicción de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, de la SECRETARIA DE TRANSPORTE del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS y de la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS, entidad autárquica en el ámbito del citado MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, respectivamente, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTICULO 3º — Los restantes operadores del comercio de granos inscriptos en la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO, distintos a los señalados en el Artículo 2º, que por su actividad no cuenten con planta y no puedan por ello adquirir Cartas de Porte, deberán respaldar el traslado de granos mediante Cartas de Porte emitidas por los sujetos comprendidos en los incisos a) y b) del citado artículo que intervengan en la transacción. En este supuesto, deberá consignarse en el Campo "Por Cuenta y Orden Nº 1" del formulario, la nominación y la Clave Unica de Identificación Tributaria (C.U.I.T.) del operador que solicita el traslado. Asimismo, facúltase a la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS y/o a la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO a reglamentar las particularidades de esta operatoria.

Las disposiciones del párrafo precedente no resultarán de aplicación respecto de los operadores comprendidos en el Artículo 1º de la Resolución Conjunta Nº 456 y General Nº 1593 de fecha 5 de noviembre de 2003 de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS y de la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS, respectivamente, sus modificatorias y complementarias, con carácter de: Balanzas, Laboratorios, Entregadores/Recibidores, Depósito y/o Mayorista de Harina, Corredores y Mercados de Futuros y Opciones o Mercado a Término, que por su actividad no emiten ni reciben Cartas de Porte."

Art. 2º — La presente norma comenzará a regir a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial, inclusive.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. —Alberto R. Abad. — José Portillo. — Ricardo R. Jaime.

Superintendencia de Seguros de la Nación

ACTIVIDAD ASEGURADORA

Resolución 32.668/2007

Modificación del Reglamento General de la Actividad Aseguradora.

Bs. As., 18/12/2007

VISTO el Expediente Nº 44.338 del Registro de esta SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION; y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución Nº 29.211 de fecha 22 de abril de 2003 se establecieron las normas sobre política y procedimientos de inversiones a las obligatoriamente deben ajustarse las entidades sujetas al control de este Organismo;

Que, a los fines previstos en la citada norma sobre límites de inversiones en el exterior, resulta oportuno considerar la incidencia de las disponibilidades constituidas en el extranjero;

Que corresponde adecuar la referencia a la Comunicación A-2230 del BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA y la consideración de las acciones de COMPAÑIA ARGENTINA DE SEGUROS DE CREDITO A LA EXPORTACION S.A.;

Que, por otra parte, deben reglamentarse los procedimientos a observar para que, previa autorización de este Organismo, entidades financieras del exterior cuyos Representantes se encuentren inscriptos en el BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA, puedan actuar como entidades depositarias de inversiones de las aseguradoras;

Que la presente se dicta en uso de las facultades previstas en el artículo 67º de la Ley Nº 20.091;

Por ello,

EL SUPERINTENDENTE
DE SEGUROS
RESUELVE:

Artículo 1º — Reemplázase el punto 35.1. del Reglamento General de la Actividad Aseguradora por el siguiente texto:

"35.1. Las entidades aseguradoras y reaseguradoras sujetas a la supervisión de esta SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION, aprobarán bajo la responsabilidad y por intermedio de su Organo de Administración, las "Normas sobre Política y Procedimientos de Inversiones" a las que obligatoriamente deberán ajustarse, a fin de cubrir los importes consignados en sus estados contables en concepto de "Deudas con Asegurados", "Deudas con Reaseguradores" y "Compromisos Técnicos", deducidas las disponibilidades líquidas constituidas en el país y los depósitos en garantía retenidos por los reaseguradores".

Art. 2º — Reemplázase el punto 35.4. del Reglamento General de la Actividad Aseguradora por el siguiente texto:

"35.4. El total de inversiones y disponibilidades en el exterior no podrá exceder, en ningún caso, el cincuenta por ciento (50%) del capital a acreditar o el cincuenta por ciento (50%) de los Compromisos Netos definidos en el punto 35.1., de ambos límites el mayor.

La SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION podrá autorizar excepciones al límite precedentemente establecido, por resolución fundada, ante la no existencia de instrumentos en el mercado local que se correlacionen razonablemente con los compromisos que deban respaldar".

Art. 3º — Reemplázase el punto 35.5. del Reglamento General de la Actividad Aseguradora por el siguiente texto:

"35.5. No se tomarán en cuenta para la determinación de la situación de cobertura (artículo 35 de la Ley Nº 20.091), los activos que se detallan a continuación:

(i) Inversiones no admitidas por la normativa vigente.

(ii) Acciones de empresas que no registren cotización diaria en la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, con excepción de las comprendidas en el punto 35.8.

(iii) Inmuebles rurales o ubicados en zonas no urbanizadas o dominios imperfectos (vg.: campos, yacimientos, canteras, minas, loteos, cementerios privados, tiempos compartidos, barrios privados, etc.) que se hayan incorporado al patrimonio de la entidad con posterioridad al 24 de abril de 1998; y los inmuebles que transcurrido el plazo de ciento ochenta (180) días de su escrituración no se encuentren inscriptos en forma definitiva en el Registro de la Propiedad Inmueble correspondiente".

(iv) Opciones de compra, cauciones bursátiles y toda otra operatoria que implique afectar en garantía bienes de la aseguradora.

(v) Inversiones en inmuebles y préstamos admitidos superiores al setenta por ciento (70%) de los conceptos enumerados en el punto 35.1., no pudiendo exceder cada tipo de inversión los siguientes porcentajes: a) inmuebles, sesenta por ciento (60%) de los conceptos enumerados en el punto 35.1. y b) préstamos admitidos, cuarenta y cinco (45%) de los conceptos enumerados en el punto 35.1."

(vi) Títulos Públicos de renta que no registren cotización regular en mercados autorizados por la COMISION NACIONAL DE VALORES.

(vii) Préstamos con garantía hipotecaria superiores al cincuenta por ciento (50%) del valor de realización del bien que lo garantiza, el que surgirá de la valuación que a tal efecto será requerida al TRIBUNAL DE TASACIONES DE LA NACION.

Las inversiones consignadas en los apartados i), ii), iv) y vii) tampoco se incluirán en el Estado de Cobertura de Compromisos Exigibles y Siniestros Liquidados a Pagar."

Art. 4º — Reemplázase el inciso "Entidades depositarias" del punto 39.10. del Reglamento General de la Actividad Aseguradora por el siguiente texto: "Entidades depositarias":

"Los instrumentos y demás constancias representativas de las inversiones de las entidades sujetas al control de esta SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION, a excepción de las específicamente excluidas conforme este punto, deberán depositarse en la CAJA DE VALORES S.A. o en entidades financieras inscriptas en el Registro habilitado por el BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA para el desempeño de funciones de custodio y agente de registro.

Las aseguradoras o reaseguradoras deberán abrir cuentas específicas a su nombre con el aditamento de "inversiones en custodia".

Los certificados de depósitos a plazo fijo deben entregarse a la entidad depositaria al día siguiente de realizada la operación, como máximo.

Previa autorización expresa de este Organismo, podrán actuar como entidades depositarias aquellas entidades financieras del exterior cuyos Representantes se encuentren inscriptos en el BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA. A tales fines el citado Representante deberá presentar la pertinente solicitud de autorización a esta SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION para actuar como entidad depositaria y de información en los términos de lo dispuesto en el punto 39.10. del Reglamento General de la Actividad Aseguradora, consignando una descripción de las actividades de la entidad a nivel internacional y adjuntarse copia de la siguiente documentación, certificada por Escribano Público:

a) Copia de la inscripción en la INSPECCION GENERAL DE JUSTICIA de la representación en la República Argentina.

b) Copia de la inscripción del Representante en el BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA.

c) Copia de la calificación otorgada por sociedad calificadora de riesgo (a nivel internacional).

En la nota de solicitud (o documento aparte) deberá dejarse expresa constancia que, con relación a los activos cuya información esté a su cargo, el Representante en la Argentina está en condiciones que, al solo requerimiento de esta SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION, se tome razón de medidas cautelares que contempla la Ley Nº 20.091 y disposiciones complementarias, en el domicilio indicado en la presentación o en el que en el futuro corresponda actualizar e informar a este Organismo".

Art. 5º — Reemplázase el inciso "Inversiones excluidas" del punto 39.10. del Reglamento General de la Actividad Aseguradora por el siguiente texto: "Inversiones excluidas":

"No se encuentran alcanzadas por el presente régimen de custodia de inversiones, las realizadas en inmuebles, préstamos y acciones sin cotización contempladas en el punto 35.8 del Reglamento General de la Actividad Aseguradora.

Respecto de los "Fondos Comunes de Inversión" será de aplicación el régimen contemplado en el presente punto. Quedan exceptuadas de este régimen las inversiones en Fondos Comunes de inversión del exterior, cuyos comprobantes deberán mantenerse a disposición de esta SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION en la entidad aseguradora o reaseguradora."

Art. 6º — La presente Resolución será de aplicación para estados contables correspondientes a ejercicios o períodos intermedios cerrados a partir del 31/12/2007, inclusive.

Art. 7º — Regístrese, comuníquese y publíquese en el Boletín Oficial. — Miguel Baelo.



SERVICIO NACIONAL DE REHABILITACION

Resolución 2685/2007 (Provincia del Chaco, Ministerio de Salud Pública)

Bs. As., 19/10/2007

AMPLIASE la Resolución Nº 320 de fecha 22 de febrero de 2007 en lo que respecta a los integrantes de la Junta Evaluadora de Personas con Discapacidad con sede en el Hospital "Julio C. Perrando" y a la conformación de una Junta con sede en el Hospital "Félix Pértile", las que deberán entenderse de la siguiente manera, de acuerdo con el Visto y Considerando de la presente.
SEDE CENTRAL: Hospital "Dr. Julio C. Perrando".
Coordinadora:
DRA. LAURA GABRIELA LENCINAS - DNI. Nº 23.685.541-F. A/C Dirección de Reconocimientos Médicos.
Miembros Titulares:
DRA. NANCY MOSQUEDA - DNI. Nº 21.080.970-F. Hospital "Dr. Julio C. Perrando" - Servicio de Gastroenterología.
LIC: MARIA VIVIANA MERCEDES ASAYAG - DNI. Nº 12.752.250-F. Hospital " Dr. Julio C. Perrando" - Servicio de Salud Mental. DR: JORGE RAFAEL NUÑEZ - DNI. Nº 10.023.369-M. Hospital "Dr. Julio C. Perrando" - Servicio de Neurología.
DR. JUAN JOSE QUINTANA - DNI. Nº 13.439.469-M. Hospital "Dr. Julio C. Perrando" - Servicio de Neurología.
LIC: MARIA DOLORES BENITEZ de MURAVCHIK - DNI. Nº 06.265.697- F. Hospital "Dr. Julio C. Perrando" - Servicio Social.
DR. GUILLERMO HORACIO TORRES - DNI. Nº 13.289.207-M. Pto. Sanitario "A" Margarita Belén - Zona Sanitaria I - Area Metropolitana.
Miembros Suplentes:
LIC. en Trabajo Social RUBEN ACOSTA - DNI. Nº 7.917.510-M Hospital "Dr. Julio C. Perrando" - Servicio Social.
SEDE: Hospital "Félix Pértile" - General San Martín.
Coordinadora:
DRA. Mirta Raquel BERNACHEA - DNI. Nº 21.103.126-F. Hospital "Félix Pértile".
Miembros Titulares:
DRA. MIRTA RAQUEL BERNACHEA - DNI. Nº 21.103.126-F. Hospital "Félix Pértile".
PSICOLOGA ROCIO GABRIELA MORENO - Nº 27.992.607-F. Hospital "Félix Pértile".
ASISTENTE SOCIAL PAOLA CINTIA CARDOZO - DNI. Nº 28.602.145-F. Secretaría de Desarrollo Social - Dirección de Minoridad y Familia.
MODIFICASE, a partir de la presente, los integrantes del equipo profesional de la Junta Evaluadora de Personas con Discapacidad con sede en el Hospital "Gral. Güemes", de la localidad de Juan José Castelli, de acuerdo con el segundo Considerando, debiendo entenderse de la siguiente manera:

SEDE: Hospital "Gral Güemes" - Juan José Castelli.
Coordinadora: KLGA JUANA MERCEDES BENITEZ - DNI. Nº 20.769.069-F. Hospital "Gral. Güemes"
MiembrosTitulares:
DR. BENITO RAMON AVALOS - DNI. Nº 12.859.222-M. Hospital "Gral. Güemes".
PSIQUIATRA MARISA DEL CARMEN VERON - DNI. Nº 25.392.802-F. Hospital "Gral. Güemes".
ASISTENTE SOCIAL NORMA NOEMI BLANCO - DNI. Nº 20.001.749-F. Subsecretaría de Desarrollo Rural- Ministerio de la Producción.
Por la Subsecretaría de Salud Pública se efectuarán las notificaciones correspondientes. REGISTRESE, Comuníquese y archívese.



Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica

ESPECIALIDADES MEDICINALES

Disposición 7726/2007

Establécese que los laboratorios titulares de certificados de especialidades medicinales que contengan como principio activo Ranelato de Estroncio, indicado en el tratamiento de osteoporosis en mujeres posmenopáusicas para la prevención de fracturas vertebrales y de cadera, deberán agregar en el prospecto en forma resaltada las advertencias y precauciones y reacciones adversas.

Bs. As., 27/12/2007

VISTO, la Disposición A.N.M.A.T. Nº 5904/96, la Disposición A.N.M.A.T. Nº 3855/98, el Expediente Nº 1-0047-0000-024295-07-1 del registro de esta Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica; y

CONSIDERANDO:

Que por el artículo 8º, inc. ñ) del Decreto Nº 1490/92, esta Administración Nacional está facultada para adoptar las medidas más oportunas para proteger la salud de la población ante la detección de cualquier factor de riesgo relacionado con los productos, substancias, elementos o materiales comprendidos en el Artículo 3º de la mencionada norma.

Que el artículo 3º inc. a) del Decreto Nº 1490/92 establece que esta A.N.M.A.T. tendrá competencia en todo lo referido a "...el control y fiscalización sobre la sanidad y calidad de las drogas, productos químicos, reactivos, formas farmacéuticas, medicamentos, elementos de diagnóstico, materiales y tecnología biomédicos y todo otro producto de uso y aplicación en la medicina humana.".

Que la información de seguridad y advertencias de uso de los medicamentos son algunos de los ítems que deben estar contenidos en los prospectos con los que se comercializan los medicamentos, a cuyos efectos la A.N.M.A.T. dictó la Disposición ANMAT Nº 5904/96, e implementó un procedimiento de actualización ágil por razones de seguridad a través del dictado de la Disposición A.N.M.A.T. Nº 3855/98.

Que está Administración Nacional tiene registradas especialidades medicinales conteniendo como principio activo RANELATO DE ESTRONCIO, el cual está indicado para el tratamiento de osteoporosis en mujeres posmenopáusicas para la prevención de fracturas vertebrales y de cadera.

Que recientemente se ha dado a conocer una nueva información internacional como resultado de la revisión de datos de seguridad durante la comercialización, provenientes de diferentes agencias regulatorias que incluyen a la Agencia del Reino Unido, de Francia y de España.

Que en particular la Agencia Europea del Medicamento ha publicado el pasado 16 de noviembre del corriente año las conclusiones y recomendaciones del Comité de Medicamentos de Uso Humano (CHMP), quien ha recomendado la inclusión de advertencias en los prospectos de las especialidades medicinales conteniendo RANELATO DE ESTRONCIO.

Que surge de la mencionada revisión que en la Unión Europea, luego de analizar los datos en 570.000 pacientes expuestas en el todo el mundo se detectaron al menos 16 casos, dos de ellos mortales, de un cuadro clínico infrecuente, pero grave, conocido como DRESS (del inglés Drug Rush with Easinophilia and Systemic Symptoms), que se caracteriza por erupción cutánea, fiebre, eosinofilia y compromiso orgánico (ej.: adenopatía, hepatitis, neuropatía intersticial, enfermedad pulmonar intersticial).

Que la mencionada Agencia recomendó que en forma urgente se incluya la advertencia en los prospectos sobre la aparición de síndromes severos de hipersensibilidad incluyendo DRESS y síndrome de Stevens Johnsons.

Que la Dirección de Evaluación de Medicamentos de esta Administración Nacional, entiende que es conveniente incorporar los nuevos datos de seguridad en los prospectos de aquellos productos autorizados por la A.N.M.A.T. conteniendo RANELATO DE ESTRONCIO, como principio activo.

Que la Dirección de Evaluación de Medicamentos, y la Dirección de Asuntos Jurídicos han tomado la intervención de su competencia.

Que se actúa en virtud de las facultades conferidas por el Decreto Nº 1490/92 y el Decreto Nº 197/02.

Por ello,

EL INTERVENTOR
DE LA ADMINISTRACION NACIONAL
DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS
Y TECNOLOGIA MEDICA
DISPONE:

Artículo 1º — Los laboratorios titulares de certificados de especialidades medicinales que contengan RANELATO DE ESTRONCIO como principio activo, deberán agregar en el prospecto a la fecha autorizado, en forma resaltada, lo consignado en el Anexo I de la presente Disposición, que forma parte integrante de la misma.

Art. 2º — Los laboratorios titulares de certificados de especialidades medicinales a las que se hace referencia en el artículo 1º precedente, deberán adecuar los respectivos prospectos a lo establecido en la presente Disposición mediante el trámite previsto en la Disposición A.N.M.A.T. Nº 3855/98 dentro de un plazo de 60 (SESENTA) DIAS CORRIDOS contados a partir de la entrada en vigencia de la presente disposición.

Art. 3º — El incumplimiento de la presente Disposición hará pasibles a los infractores de las sanciones previstas en la Ley 16.463 y en el Decreto Nº 341/92.

Art. 4º — La presente disposición entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial.

Art. 5º — Regístrese. Dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación. Comuníquese a las Cámaras y Entidades Profesionales. Comuníquese a la Dirección de Planificación y Relaciones Institucionales, a sus efectos. Dése copia a la Dirección de Evaluación de Medicamentos, al Departamento de Farmacovigilancia y al Instituto Nacional de Medicamentos. Cumplido, archívese PERMANENTE. — Manuel R. Limeres.

ANEXO I

ADVERTENCIAS Y PRECAUCIONES

Se han descrito casos de síndromes de hipersensibilidad graves, algunas veces mortal incluyendo, erupción cutánea con eosinofilia y síntomas sistémicos conocido como DRESS (del inglés Drug Rush with Easinophilia and Systemic Symptoms), y síndrome Stevens-Johnson. El síndrome DRESS se caracteriza por erupción cutánea, fiebre eosinofilia y compromiso orgánico (ej.: adenopatía, hepatitis, neuropatía intersticial, enfermedad pulmonar intersticial). El tiempo de aparición fue normalmente de alrededor de 3-6 semanas. La recuperación podría ser lenta y se han descrito recurrencias del síndrome en algunos casos tras suspender el tratamiento con corticosteroides.

Se debe informar a las pacientes que, en caso de aparición de erupción cutánea interrumpan inmediatamente y de forma permanente el tratamiento y acudan al médico. Las pacientes que han interrumpido su tratamiento por reacciones de hipersensibilidad no deben reiniciar el tratamiento.

REACCIONES ADVERSAS

Trastorno de la piel y tejido subcutáneo: Frecuencia no conocida: reacciones graves de hipersensibilidad cutánea incluyendo erupción cutánea, prurito, urticaria, angioedema, y síndrome de Stevens-Johnson. Casos de síndromes de hipersensibilidad graves incluyendo erupción cutánea con eosinofilia y síntomas sistémicos (DRESS).

DISPOSICIONES SINTETIZADAS

SERVICIO NACIONAL DE REHABILITACION

Disposición 1584/2007

Bs. As., 13/9/2007

Categorízase al Instituto Sembrar S.R.L., C.U.I.T. 30-70867701-5 con domicilio legal y real en la calle Pasaje Masón 4425, (1414) Ciudad Autónoma de Buenos Aires bajo la categoría definitiva "A" para su modalidad prestacional de Centro Educativo Terapéutico.

Encuádrese la atención brindada por el citado establecimiento bajo la modalidad prestacional de Centro Educativo Terapéutico, con un cupo de 42 (cuarenta y dos) concurrentes en la modalidad de jornada simple y doble.

Reinscríbase al Instituto Sembrar S.R.L. en el Registro Nacional de Prestadores de Servicios de Atención a Personas con Discapacidad.

Regístrese, notifíquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

SERVICIO NACIONAL DE REHABILITACION

Disposición 2024/2007

Bs. As., 2/11/2007

Categorízase al Centro de Día Color Esperanza S.R.L. C.U.I.T. 30-70967285-8, con domicilio legal y real en la calle Rivas 721, (1661) Bella Vista, Provincia de Buenos Aires, bajo la categoría definitiva "A" para la prestación de Centro de Día.

Encuádrese la atención brindada por el citado establecimiento bajo la modalidad prestacional de Centro de Día, con un cupo para 26 concurrentes con una modalidad de concurrencia en jornada simple. Inscríbase al Centro de Día Color Esperanza S.R.L. en el Registro Nacional de Prestadores de Servicios de Atención a Personas con Discapacidad.

Regístrese, notifíquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

SERVICIO NACIONAL DE REHABILITACION

Disposición 2089/2007

Bs. As., 16/11/2007

Dése por desistido el trámite de categorización e inscripción en el Registro Nacional de Prestadores, del Instituto I.M.E.R. (Instituto Médico Educativo y de Rehabilitación) para la prestación de Nivel Inicial.

Regístrese, notifíquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

SERVICIO NACIONAL DE REHABILITACION

Disposición 2094/2007

Bs. As., 19/11/2007

Dase de baja a Complejo Educativo Especial "Dr. Donald W. Winnicott, Nuestra Señora de Guadalupe" S.A., C.U.I.T. 30-65514308-0 con domicilio legal en la calle Anatole France 2644/48, (1712) Castelar, Provincia de Buenos Aires y real en la calle Anatole France 2644/46/48, (1712) Castelar, Provincia de Buenos Aires del Registro Nacional de Prestadores de Servicios de Atención a Personas Con Discapacidad por los motivos expuestos en los considerandos precedentes

Regístrese, notifíquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.



SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRADORAS DE FONDOS DE JUBILACIONES Y PENSIONES

Disposición Gerencial Nº 060/209/2007

Bs. As., 28/12/2007

VISTO la Instrucción SAFJP Nº 20/2007, y

CONSIDERANDO:

Que la ISAFJP 20/2007, estableció el mecanismo de creación del Fondo de Aportes Mutuales y el procedimiento de cálculo de las eventuales compensaciones de resultados que deban efectuarse entre las distintas Administradoras.

Que asimismo se definieron los alcances del Fondo de Aportes Mutuales, su constitución inicial, los ajustes de partidas no vinculadas a su financiamiento, la operatoria, el cálculo de la siniestralidad, las compensaciones entre AFJP, su reconstitución, y el procedimiento en caso de su desfinanciamiento.

Que resulta necesario establecer el cronograma con las fechas en las cuales deberán realizarse cada una de las operaciones relacionadas con el FAM (constitución, cálculo de la tasa de siniestralidad, compensación, reconstitución del FAM y recomposición CCI).

Que el artículo 6º de la Instrucción 20/2007 establece que el procedimiento se efectuará inicialmente con una frecuencia trimestral, según cronograma que fije esta SUPERINTENDENCIA.

Que asimismo, indica que cumplidos los dos primeros trimestres del año 2008, la frecuencia será mensual, y también que se podrá establecer otra frecuencia en caso que las condiciones operativas o de mercado lo recomendasen.

Que tomando en consideración lo expuesto, se ha elaborado un cronograma para los 2 primeros trimestres, el cual, por tratarse de la constitución y primeras operaciones del FAM, podrá ser evaluado a medida que se desarrollen las operaciones en él dispuestas.

Que la presente se dicta en ejercicio de la facultad otorgada en el artículo 6º de la Instrucción SAFJP Nº 20/2007.

Que la Gerencia de Asuntos jurídicos ha tomado la intervención que le compete en su carácter de servicio permanente de asesoramiento jurídico.

Por ello,

EL GERENTE
DE CONTROL DE ENTIDADES
DE LA SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRADORAS
DE FONDOS DE JUBILACIONES Y PENSIONES
DISPONE:

ARTICULO 1º — Agréguese como Anexo I a la presente, el Cronograma Operativo del Fondo de Aportes Mutuales del 1er semestre del año 2008.

ARTICULO 2º — La presente Disposición Gerencial entrará en vigencia el día de su notificación.

ARTICULO 3º — Regístrese, comuníquese, notifíquese a las Administradoras de Fondos de Jubilaciones y Pensiones, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial, publíquese, y cumplido, archívese. — DANIEL E. MARCÓ, Gerente de Control de Entidades.

NOTA: El Anexo I no se publica. La documentación no publicada puede ser consultada en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires) y en www.boletinoficial.gov.ar

e. 04/01/2008 Nº 568.338 v. 04/01/2008

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

COMUNICACION "A" 4744 - 06/12/2007. Ref.: Circular. CONAU 1-836. R.I. Efectivo Mínimo y Aplicación de Recursos (R.I. - E.M. - A.R.). Modificaciones.

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Nos dirigimos a Uds. para comunicarles las modificaciones introducidas en el régimen de la referencia que consisten en:

- Adecuación del criterio de conversión de los saldos en monedas distintas del dólar para facilitar el cálculo de la retribución de las cuentas corrientes abiertas en el Banco Central de la República Argentina (Sección 1 — Pto. 1.1. — Instrucciones Generales).

- Modificación de la denominación de los instrumentos de deuda emitidos por el BCRA por "Instrumentos de regulación monetaria del BCRA", como consecuencia de las disposiciones de la Comunicación "A" 4741.

Saludamos a Uds. muy atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

STELLA M. FALCON, Subgerente de Emisión de Régimen Informativo. — PABLO L. CARBAJO, Subgerente General de Análisis y Auditoría.

ANEXO

Los Anexos no se publican, la documentación no publicada puede ser consultada en la Biblioteca Prebisch del Banco Central de la República Argentina (Reconquista 250 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires) o en el sitio www.bcra.gov.ar (Opción "Normativa").

e. 04/01/2008 Nº 567.975 v. 04/01/2008

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

COMUNICACION "A" 4747 - 11/12/2007. Ref.: Circular. CONAU 1-837. Régimen Informativo Contable Mensual - Operaciones de Cambios (R.I. - O.C.).

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS,
A LAS CASAS Y AGENCIAS DE CAMBIO:

Nos dirigimos a Uds. a fin de comunicarles las nuevas disposiciones vinculadas con el Régimen Informativo de la referencia.

En ese sentido, se ha incorporado el siguiente concepto:

Compras de Cambio - Otros

577 "Liquidación de moneda extranjera por instrucción judicial"

Por otra parte, se informa que el listado de códigos de Instrumentos y Conceptos, puede consultarse en el sitio de Internet www.bcra.gov.ar - Normativa - Textos Ordenados - "R.I. Contable Mensual - Operaciones de Cambios - CODIGOS".

Saludamos a Uds. muy atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

STELLA M. FALCON, Subgerente de Emisión de Régimen Informativo. — GUILLERMO R. CORZO, Subgerente General de Regulación y Régimen Informativo.

e. 04/01/2008 Nº 567.985 v. 04/01/2008

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

COMUNICACION "A" 4748 - 14/12/2007. Ref.: Circular CONAU 1-838. Régimen Informativo Contable Mensual "Operaciones de Cambios - (R.I. - O.C.)".

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS,
A LAS CASAS Y AGENCIAS DE CAMBIO:

Nos dirigimos a Uds. para comunicarles la adecuación al Régimen Informativo de la referencia, la que tendrá vigencia a partir de las informaciones correspondientes al 2 de Enero de 2008.

Al respecto, se incorporó en el Apartado B "Posición General de Cambios" el siguiente punto:

❑ Saldos de corresponsalía por transferencias de terceros pendientes de liquidación al cierre del día.

Saludamos a Uds. muy atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

STELLA M. FALCON, Subgerente de Emisión de Régimen Informativo. — GUILLERMO R. CORZO, Subgerente General de Regulación y Régimen Informativo.

ANEXO: 1 HOJA.

Los Anexos no se publican, la documentación no publicada puede ser consultada en la Biblioteca Prebisch del Banco Central de la República Argentina (Reconquista 250 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires) o en el sitio www.bcra.gov.ar (Opción "Normativa").

e. 04/01/2008 Nº 567.971 v. 04/01/2008

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

COMUNICACION "B" 9145 - 06/12/2007. Ref.: Requerimiento de Información —Afectación de activos en garantía—.

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Nos dirigimos a Uds. para comunicarles que se ha incorporado en el sitio www3.bcra.gov.ar un requerimiento sobe "Afectación de activos en garantía", destinado a brindar información relacionada, entre otros conceptos, con activos afectados en garantía, beneficiarios y depositarios de las garantías, tipos de activos afectados y su registración contable.

Al respecto, desde el 12/12/07 estará a disposición en el sitio mencionado la opción para la carga de datos correspondiente al requerimiento de la referencia.

En ese sentido, la carga de la información estará conformada con los datos vigentes al 31 de octubre de 2007, cuyo vencimiento operará el 19/12/07.

La información se remitirá teniendo en cuenta las instrucciones operativas que se dicten al efecto.

Asimismo, se deberán tener en cuenta las instrucciones para su integración que en anexo se acompañan.

Saludamos muy atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

STELLA M. FALCON, Subgerente de Emisión de Régimen Informativo. — GUSTAVO BRICCHI, Gerente de Gestión de la Información.

ANEXO: 4 HOJAS

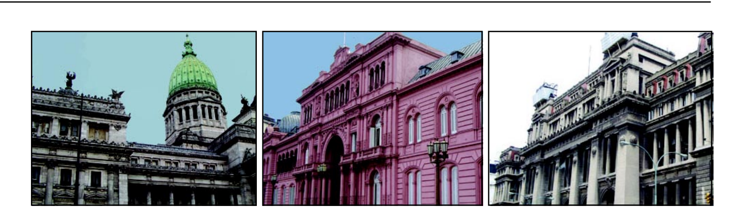
Los Anexos no se publican, la documentación no publicada puede ser consultada en la Biblioteca Prebisch del Banco Central de la República Argentina (Reconquista 250 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires) o en el sitio www.bcra.gov.ar (Opción "Normativa").

e. 04/01/2008 Nº 567.984 v. 04/01/2008



BOLETIN OFICIAL
DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Presidencia de la Nación
Secretaría Legal y Técnica
Dirección Nacional del Registro Oficial



Colección en CD de los ejemplares del Boletín Oficial

Desde 1998 al 2006

Primera sección Legislación y Avisos Oficiales



Incluye Sistema de Búsqueda

Precios por CD: ▶ 1998 al 2005 $45 c/u ▶ 2006 $75

Ventas:

Sede Central: Suipacha 767 (11:30 a 16:00 hs.), Tel.: (011) 4322-4055

Ciudad Autónoma de Buenos Aires

www.boletinoficial.gov.ar

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

COMUNICACION “B” 9150 - 14/12/2007. Ref.: Previsión por riesgo de incobrabilidad. Listado de Deudores en Situación Irregular de Entidades Liquidadas por el Banco Central.

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS,
A LAS CASAS, AGENCIAS, OFICINAS Y CORREDORES DE CAMBIO,
A LAS EMPRESAS NO FINANCIERAS EMISORAS DE TARJETAS DE CREDITO,
A LOS ADMINISTRADORES DE CARTERAS CREDITICIAS DE EX-ENTIDADES FINANCIERAS,
A LOS FIDUCIARIOS DE FIDEICOMISOS FINANCIEROS COMPRENDIDOS EN LA LEY DE ENTIDADES FINANCIERAS,
A LAS CAMARAS ELECTRONICAS DE COMPENSACION:

Nos dirigimos a Uds. para comunicarles que a partir del 18/12/07, se encuentra a su disposición la nómina de los deudores en situación irregular al 30/11/07 de las Entidades Financieras liquidadas por esta Institución con anterioridad a la vigencia de la Ley 24.144, comprendida en la Comunicación “A” 2950, punto 6.5.6.1., párrafo i).

Al respecto les comunicamos que, en virtud de las tareas de depuración y análisis de consistencia que se realizan en la nómina de referencia a través de la compulsa de documentación localizada y las consultas efectuadas a las bases de datos de los organismos oficiales correspondientes, han sido modificados nombres e identificatorios de los deudores que la integran.

Por otra parte, les informamos que el mencionado listado podrá ser consultado accediendo al sitio WEB de esta Institución a la siguiente dirección: www.bcra.gov.ar (“Central de Información – Informes por CUIT”).

Asimismo, se continúa con el servicio de grabación de esta nómina en un CD (el que debe ser provisto por el solicitante), siendo sin cargo la información suministrada. La provisión de estos datos en cinta magnética ha sido discontinuada por razones de índole tecnológica.

Este trámite debe efectuarse en la Sub Gerencia General de Sistemas —Centro de Procesamiento de Datos— Oficina 1, de la Planta Baja del Edificio San Martín 235, de 10 a 15 hs.

La información referida a la Caja Nacional de Ahorro y Seguro (en liquidación), es de exclusiva responsabilidad de la Entidad que la suministró, en cuanto a su veracidad y de los que la recepten en orden al uso perjudicial que pudieran efectuar, encuadrándose dentro de los efectos y alcances de las Resoluciones 95/92, 261/93 y sus modificatorias del Directorio de esta Institución.

Para reclamos o consultas relacionadas con esta ex Entidad deberán dirigirse a Ministerio de Economía - Dirección Nacional de Normalización Patrimonial - Unidad de Cobranzas, Hipólito Irigoyen 250 - 6º piso - Oficina 609 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires, T.E. 4349-8343.

Saludamos a Uds. muy atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

FERNANDO GONZALEZ LLANOS, Subgerente de Administración de Activos, Gerencia Principal de Liquidaciones y Recuperos. — EDGARDO FABIAN ARREGUI, Gerente Principal de Liquidaciones y Recuperos.

e. 04/01/2008 Nº 567.977 v. 04/01/2008

MINISTERIO DE SALUD

SECRETARIA DE POLITICAS, REGULACION E INSTITUTOS

A.N.M.A.T.

La ANMAT cita y emplaza por el término de tres (3) días hábiles administrativos a la firma ARSUT S.A. y a su Directora Técnica para que comparezcan en el Departamento de Sumarios de la Dirección de Asuntos Jurídicos sito en Avda. de Mayo 869, 4to Piso de esta Ciudad, a estar a derecho en el Expediente Nº 1-47-15008-06-3 que se sustancia por ante esta Administración Nacional, por presunta infracción al artículo 19 inc. b) de la Ley 16.463, a los Anexos IV (puntos 1,3,4 y 6) y V (punto 3.2) de la Resolución 255/94 a la Disposición ANMAT Nº 698/99 (puntos B.1.2; B.1.5; B.1.6; B.1.7; B.1.8; B.1.9; B.2.1; B.2.2; C.1; C.3; C.4; C.5; C.6; C.7; E.2; G.1.6; G.1.8; G.1.13; G.1.14; G.1.17; G.2.1; G.2.2; G.2.3; H.1.10; H.2.1; H.2.2; H.2.3; H.1.3; H.2.4; H.2.5; J.2; K.1.2; M.1.1; M.1.2; M.2.1; M.3.5; O.1; O.2) y al Reglamento Técnico MERCOSUR “Buenas Prácticas de Fabricación de Productos Médicos” aprobado por MERCOSUR/GMC/RESOLUCION Nº 4/95 incorporado al ordenamiento jurídico nacional mediante Disposición ANMAT Nº 191/99; y conforme lo dispuesto por el artículo 21 de la Ley 16.463, corresponde: Correr traslado de estos actuados por el término de tres (3) días hábiles administrativos a la firma ARSUT S.A., a efectos de que se sirva concurrir por sí o por un representante autorizado a los efectos de tomar vista, previa acreditación de personería, y presentar su descargo, constituyendo domicilio para notificaciones ulteriores, acompañando la documental que tuviere en su poder y ofreciendo toda la prueba que haga a su mejor derecho, bajo apercibimiento de que, en caso de no presentarse, se considerará dar por decaído su derecho. — Dr. MANUEL R. LIMERES, Intervetor, A.N.M.A.T.

e. 04/01/2008 Nº 568.388 v. 08/01/2008

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

ANEXO A

FORMULARIO Nº 341 NUEVO MODELO

REGISTRO DE OPERADORES DE PRODUCTOS EXENTOS POR DESTINO Y/O CON IMPUESTOS DIFERENCIADOS (ARTICULO 7º, INCISO D) Y ARTICULO 4º QUINTO PARRAFO DE LA LEY Nº 23.966)

NOMINA DE CONTRIBUYENTES CON ACEPTACION DE INSCRIPCION - RESOLUCION GENERAL Nº 1234, TEXTO SUSTITUIDO POR LA RESOLUCION GENERAL Nº 2079

VIGENCIA: DESDE EL 01/01/2008 HASTA EL 31/12/2008 INCLUSIVE

C.U.I.T.	APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION Y/O RAZON SOCIAL	SECCION SUB/ SECCION	DOMICILIOS AUTORIZADOS		SITUACION DEL OPERADOR	
			DIRECCION	CODIGO	EXENTO Artículo 7º, Inciso d) Ley Nº 23.966	IMPUESTO DIFERENCIADO Artículo 4º, 3er. Párrafo Ley Nº 23.966
30-50014329-7	AUTOMOVIL CLUB ARGENTINO	4/4.1	AV. AMEGHINO Y 25 DE MAYO - (9200) ESQUEL - CHUBUT	U0007	SI	
30-50014329-7	AUTOMOVIL CLUB ARGENTINO	4/4.1	AV. SAN MARTIN Y BELGRANO - (8430) EL BOLSON - RIO NEGRO	R0021	SI	
30-50014329-7	AUTOMOVIL CLUB ARGENTINO	4/4.1	RUTA NACIONAL Nº 23 Y RUTA 310 - (8424) LOS MENUCOS - RIO NEGRO	R0002	SI	
30-50014329-7	AUTOMOVIL CLUB ARGENTINO	4/4.1	RUTA NACIONAL Nº 3 KM. 1660 - (9007) GARAYALDE - CHUBUT	U0105	SI	
30-50014329-7	AUTOMOVIL CLUB ARGENTINO	4/4.1	RUTA PROVINCIAL Nº 20 CHACRA 23 KM. 144- (9020) COLONIA SARMIENTO - CHUBUT	U0106	SI	
30-70951320-2	DON JULIO S.A.	4/4.1	PARQUE INDUSTRIAL PESQUERO FRACCION 21 - (9120) PUERTO MADRYN - CHUBUT	U0284	SI	
30-58496637-4	EXPLOTACION PESQUERA DE LA PATAGONIA S.A. PESPASA	4/4.3	AV. PERITO MORENO 3360 - (9410) USHUAIA - TIERRA DEL FUEGO	V0036	SI	
30-54668997-9	Y.P.F. SOCIEDAD ANONIMA	1	HIDALGO LAGOS S/Nº - (9000) COMODORO RIVADAVIA - CHUBUT			
30-54668997-9	Y.P.F. SOCIEDAD ANONIMA	1	PERITO MORENO 606 - (9410) USHUAIA - TIERRA DEL FUEGO			

Cont. Púb. ANA MARIA BRANA, Directora (Int.), Dirección de Análisis de Fiscalización Especializada.

e. 04/01/2008 Nº 568.444 v. 04/01/2008

MINISTERIO DE ECONOMIA OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

ADUANA DE CAMPANA

Habiéndose notificado al imputado en el domicilio registrado como especial en el Registro de importadores y exportadores y habiendo resultado negativa tal notificación a los imputados que a continuación se indican, se les hace saber que en las actuaciones que a continuación se detallan, se notifica de los fallos Nº 449/2005 - 320/2005 - 446/2005 - 374/2005 - 441/2005 - 372/2005 - 543/2005 (AD CAMP) por un importe total de $ 37310,99 (Pesos treinta y siete mil trescientos diez con 99/100), en los cuales se condena a los usuarios que a continuación se detallan por las infracciones previstas en los artículos 994, 987 y 986 del código aduanero Ley 22.415. Asimismo se informa que para abonar los mismos deberán concurrir a esta Aduana de Campana, Sección Contabilidad, dentro de los 10 días de publicado, caso contrario se procederá a la ejecución de dicha deuda. — FDO: LUIS ALBERTO RE ADMINISTRADOR ADUANA DE CAMPANA. Sita en Luis Costa 651, (C.P. 2804) CAMPANA, Pcia. De Buenos Aires.

ACTUACION	IMPUTADOS	CUIT	DOCUMENTO	MONTO
SIGEA 12581-28-2007	RICO MARCELO	20-17617177-5	SC08Nº 252/05	$ 500
SIGEA 12581-53-2007	ZAMBRANA CORO ESTEBAN	CARNET Nº 64068	SC08Nº 026/04	$ 1840
SIGEA 12581-51-2007	VARELA MARIA ELENA	DNI 11.911.664	SC08Nº 020/04	$ 26321,13
SIGEA 12581-50-2007	CABRERA MONICA BEATRIZ	DNI 13.504.395	SC08Nº 032/04	$ 3949,86
SIGEA 12581-47-2007	ARRIETA JOSE RAMON	DNI 29.871.176	SC08Nº 308/05	$ 1125
SIGEA 12581-54-2007	OL FABRIZIO FERNANDO RUBEN	DNI 31.181.226	SC08Nº 305/05	$ 2280
SIGEA 12581-55-2007	MAMANI ELVA ROSA	DNI 25.458.122	SC08Nº 307/05	$ 1295

e. 04/01/2008 Nº 567.497 v. 04/01/2008

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

ANEXO A

FORMULARIO Nº 350
REGISTRO DE OPERADORES DE PRODUCTOS INTERMEDIOS - DECRETO Nº 1016/97 - ARTICULO 3º, INCISOS b) y c), CAPITULO I, TITULO III DE LA LEY Nº 23.966 Y SUS MODIFICACIONES
NOMINA DE CONTRIBUYENTES CON ACEPTACION DE INSCRIPCION - RESOLUCION GENERAL Nº 1576
VIGENCIA: DESDE EL 01/01/2008 HASTA EL 31/12/2008 INCLUSIVE

C.U.I.T.	APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION Y/O RAZON SOCIAL	SECCION SUB/ SECCION	SITUACION DEL OPERADOR	
			VENDEDOR	COMPRADOR
30-55025533-9	DESTILERIA ARGENTINA DE PETROLEO S.A.	1/1.2		SI
30-55025533-9	DESTILERIA ARGENTINA DE PETROLEO S.A.	2/2.1	SI	
30-55025533-9	DESTILERIA ARGENTINA DE PETROLEO S.A.	2/2.2		SI
30-55025533-9	DESTILERIA ARGENTINA DE PETROLEO S.A.	3/3.1	SI	
30-55025533-9	DESTILERIA ARGENTINA DE PETROLEO S.A.	3/3.2		SI
30-68452184-1	FOX PETROL S.A.	1/1.1	SI	
30-68452184-1	FOX PETROL S.A.	1/1.2		SI
30-68452184-1	FOX PETROL S.A.	2/2.1	SI	
30-68452184-1	FOX PETROL S.A.	2/2.2		SI
30-68452184-1	FOX PETROL S.A.	3/3.1	SI	
30-68452184-1	FOX PETROL S.A.	3/3.2		SI
30-66175841-0	MEDANITO S.A.	4/4.1	SI	
30-56359811-1	PETROQUIMICA COMODORO RIVADAVIA S.A.	4/4.1	SI	

Cont. Púb. ANA MARIA BRANA, Directora (Int.), Dirección de Análisis de Fiscalización Especializada.

e. 04/01/2008 Nº 568.443 v. 04/01/2008

MINISTERIO DE ECONOMIA OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

ADUANA DE CAMPANA

Habiéndose notificado al imputado en el domicilio registrado como especial en el Registro de importadores y exportadores y habiendo resultado negativa tal notificación a los imputados que a continuación se indican, se les hace saber que en las actuaciones que a continuación se detallan, la Región Aduanera La Plata ha realizado Informes Técnicos de Fiscalización y Valoración de Expostación Nº 032-047-112/2007, por lo cual se han formulado por ajuste de valor los cargos Nº 25-17 y 84/2007 (DV FOLP), los mismos se notifica por un importe total de U$S 1280,16 (Dólares mil doscientos ochenta con 16/100). Asimismo se informa que para abonar los mismos deberán concurrir a esta Aduana de Campana, Sección Contabilidad, dentro de los 10 días de publicado, caso contrario se procederá a la ejecución de dicha deuda. FDO: LUIS ALBERTO RE ADMINISTRADOR ADUANA DE CAMPANA. Sita en Luis Costa 651, (C.P. 2804) CAMPANA, Pcia. De Buenos Aires.

ACTUACION	IMPUTADOS	CUIT	CARGO	DOCUMENTO	MONTO
SIGEA12647-58-2007	BERMIDA S.A	30-63575859-3	(DV FOLP) 25/07	03008EC01007437L	U$S 141.12
SIGEA12647-45-2007	BERMIDA S.A	30-63575859-3	(DV FOLP) 17/07	03008EC03001519X	U$S 453.60
SIGEA12647-120-2007	TREBOL PAMPA S.A	33-70722744-9	(DV FOLP) 84/07	03008EC03001341B	U$S 685.44

e. 04/01/2008 Nº 567.474 v. 04/01/2008

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

ANEXO A

FORMULARIO Nº 341 NUEVO MODELO
REGISTRO DE OPERADORES DE PRODUCTOS EXENTOS POR DESTINO Y/O
CON IMPUESTOS DIFERENCIADOS (ARTICULO 7°, INCISO D) Y ARTICULO 4º QUINTO PARRAFO DE LA LEY N° 23.966)
NOMINA DE CONTRIBUYENTES CON ACEPTACION DE INSCRIPCION - RESOLUCION GENERAL N° 1.234, TEXTO SUSTITUIDO POR LA RESOLUCION GENERAL Nº 2079
VIGENCIA: DESDE EL 01/01/2008 HASTA EL 31/12/2008 INCLUSIVE

C.U.I.T.	APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION Y/O RAZON SOCIAL	SECCION SUB/ SECCION	DOMICILIOS AUTORIZADOS		SITUACION DEL OPERADOR	
			DIRECCION	CODIGO	EXENTO Artículo 7º, Inciso d) Ley Nº 23.966	IMPUESTO DIFERENCIADO Artículo 4º, 3er. Párrafo Ley Nº 23.966
30-50014329-7	AUTOMOVIL CLUB ARGENTINO	4/4.1	AV. MALVINAS ARGENTINAS Y ONACHAGA - (9410) USHUAIA - TIERRA DEL FUEGO	V0026	SI	
30-50014329-7	AUTOMOVIL CLUB ARGENTINO	4/4.1	RUTA NACIONAL Nº 3 Y COMPLEM. 1 - (9420) SAN SEBASTIAN - TIERRA DEL FUEGO	V0027	SI	
30-50117707-1	BURGWARDT Y CIA. S.A. INDUSTRIAL COMERCIAL Y AGRO GANADERA	4/4.4	BASE PICO TRUNCADO (9015) - SANTA CRUZ	Z0055	SI	
30-50117707-1	BURGWARDT Y CIA. S.A. INDUSTRIAL COMERCIAL Y AGRO GANADERA	4/4.4	BASE CERRO DRAGON (9000) - CHUBUT	U0113	SI	
30-50117707-1	BURGWARDT Y CIA. S.A. INDUSTRIAL COMERCIAL Y AGRO GANADERA	4/4.4	BASE EL TORDILLO (9000) - CHUBUT	U0112	SI	
30-50117707-1	BURGWARDT Y CIA. S.A. INDUSTRIAL COMERCIAL Y AGRO GANADERA	4/4.4	VENTER ESQUINA WEBER S/Nº - (9000) COMODORO RIVADAVIA - CHUBUT	U0111	SI	
30-62215921-6	CLEAR S.A.	4/4.5	CAMPAMENTO LOS PERALES S/Nº - (9017) SANTA CRUZ	Z0166	SI	
30-62215921-6	CLEAR S.A.	4/4.5	PEDRO PABLO ORTEGA 2946 - (9000) COMODORO RIVADAVIA - CHUBUT	U0283	SI	
30-57785659-8	CONARPESA CONTINENTAL ARMADORES DE PESCA SOCIEDAD ANONIMA	4/4.4	PARQUE INDUSTRIAL PESQUERO - (9120) PUERTO MADRYN - CHUBUT	U0018	SI	
30-50487767-8	DECAVIAL S.A.I.C.A.C.	4/4.5	RUTA NAC. Nº 40 - (9040) BAJOS CARACOLES - SANTA CRUZ	Z0165	SI	
30-64074560-2	DLS ARGENTINA LIMITED SUCURSAL ARGENTINA	4/4.5	YACIMIENTO ANTICLINAL FUNES - (9015) - SANTA CRUZ	Z0083	SI	
30-64074560-2	DLS ARGENTINA LIMITED SUCURSAL ARGENTINA	4/4.5	YACIMIENTO CAÑADON RAMIREZ (9020) - CHUBUT -	U0246	SI	
30-64074560-2	DLS ARGENTINA LIMITED SUCURSAL ARGENTINA	4/4.5	YACIMIENTO CERRO DRAGON - (9000) - CHUBUT	U0171	SI	
30-64074560-2	DLS ARGENTINA LIMITED SUCURSAL ARGENTINA	4/4.5	YACIMIENTO CERRO NEGRO (9020) CHUBUT	U0247	SI	
30-64074560-2	DLS ARGENTINA LIMITED SUCURSAL ARGENTINA	4/4.5	YACIMIENTO COLHUE HUAPI - (9000)- CHUBUT	U0205	SI	
30-64074560-2	DLS ARGENTINA LIMITED SUCURSAL ARGENTINA	4/4.5	YACIMIENTO EL HUEMUL - PIEDRA CLAVADA - (9015) LAS HERAS - SANTA CRUZ	Z0087	SI	
30-64074560-2	DLS ARGENTINA LIMITED SUCURSAL ARGENTINA	4/4.5	YACIMIENTO EL TORDILLO - (9000) - CHUBUT	U0170	SI	
30-64074560-2	DLS ARGENTINA LIMITED SUCURSAL ARGENTINA	4/4.5	YACIMIENTO EL TREBOL - (9005) - CHUBUT	U0169	SI	
30-64074560-2	DLS ARGENTINA LIMITED SUCURSAL ARGENTINA	4/4.5	YACIMIENTO ESCALANTE - (9005) - CHUBUT	U0167	SI	
30-64074560-2	DLS ARGENTINA LIMITED SUCURSAL ARGENTINA	4/4.5	YACIMIENTO ESTACION TEHUELCHES - (9015) - SANTA CRUZ	Z0114	SI	
30-64074560-2	DLS ARGENTINA LIMITED SUCURSAL ARGENTINA	4/4.5	YACIMIENTO ESTANCIA "LA MARIPOSA" - (9000) CHUBUT	U0172	SI	
30-64074560-2	DLS ARGENTINA LIMITED SUCURSAL ARGENTINA	4/4.5	YACIMIENTO LAS HERAS - (9017) - SANTA CRUZ	Z0085	SI	
30-64074560-2	DLS ARGENTINA LIMITED SUCURSAL ARGENTINA	4/4.5	YACIMIENTO MESETA SIRVEN - (9015) - SANTA CRUZ	Z0088	SI	
30-64074560-2	DLS ARGENTINA LIMITED SUCURSAL ARGENTINA	4/4.5	YACIMIENTO PICO TRUNCADO - (9015) - SANTA CRUZ	Z0084	SI	
30-64074560-2	DLS ARGENTINA LIMITED SUCURSAL ARGENTINA	4/4.5	YACIMIENTO PIEDRA CLAVADA - (9015) - SANTA CRUZ	Z0086	SI	
30-64074560-2	DLS ARGENTINA LIMITED SUCURSAL ARGENTINA	4/4.5	YACIMIENTO PUESTO QUIROGA - (9000) - CHUBUT	U0168	SI	
30-69161708-0	EG3 RED S.A.	4/4.1	ESPAÑA 878 Y SAN MARTIN - (9000) COMODORO RIVADAVIA - CHUBUT	U0052	SI	
30-69161708-0	EG3 RED S.A.	4/4.1	RUTA NACIONAL Nº 3 KM. 1848 - (9000) COMODORO RIVADAVIA - CHUBUT	U0053	SI	
30-50691900-9	ESSO PETROLERA ARGENTINA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	1	AVENIDA 18 DE JULIO S/Nº PUERTO GALVAN - (8000) BAHIA BLANCA- BUENOS AIRES		SI	
30-50691900-9	ESSO PETROLERA ARGENTINA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	1	AVENIDA GENERAL MOSCONI 3898 - (2200) SAN LORENZO - SANTA FE		SI	
30-50224539-9	ESUCO S.A.	4/4.5	OBRA RUTA 27 ETAPA 3 PROX. RUTA NACIONAL 288 Y ESTANCIA LA JULIA (9311) - GOBERNADOR GREGORES- SANTA CRUZ	Z0125	SI	
30-50224539-9	ESUCO S.A.	4/4.5	OBRA: ESTANCIA CERRO BUENOS AIRES RUTA PROVINCIAL N° 11 A 1.5 CON INTERSECCIÓN RUTA PROVINCIAL N° 8 A PROX. A 38.5 KM DEL CALAFATE- SANTA CRUZ	Z0126	SI	
30-50224539-9	ESUCO S.A.	4/4.5	RUTA Nº 40 - TRAMO EMPALME RUTA 11 - TRES LAGOS - PARADOR LUZ DIVINA - EST. SALDIAS - PROGRESIVA 6300 (64 KM. DE RUTA 11) - SANTA CRUZ	Z0127	SI	
30-50224539-9	ESUCO S.A.	4/4.5	RUTA PROVINCIAL Nº 11 - ACCESO A EL CALAFATE - (9405) - SANTA CRUZ	Z0113	SI	
30-50407707-8	PETROBRAS ENERGIA SOCIEDAD ANONIMA	1	AV. JUAN D. PERON 1000 - (2202) PUERTO GRAL. SAN MARTIN - SANTA FE		SI	
30-50407707-8	PETROBRAS ENERGIA SOCIEDAD ANONIMA	2	AV. JUAN D. PERON 1000 - (2202) PUERTO GRAL. SAN MARTIN - SANTA FE		SI	
30-50407707-8	PETROBRAS ENERGIA SOCIEDAD ANONIMA	1	AVENIDA COLON 3032 - (8000) BAHIA BLANCA - BUENOS AIRES		SI	
30-50407707-8	PETROBRAS ENERGIA SOCIEDAD ANONIMA	2	AVENIDA COLON 3032 - (8000) BAHIA BLANCA - BUENOS AIRES		SI	
30-50407707-8	PETROBRAS ENERGIA SOCIEDAD ANONIMA	1	MOSCONI 2992 - (2200) SAN LORENZO - SANTA FE		SI	
30-50407707-8	PETROBRAS ENERGIA SOCIEDAD ANONIMA	2	MOSCONI 2992 - (2200) SAN LORENZO - SANTA FE		SI	
30-50407707-8	PETROBRAS ENERGIA SOCIEDAD ANONIMA	1	PUERTO CALETA PAULA - ZONA PORTUARIA EX RUTA N° 3 - KM 1910 - (9011) SANTA CRUZ		SI	
30-50407707-8	PETROBRAS ENERGIA SOCIEDAD ANONIMA	2	PUERTO CALETA PAULA - ZONA PORTUARIA EX RUTA N° 3 - KM 1910 - (9011) SANTA CRUZ		SI	
30-50407707-8	PETROBRAS ENERGIA SOCIEDAD ANONIMA	1	RUTA 11 KM. 331 - (2200) SAN LORENZO - SANTA FE		SI	
30-50407707-8	PETROBRAS ENERGIA SOCIEDAD ANONIMA	2	RUTA 11 KM. 331 - (2200) SAN LORENZO - SANTA FE		SI	
30-50407707-8	PETROBRAS ENERGIA SOCIEDAD ANONIMA	4/4.4	TERMINAL DE EMBARQUE PUNTA LOYOLA - RUTA NAC. Nº 40 KM. 3160 - (9400) PUNTA LOYOLA - SANTA CRUZ	Z0093	SI	
30-70767398-9	PETROLERA ARGENTINA S.A.	1	PARQUE PETROQUIMICO - (8322) PLAZA HUINCUL - NEUQUEN		SI	
30-64468835-2	VENVER SOCIEDAD ANONIMA	4/4.5	HIPOLITO YRIGOYEN 5751 - (9000) COMODORO RIVADAVIA - CHUBUT	U0103	SI	
30-63681824-7	YACIMIENTOS AREA CUENCA AUSTRAL 1 TIERRA DEL FUEGO	4/4.4	YACIMIENTO AREA CUENCA AUSTRAL I "ON SHORE Y OFF SHORE - (9410) TIERRA DEL FUEGO	V0035	SI	

Cont. Púb. ANA MARIA BRANA, Directora (Int.), Dirección de Análisis de Fiscalización Especializada.

e. 04/01/2008 Nº 568.435 v. 04/01/2008

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

ANEXO A

FORMULARIO Nº 140 - RESOLUCION GENERAL Nº 2080

REGISTRO DE TRANSPORTISTAS DE PRODUCTOS EXENTOS POR DESTINO Y/O DE PRODUCTOS INTERMEDIOS (ART. 7º, INC. B) Y D) DE LA LEY Nº 23.966 Y EL DECRETO Nº 1016/97)

NOMINA DE CONTRIBUYENTES CON ACEPTACION DE INSCRIPCION

VIGENCIA: DESDE 01/01/2008 HASTA EL 31/12/2008 INCLUSIVE

C.U.I.T.	APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION Y/O RAZON SOCIAL	SECCION - SUBSECCION						TRANSPORTISTA	
		SECCION 1		SECCION 2		SECCION 3		Dominio Nº o Matrícula Nº	Nombre del buque
		1.1	1.2	2.1	2.2	3.1	3.2		
23-05436923-9	AZCONA JUAN CARLOS		X					BZH 629	
23-05436923-9	AZCONA JUAN CARLOS		X					RPI 149	
30-70767398-9	PETROLERA ARGENTINA S.A.		X		X		X	FPM 706	
30-70767398-9	PETROLERA ARGENTINA S.A.		X		X		X	FPM 707	
30-70767398-9	PETROLERA ARGENTINA S.A.		X		X		X	FPM 774	
30-70767398-9	PETROLERA ARGENTINA S.A.		X		X		X	FPM 775	
30-70737624-0	TRANSPORTES AZCONA S.R.L.		X					AHB 668	
30-70737624-0	TRANSPORTES AZCONA S.R.L.		X					CQG 621	
30-70737624-0	TRANSPORTES AZCONA S.R.L.		X					EFF 164	
30-70737624-0	TRANSPORTES AZCONA S.R.L.		X					EFR 083	
30-70737624-0	TRANSPORTES AZCONA S.R.L.		X					ERY 650	
30-70737624-0	TRANSPORTES AZCONA S.R.L.		X					EZJ 814	
30-70737624-0	TRANSPORTES AZCONA S.R.L.		X					FKF 107	
30-70737624-0	TRANSPORTES AZCONA S.R.L.		X					FQC 674	
30-70737624-0	TRANSPORTES AZCONA S.R.L.		X					FXH 423	
30-70737624-0	TRANSPORTES AZCONA S.R.L.		X					GIU 136	
30-70737624-0	TRANSPORTES AZCONA S.R.L.		X					RHF 831	
30-70737624-0	TRANSPORTES AZCONA S.R.L.		X					RPI 105	
30-70967178-9	UMBER SOCIEDAD ANONIMA		X		X		X	GGT 690	
30-70967178-9	UMBER SOCIEDAD ANONIMA		X		X		X	GGT 691	
30-70967178-9	UMBER SOCIEDAD ANONIMA		X		X		X	GGY 413	
30-70967178-9	UMBER SOCIEDAD ANONIMA		X		X		X	GGY 414	
30-70967178-9	UMBER SOCIEDAD ANONIMA		X		X		X	GIC 056	
30-70967178-9	UMBER SOCIEDAD ANONIMA		X		X		X	GIC 057	
30-70967178-9	UMBER SOCIEDAD ANONIMA		X		X		X	GIJ 400	
30-70967178-9	UMBER SOCIEDAD ANONIMA		X		X		X	GIJ 402	

Cont. Púb. ANA MARIA BRANA, Directora (Int.), Dirección de Análisis de Fiscalización Especializada.

e. 04/01/2008 Nº 568.433 v. 04/01/2008

MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

ANEXO A

FORMULARIO N° 349 (NUEVO MODELO)
REGISTRO DE OPERADORES DE PRODUCTOS EXENTOS DESTINADOS A RANCHO
ARTÍCULO 7º, INCISO B), TÍTULO III DE LA LEY Nº 23.966 Y SUS MODIFICACIONES
NÓMINA DE CONTRIBUYENTES CON ACEPTACIÓN DE INSCRIPCIÓN
RESOLUCIÓN GENERAL N° 2.200
VIGENCIA: DESDE EL 01/01/2008 HASTA EL 31/12/2008 INCLUSIVE

C.U.I.T.	APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION Y/O RAZON SOCIAL	SECCION/ SUB-SECCION	ADQUIRENTES	
			MATRICULA N°	NOMBRE
30-57785659-8	CONARPESA CONTINENTAL ARMADORES DE PESCA SOCIEDAD ANONIMA	4/4.1	0013	FERNANDO ALVAREZ
30-57785659-8	CONARPESA CONTINENTAL ARMADORES DE PESCA SOCIEDAD ANONIMA	4/4.1	0200	CONARPESA I
30-57785659-8	CONARPESA CONTINENTAL ARMADORES DE PESCA SOCIEDAD ANONIMA	4/4.1	0241	TOBA MARU
30-57785659-8	CONARPESA CONTINENTAL ARMADORES DE PESCA SOCIEDAD ANONIMA	4/4.1	0330	DEPASUR I
30-57785659-8	CONARPESA CONTINENTAL ARMADORES DE PESCA SOCIEDAD ANONIMA	4/4.1	0331	FUEGUINO I
30-57785659-8	CONARPESA CONTINENTAL ARMADORES DE PESCA SOCIEDAD ANONIMA	4/4.1	0548	MAR DE ORO
30-57785659-8	CONARPESA CONTINENTAL ARMADORES DE PESCA SOCIEDAD ANONIMA	4/4.1	0581	FELIX AUGUSTO
30-57785659-8	CONARPESA CONTINENTAL ARMADORES DE PESCA SOCIEDAD ANONIMA	4/4.1	1429	ANTONIO ALVAREZ
30-57785659-8	CONARPESA CONTINENTAL ARMADORES DE PESCA SOCIEDAD ANONIMA	4/4.1	2092	ORYONG 756
30-57785659-8	CONARPESA CONTINENTAL ARMADORES DE PESCA SOCIEDAD ANONIMA	4/4.1	2138	ANITA ALVAREZ
30-57785659-8	CONARPESA CONTINENTAL ARMADORES DE PESCA SOCIEDAD ANONIMA	4/4.1	2355	CALETA PAULA
30-57785659-8	CONARPESA CONTINENTAL ARMADORES DE PESCA SOCIEDAD ANONIMA	4/4.1	2364	Nº 75 TAE BAEK
30-57785659-8	CONARPESA CONTINENTAL ARMADORES DE PESCA SOCIEDAD ANONIMA	4/4.1	2379	ALVAREZ ENTRENA III
30-57785659-8	CONARPESA CONTINENTAL ARMADORES DE PESCA SOCIEDAD ANONIMA	4/4.1	2454	ALVAREZ ENTRENA I
30-57785659-8	CONARPESA CONTINENTAL ARMADORES DE PESCA SOCIEDAD ANONIMA	4/4.1	2465	ALVAREZ ENTRENA II
30-70896621-1	DOLPHIN SEA S.A.	4/4.1	2532	VAMOS A PROBAR I
30-71001528-3	DON GIULIANO S.R.L.	4/4.1	2025	DON GIULIANO
30-70098097-5	FENIX INTERNATIONAL S.A.	4/4.1	2181	XIN SHI JI Nº 99
30-70098097-5	FENIX INTERNATIONAL S.A.	4/4.1	2182	XIN SHI JI Nº 88
30-56149502-1	MARITIMA CHALLACO S.R.L.	2		
30-56149502-1	MARITIMA CHALLACO S.R.L.	3		
30-66417491-6	MARITIMA MONACHESI S.A.	4/4.1	1008	ALCO BARI
30-70177174-1	PETROLERA PUNTA QUILLA S.A	3		
30-54669471-9	PREFECTURA NAVAL ARGENTINA	4/4.3	S/N°	GUARDACOSTAS P.N.A."AZOPARDO"
30-54669471-9	PREFECTURA NAVAL ARGENTINA	4/4.3	S/N°	GUARDACOSTAS P.N.A."DELFIN"
30-54669471-9	PREFECTURA NAVAL ARGENTINA	4/4.3	S/N°	GUARDACOSTAS P.N.A."MANTILLA"

C.U.I.T.	APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION Y/O RAZON SOCIAL	SECCION/ SUB-SECCION	ADQUIRENTES	
			MATRICULA N°	NOMBRE
30-54669471-9	PREFECTURA NAVAL ARGENTINA	4/4.3	S/N°	GUARDACOSTAS P.N.A."PREFECTO DERBES"
30-54669471-9	PREFECTURA NAVAL ARGENTINA	4/4.3	S/N°	GUARDACOSTAS P.N.A."PREFECTO FIQUE"
30-54669471-9	PREFECTURA NAVAL ARGENTINA	4/4.3	S/N°	GUARDACOSTAS P.N.A."THOMPSON"
30-54669471-9	PREFECTURA NAVAL ARGENTINA	4/4.3	S/N°	GUARDACOSTAS P.N.A."AZOPARDO"
30-54669471-9	PREFECTURA NAVAL ARGENTINA	4/4.3	S/N°	GUARDACOSTAS P.N.A."DELFIN"
30-54669471-9	PREFECTURA NAVAL ARGENTINA	4/4.3	S/N°	GUARDACOSTAS P.N.A."MANTILLA"
30-54669471-9	PREFECTURA NAVAL ARGENTINA	4/4.3	S/N°	GUARDACOSTAS P.N.A."PREFECTO DERBES"
30-54669471-9	PREFECTURA NAVAL ARGENTINA	4/4.3	S/N°	GUARDACOSTAS P.N.A."PREFECTO FIQUE"
30-54669471-9	PREFECTURA NAVAL ARGENTINA	4/4.3	S/N°	GUARDACOSTAS P.N.A."THOMPSON"

Cont. Púb. ANA MARIA BRANA, Directora (Int.), Dirección de Análisis de Fiscalización Especializada.

e. 04/01/2008 Nº 568.429 v. 04/01/2008

MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

RESOLUCION GENERAL Nº 2300 - TITULO II.

REGISTRO FISCAL DE OPERADORES EN LA COMPRAVENTA
DE GRANOS Y LEGUMBRES SECAS.
EXCLUSION. PRODUCTORES

CUIT	APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL	CBU	Art. 40	ANEXO VI
30-70760740-4	NAF PROYECTOS AGROPECUARIOS S.A.	0110611020061100251848	b	B.10

EXCLUSIONES. RESOLUCION GENERAL Nº 2266 - TITULO II.

Según resolución administrativa de exclusión, obrante en la dependencia de este Organismo en la cual cada responsable se encuentra inscripto.

EXCLUSION. PRODUCTORES

CUIT	APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL	CBU	Art. 38	ANEXO VI
20-00949930-0	SUCESION DE ARNAU ANTONIO	0110454120045410001814	a	
20-04946504-2	SUCESION DE MARQUES RUBEN ABEL	0110454120045410398044	a	
20-17643493-8	PIRES NESTOR OMAR	0140411503660000665244	a	
23-21673932-9	ALTUNA GUSTAVO ALBERTO	0930346910100048043700	a	
27-04079303-3	GARAYALDE NILDA VICTORIA	0140330303644100522054	a	
27-04560556-1	STEFANSKI ELENA MIRTA	0140302001657200629273	a	
27-24497095-3	VASENA MARIA DEL ROSARIO	0140411501660000193367	a	
30-50985438-2	DUFFAU SAMUEL LUIS ARRICAU EMMA ELISA BALAGUER ROSA VDA DE B	0110454120045410644680	a	
30-57226361-0	OLAVERRIA JORGE Y OTRAS DE OLAVERRIA	0140324201678201252028	a	
30-61969485-2	PORFIRI ALBERTO PACIFICO PORFIRI PEDRO A	0110454130045405073915	a	
30-62060309-7	EVANGELISTA MATEO SANTIAGO Y EVANGELISTA HECTOR ARIEL	0110454120045410935836	a	
30-62954587-1	NIEVAS MARIO ROBERTO Y KARLEN DE NIEVAS MARIA GRACIELA	0110227920022710422347	a	
30-70872296-7	PRIANO CARLOS FRANCISCO Y PRIANO ALBERTO DANIEL	0140330301644101120804	a	

EXCLUSION. ACOPIADORES

CUIT	APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL	CBU	Art. 38	ANEXO VI
30-70783813-9	CEREALES LA FEDERALITA S A	0140409201700100316249	b	B.18 y B.20

Cont. Púb. ANA MARIA BRANA, Directora (Int.), Dirección de Análisis de Fiscalización Especializada.

e. 04/01/2008 Nº 568.424 v. 04/01/2008

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

ANEXO A

REGISTRO DE OPERADORES DE PRODUCTOS EXENTOS POR DESTINO Y/O SUSCEPTIBLES DE REINTEGRO (ART. 7º, INC. C) Y ART. AGREGADO A CONTINUACION DEL ART. 9º DE LA LEY Nº 23.966)
NOMINA DE CONTRIBUYENTES CON ACEPTACION DE INSCRIPCION - RESOLUCION GENERAL Nº 1184
VIGENCIA: DESDE EL 01/01/2008 HASTA EL 31/12/2008 INCLUSIVE

C.U.I.T.	APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION Y/O RAZON SOCIAL	SECCION - SUBSECCION	EXENCION DIRECTA Régimen de Avales Art. 25 Dto. Nº 74/98
30-56620935-3	ADISA S.R.L.	4/4.1	SI

Cont. Púb. ANA MARIA BRANA, Directora (Int.), Dirección de Análisis de Fiscalización Especializada.

e. 04/01/2008 Nº 568.427 v. 04/01/2008

MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

ANEXO A

FORMULARIO N° 349 (NUEVO MODELO)
REGISTRO DE OPERADORES DE PRODUCTOS EXENTOS DESTINADOS A RANCHO
ARTÍCULO 7º, INCISO B), TÍTULO III DE LA LEY Nº 23.966 Y SUS MODIFICACIONES
NÓMINA DE CONTRIBUYENTES CON ACEPTACIÓN DE INSCRIPCIÓN
RESOLUCIÓN GENERAL Nº 2.200
VIGENCIA: DESDE EL 01/01/2008 HASTA EL 31/12/2008 INCLUSIVE

C.U.I.T.	APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION Y/O RAZON SOCIAL	SECCION/ SUB-SECCION	ADQUIRENTES	
			MATRICULA N°	NOMBRE
30-58496637-4	EXPLOTACION PESQUERA DE LA PATAGONIA S.A	4/4.1	1858	VIENTO DEL SUR

Cont. Púb. ANA MARIA BRANA, Directora (Int.), Dirección de Análisis de Fiscalización Especializada.

e. 04/01/2008 Nº 568.421 v. 04/01/2008

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

ANEXO A

REGISTRO DE OPERADORES DE PRODUCTOS EXENTOS POR DESTINO Y/O SUSCEPTIBLES DE REINTEGRO (ART. 7°, INC. C) Y ART. AGREGADO A CONTINUACION DEL ART. 9º DE LA LEY N° 23.966)
NOMINA DE CONTRIBUYENTES CON ACEPTACION DE INSCRIPCION - RESOLUCION GENERAL N° 1.184
VIGENCIA: DESDE EL 01/01/2008 HASTA EL 31/12/2008 INCLUSIVE

C.U.I.T.	APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION Y/O RAZON SOCIAL	SECCION - SUBSECCIÓN	EXENCION DIRECTA Régimen de Avales Art. 25 - Dto. N° 74/98
30-62091411-4	ALKANOS SAN JUAN S.A.	4/4.6	SI
30-64479877-8	CAODETEX S.A.	4/4.3	SI
30-58499384-3	FENOCLOR S.R.L.	4/4.1	SI
30-52214352-5	INDIOQUIMICA SOCIEDAD ANONIMA	4/4.6	SI
30-51683089-8	NITARGEN S.A.I.C.	4/4.1	SI
30-62123820-1	VARTECO QUIMICA PUNTANA S.A.	4/4.6	SI
30-59220408-4	WEPEL S.R.L.	4/4.1	SI

Cont. Púb. ANA MARIA BRANA, Directora (Int.), Dirección de Análisis de Fiscalización Especializada.

e. 04/01/2008 Nº 568.419 v. 04/01/2008

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

ANEXO A

FORMULARIO N° 350
REGISTRO DE OPERADORES DE PRODUCTOS INTERMEDIOS - DECRETO N° 1016/97 -
ARTÍCULO 3º, INCISOS b) y c), CAPÍTULO I, TÍTULO III DE LA LEY Nº 23.966 Y SUS MODIFICACIONES
NOMINA DE CONTRIBUYENTES CON ACEPTACION DE INSCRIPCION - RESOLUCION GENERAL N° 1.576
VIGENCIA: DESDE EL 01/01/2008 HASTA EL 31/12/2008 INCLUSIVE

C.U.I.T.	APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION Y/O RAZON SOCIAL	SECCION SUB/	SITUACION DEL OPERADOR	
			VENDEDOR	COMPRADOR
30-70767398-9	PETROLERA ARGENTINA S.A.	1/1.1	SI	
30-70767398-9	PETROLERA ARGENTINA S.A.	1/1.2		SI
30-70767398-9	PETROLERA ARGENTINA S.A.	2/2.1	SI	
30-70767398-9	PETROLERA ARGENTINA S.A.	2/2.2		SI
30-70767398-9	PETROLERA ARGENTINA S.A.	3/3.1	SI	

Cont. Púb. ANA MARIA BRANA, Directora (int.), Dirección de Análisis de Fiscalización Especializada.

e. 04/01/2008 Nº 568.441 v. 04/01/2008

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

ANEXO A

FORMULARIO Nº 340 NUEVO MODELO
REGISTRO DE OPERADORES DE PRODUCTOS EXENTOS POR DESTINO Y/O SUSCEPTIBLES DE REINTEGRO (ART. 7º, INC. C) Y ART. AGREGADO A CONTINUACION DEL ART. 9º DE LA LEY Nº 23.966)
NOMINA DE CONTRIBUYENTES CON ACEPTACION DE INSCRIPCION – RESOLUCION GENERAL Nº 1.104
VIGENCIA: DESDE EL 01/01/2008 HASTA EL 31/12/2008 INCLUSIVE

C.U.I.T.	APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION Y/O RAZON SOCIAL	SECCION - SUBSECCION	Exención Directa - Art. 21 Dto. Nº 74/98	Régimen de Reintegro - Art. 22 Dto. Nº 74/98	Número de Dominio (Transportistas)
30-63105069-3	ADHERSIL SOCIEDAD ANONIMA	4/4.1		SI	
30-59562751-2	AGROQUIMICA SUD S.A.	8			
30-59562751-2	AGROQUIMICA SUD S.A.	9			
30-59562751-2	AGROQUIMICA SUD S.A.	11			
30-59562751-2	AGROQUIMICA SUD S.A.	2/2.1		SI	
30-59562751-2	AGROQUIMICA SUD S.A.	2/2.2		SI	
30-59562751-2	AGROQUIMICA SUD S.A.	7/7.1			
30-59562751-2	AGROQUIMICA SUD S.A.	7/7.2			
30-50119642-4	COLORIN INDUSTRIA DE MATERIALES SINTETICOS S.A.	9			
30-50119642-4	COLORIN INDUSTRIA DE MATERIALES SINTETICOS S.A.	2/2.1		SI	
30-50119642-4	COLORIN INDUSTRIA DE MATERIALES SINTETICOS S.A.	2/2.2		SI	
30-50119642-4	COLORIN INDUSTRIA DE MATERIALES SINTETICOS S.A.	3/3.1	SI		
30-68678478-5	COMBUSTIBLES EL PUENTE S.R.L.	10/10.2			ARS 279

C.U.I.T.	APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION Y/O RAZON SOCIAL	SECCION - SUBSECCION	Exención Directa - Art. 21 Dto. Nº 74/98	Régimen de Reintegro - Art. 22 Dto. Nº 74/98	Número de Dominio (Transportistas)
30-68678478-5	COMBUSTIBLES EL PUENTE S.R.L.	10/10.2			EKA 719
30-68678478-5	COMBUSTIBLES EL PUENTE S.R.L.	10/10.2			EQD 567
30-68678478-5	COMBUSTIBLES EL PUENTE S.R.L.	10/10.2			FSG 689
30-68678478-5	COMBUSTIBLES EL PUENTE S.R.L.	10/10.2			FYV 403
30-68678478-5	COMBUSTIBLES EL PUENTE S.R.L.	10/10.2			GML 210
30-68678478-5	COMBUSTIBLES EL PUENTE S.R.L.	10/10.2			GNQ 581
30-61288591-1	CRILEN S.A.	3/3.3	SI		
30-61288591-1	CRILEN S.A.	5/5.5	SI		
30-61288591-1	CRILEN S.A.	7/7.2			
30-51572941-7	DELMA SOCIEDAD ANONIMA	3/3.4	SI		
30-51572941-7	DELMA SOCIEDAD ANONIMA	3/3.5	SI		
30-51572941-7	DELMA SOCIEDAD ANONIMA	4/4.4		SI	
30-51572941-7	DELMA SOCIEDAD ANONIMA	4/4.6		SI	
30-50112696-5	DU PONT ARGENTINA S.A.	3/3.2	SI		
30-60510387-8	ESTAMPERIA CARBALLO S.R.L.	3/3.1	SI		
30-66555830-0	EXTRALIMP S.R.L.	3/3.1	SI		
30-67341832-1	FUSION SAN LUIS S.A.	3/3.1	SI		
20-06591591-0	GROTSCHL JORGE EDUARDO	10/10.2			GHP 142
20-06591591-0	GROTSCHL JORGE EDUARDO	10/10.2			GNW 954
30-50591323-6	INDUSTRIA ACEITERA OLIVI HERMANOS S.A.	3/3.6	SI		
30-63673805-7	INDUSTRIAS QUIMICAS Y VEGETALES S.A.	3/3.1	SI		
30-55234009-0	ISOFIL S.A.I Y C.	3/3.1	SI		
20-00872112-3	MENCONI ORLANDO DIONISIO	10/10.2			ASD 977
20-00872112-3	MENCONI ORLANDO DIONISIO	10/10.2			AVD 581
20-00872112-3	MENCONI ORLANDO DIONISIO	10/10.2			AVJ 516
20-00872112-3	MENCONI ORLANDO DIONISIO	10/10.2			AVJ 517
20-00872112-3	MENCONI ORLANDO DIONISIO	10/10.2			AXC 719
20-00872112-3	MENCONI ORLANDO DIONISIO	10/10.2			BEU 809
20-00872112-3	MENCONI ORLANDO DIONISIO	10/10.2			BNY 906
20-00872112-3	MENCONI ORLANDO DIONISIO	10/10.2			BPT 444
20-00872112-3	MENCONI ORLANDO DIONISIO	10/10.2			BQT 112
20-00872112-3	MENCONI ORLANDO DIONISIO	10/10.2			BSZ 831
20-00872112-3	MENCONI ORLANDO DIONISIO	10/10.2			BXA 407
20-00872112-3	MENCONI ORLANDO DIONISIO	10/10.2			BZJ 607
20-00872112-3	MENCONI ORLANDO DIONISIO	10/10.2			CCU 081
20-00872112-3	MENCONI ORLANDO DIONISIO	10/10.2			CFX 613
20-00872112-3	MENCONI ORLANDO DIONISIO	10/10.2			CHH 739
20-00872112-3	MENCONI ORLANDO DIONISIO	10/10.2			CLF 591
20-00872112-3	MENCONI ORLANDO DIONISIO	10/10.2			CNV 553
20-00872112-3	MENCONI ORLANDO DIONISIO	10/10.2			CPL 025
20-00872112-3	MENCONI ORLANDO DIONISIO	10/10.2			CSQ 134
20-00872112-3	MENCONI ORLANDO DIONISIO	10/10.2			DPR 978
20-00872112-3	MENCONI ORLANDO DIONISIO	10/10.2			DWW 232
20-00872112-3	MENCONI ORLANDO DIONISIO	10/10.2			DWW 233
20-00872112-3	MENCONI ORLANDO DIONISIO	10/10.2			DWW 234
20-00872112-3	MENCONI ORLANDO DIONISIO	10/10.2			EAK 857
20-00872112-3	MENCONI ORLANDO DIONISIO	10/10.2			EAK 878
20-00872112-3	MENCONI ORLANDO DIONISIO	10/10.2			ECG 036
20-00872112-3	MENCONI ORLANDO DIONISIO	10/10.2			ECU 942
20-00872112-3	MENCONI ORLANDO DIONISIO	10/10.2			EDT 107
20-00872112-3	MENCONI ORLANDO DIONISIO	10/10.2			EEF 699
20-00872112-3	MENCONI ORLANDO DIONISIO	10/10.2			EFZ 922
20-00872112-3	MENCONI ORLANDO DIONISIO	10/10.2			EKL 395
20-00872112-3	MENCONI ORLANDO DIONISIO	10/10.2			EKL 401
20-00872112-3	MENCONI ORLANDO DIONISIO	10/10.2			EKL 415
20-00872112-3	MENCONI ORLANDO DIONISIO	10/10.2			EKL 416
20-00872112-3	MENCONI ORLANDO DIONISIO	10/10.2			ELA 114
20-00872112-3	MENCONI ORLANDO DIONISIO	10/10.2			ELA 115
20-00872112-3	MENCONI ORLANDO DIONISIO	10/10.2			EOA 644
20-00872112-3	MENCONI ORLANDO DIONISIO	10/10.2			EQB 850
20-00872112-3	MENCONI ORLANDO DIONISIO	10/10.2			ERK 671
20-00872112-3	MENCONI ORLANDO DIONISIO	10/10.2			ERK 689
20-00872112-3	MENCONI ORLANDO DIONISIO	10/10.2			ETL 833
20-00872112-3	MENCONI ORLANDO DIONISIO	10/10.2			EVX 689
20-00872112-3	MENCONI ORLANDO DIONISIO	10/10.2			EYH 725
20-00872112-3	MENCONI ORLANDO DIONISIO	10/10.2			FAM 399
20-00872112-3	MENCONI ORLANDO DIONISIO	10/10.2			FCR 950
20-00872112-3	MENCONI ORLANDO DIONISIO	10/10.2			FHC 896
20-00872112-3	MENCONI ORLANDO DIONISIO	10/10.2			FLV 773
20-00872112-3	MENCONI ORLANDO DIONISIO	10/10.2			FNM 635
20-00872112-3	MENCONI ORLANDO DIONISIO	10/10.2			FOJ 870
20-00872112-3	MENCONI ORLANDO DIONISIO	10/10.2			FOJ 871
20-00872112-3	MENCONI ORLANDO DIONISIO	10/10.2			FOJ 872
20-00872112-3	MENCONI ORLANDO DIONISIO	10/10.2			FQC 221
20-00872112-3	MENCONI ORLANDO DIONISIO	10/10.2			GBM 805
20-00872112-3	MENCONI ORLANDO DIONISIO	10/10.2			GLW 008
20-00872112-3	MENCONI ORLANDO DIONISIO	10/10.2			GNB 450
20-00872112-3	MENCONI ORLANDO DIONISIO	10/10.2			RAY 948
20-00872112-3	MENCONI ORLANDO DIONISIO	10/10.2			RAY 949
20-00872112-3	MENCONI ORLANDO DIONISIO	10/10.2			RMG 770
20-00872112-3	MENCONI ORLANDO DIONISIO	10/10.2			SPM 305
33-50234561-9	MILTONIA S.A.C.I.F.I.A.	3/3.1	SI		
30-50795084-8	MOLINO CAÑUELAS SOCIEDAD ANONIMA COM. IND. FIN. INMOB. Y AGROP.	3/3.6	SI		
30-50377110-8	OLCA S.A.I.C.	3/3.6	SI		
30-70767398-9	PETROLERA ARGENTINA S.A.	8			
30-70767398-9	PETROLERA ARGENTINA S.A.	1/1.1			
30-62188647-5	PLUSCHEMIE S.A.	3/3.1	SI		
30-60073837-9	POLIDUR SAN LUIS S.A.I.C.	3/3.3	SI		
30-60073837-9	POLIDUR SAN LUIS S.A.I.C.	5/5.5	SI		
30-62124410-4	POLIRESINAS SAN LUIS SOCIEDAD ANONIMA	3/3.3	SI		
30-62124410-4	POLIRESINAS SAN LUIS SOCIEDAD ANONIMA	5/5.5	SI		
30-62124410-4	POLIRESINAS SAN LUIS SOCIEDAD ANONIMA	7/7.2			
30-62669582-1	PROBIAR PRODUCTOS BITUMINOSOS DE ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA	3/3.1	SI		
30-59848789-4	REFRISA S.A.	4/4.3		SI	
30-58530869-9	REOPEN S.A.	3/3.2	SI		
30-58530869-9	REOPEN S.A.	3/3.4	SI		
30-59793898-1	SABINUR SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL INDUSTRIAL FINANCIERA INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA	4/4.6		SI	
30-60905464-2	SOCIEDAD ANONIMA SINTEPLAST SAN LUIS	8			
30-60905464-2	SOCIEDAD ANONIMA SINTEPLAST SAN LUIS	2/2.2		SI	
30-60905464-2	SOCIEDAD ANONIMA SINTEPLAST SAN LUIS	3/3.1	SI		
30-60905464-2	SOCIEDAD ANONIMA SINTEPLAST SAN LUIS	3/3.3	SI		
30-60905464-2	SOCIEDAD ANONIMA SINTEPLAST SAN LUIS	7/7.1			
30-50560594-9	SOCIEDAD ELABORADORA DE ACEITES S.E.D.A. PRODUCTORA INDUSTRIAL Y COMERCIAL SOCIEDAD ANONIMA	3/3.6	SI		
30-53845793-7	TEKNO ARGENTINA S.R.L.	3/3.1	SI		
30-69448494-4	TRANAGRO S.R.L.	10/10.2			BII 907
30-69448494-4	TRANAGRO S.R.L.	10/10.2			CLJ 154
30-69448494-4	TRANAGRO S.R.L.	10/10.2			DHG 210
30-69448494-4	TRANAGRO S.R.L.	10/10.2			DUW 845
30-69448494-4	TRANAGRO S.R.L.	10/10.2			EKR 752
30-69448494-4	TRANAGRO S.R.L.	10/10.2			GBS 616
30-62109253-3	VARKEM S.A.	3/3.3	SI		
30-62123820-1	VARTECO QUIMICA PUNTANA S.A.	4/4.6		SI	
30-62123820-1	VARTECO QUIMICA PUNTANA S.A.	5/5.5	SI		
30-62123820-1	VARTECO QUIMICA PUNTANA S.A.	7/7.2			
30-59220408-4	WEPEL S.R.L.	4/4.1		SI	

Cont. Púb. ANA MARIA BRANA, Directora (Int.) Dirección de Análisis de Fiscalización Especializada.

e. 04/01/2008 Nº 568.418 v. 04/01/2008

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

ANEXO A

Cont. Púb. ANA MARIA BRANA, Directora (Int.), Dirección de Análisis de Fiscalización Especializada.

FORMULARIO N° 340 NUEVO MODELO
REGISTRO DE OPERADORES DE PRODUCTOS EXENTOS POR DESTINO Y/O SUSCEPTIBLES DE REINTEGRO (ART. 7°, INC. C) Y ART. AGREGADO A CONTINUACION DEL ART. 9º DE LA LEY N° 23.966)
NOMINA DE CONTRIBUYENTES CON ACEPTACION DE INSCRIPCION - RESOLUCION GENERAL N° 1.104
VIGENCIA: DESDE EL 01/01/2008 HASTA EL 31/12/2008 INCLUSIVE

C.U.I.T.	APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION Y/O RAZON SOCIAL	SECCION - SUBSECCIÓN	Exención Directa - Art. 21 Dto. N° 74/98	Régimen de Reintegro - Art. 22 Dto. N° 74/98	Número de Dominio (Transportistas)
30-51748667-8	BASF ARGENTINA S.A.	3/3.1	SI		
30-51748667-8	BASF ARGENTINA S.A.	3/3.3	SI		
30-68934701-7	CHIMAGRO S.A.	3/3.2	SI		
30-50123409-1	ICI ARGENTINA S.A.I.C.	3/3.6	SI		
30-50123409-1	ICI ARGENTINA S.A.I.C.	4/4.5		SI	
30-50123409-1	ICI ARGENTINA S.A.I.C.	5/5.5	SI		
30-50123409-1	ICI ARGENTINA S.A.I.C.	7/7.2			
30-69799707-1	NATIONAL SHIPPING S.A.	10/10.1			0451
30-69799707-1	NATIONAL SHIPPING S.A.	10/10.1			0452
30-69799707-1	NATIONAL SHIPPING S.A.	10/10.1			0453
30-69799707-1	NATIONAL SHIPPING S.A.	10/10.1			0454
30-69799707-1	NATIONAL SHIPPING S.A.	10/10.1			0455
30-69799707-1	NATIONAL SHIPPING S.A.	10/10.1			0456
30-69799707-1	NATIONAL SHIPPING S.A.	10/10.1			0458
30-69799707-1	NATIONAL SHIPPING S.A.	10/10.1			0625
30-69799707-1	NATIONAL SHIPPING S.A.	10/10.1			2417
30-69799707-1	NATIONAL SHIPPING S.A.	10/10.1			2456
30-69799707-1	NATIONAL SHIPPING S.A.	10/10.1			2591
30-69799707-1	NATIONAL SHIPPING S.A.	10/10.1			2629
30-50407707-8	PETROBRAS ENERGIA SOCIEDAD ANONIMA	8			
30-50407707-8	PETROBRAS ENERGIA SOCIEDAD ANONIMA	1/1.1			
30-50407707-8	PETROBRAS ENERGIA SOCIEDAD ANONIMA	1/1.2			
30-50407707-8	PETROBRAS ENERGIA SOCIEDAD ANONIMA	10/10.1			24263-PEXT-1
30-50407707-8	PETROBRAS ENERGIA SOCIEDAD ANONIMA	5/5.1	SI		
30-50407707-8	PETROBRAS ENERGIA SOCIEDAD ANONIMA	5/5.3	SI		
30-50407707-8	PETROBRAS ENERGIA SOCIEDAD ANONIMA	5/5.9	SI		
30-50407707-8	PETROBRAS ENERGIA SOCIEDAD ANONIMA	7/7.2			
30-51971786-3	REVESTA S.A.I.C.	3/3.1	SI		
30-55848158-3	VITECSO S.A.	3/3.1	SI		
30-55848158-3	VITECSO S.A.	4/4.1		SI	

e. 04/01/2008 Nº 568.416 v. 04/01/2008

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

ANEXO A

FORMULARIO N° 340 NUEVO MODELO
REGISTRO DE OPERADORES DE PRODUCTOS EXENTOS POR DESTINO Y/O SUSCEPTIBLES DE REINTEGRO (ART. 7°, INC. C) Y ART. AGREGADO A CONTINUACION DEL ART. 9º DE LA LEY N° 23.966)
NOMINA DE CONTRIBUYENTES CON ACEPTACION DE INSCRIPCION - RESOLUCION GENERAL N° 1.104
VIGENCIA: DESDE EL 01/01/2008 HASTA EL 31/12/2008 INCLUSIVE

C.U.I.T.	APELLIDO Y NOMBRE, DENOMINACION Y/O RAZON SOCIAL	SECCION - SUBSECCIÓN	Exención Directa - Art. 21 Dto. N° 74/98	Régimen de Reintegro - Art. 22 Dto. N° 74/98	Número de Dominio (Transportistas)
30-60166658-4	F. J. W. SOCIEDAD ANONIMA DE TRANSPORTES	10/10.2			AOC 352
30-60166658-4	F. J. W. SOCIEDAD ANONIMA DE TRANSPORTES	10/10.2			AOC 353
30-60166658-4	F. J. W. SOCIEDAD ANONIMA DE TRANSPORTES	10/10.2			APE 068
30-60166658-4	F. J. W. SOCIEDAD ANONIMA DE TRANSPORTES	10/10.2			APE 069
30-60166658-4	F. J. W. SOCIEDAD ANONIMA DE TRANSPORTES	10/10.2			APR 376
30-60166658-4	F. J. W. SOCIEDAD ANONIMA DE TRANSPORTES	10/10.2			AQM 480
30-60166658-4	F. J. W. SOCIEDAD ANONIMA DE TRANSPORTES	10/10.2			ASK 568
30-60166658-4	F. J. W. SOCIEDAD ANONIMA DE TRANSPORTES	10/10.2			ASK 641
30-60166658-4	F. J. W. SOCIEDAD ANONIMA DE TRANSPORTES	10/10.2			ASK 642
30-60166658-4	F. J. W. SOCIEDAD ANONIMA DE TRANSPORTES	10/10.2			ATY 576
30-60166658-4	F. J. W. SOCIEDAD ANONIMA DE TRANSPORTES	10/10.2			ATY 577
30-60166658-4	F. J. W. SOCIEDAD ANONIMA DE TRANSPORTES	10/10.2			AWE 803
30-60166658-4	F. J. W. SOCIEDAD ANONIMA DE TRANSPORTES	10/10.2			AYO 967
30-60166658-4	F. J. W. SOCIEDAD ANONIMA DE TRANSPORTES	10/10.2			AYO 970
30-60166658-4	F. J. W. SOCIEDAD ANONIMA DE TRANSPORTES	10/10.2			AYO 971
30-60166658-4	F. J. W. SOCIEDAD ANONIMA DE TRANSPORTES	10/10.2			AYO 973
30-60166658-4	F. J. W. SOCIEDAD ANONIMA DE TRANSPORTES	10/10.2			AYO 974
30-60166658-4	F. J. W. SOCIEDAD ANONIMA DE TRANSPORTES	10/10.2			AYO 976
30-60166658-4	F. J. W. SOCIEDAD ANONIMA DE TRANSPORTES	10/10.2			AYO 977
30-60166658-4	F. J. W. SOCIEDAD ANONIMA DE TRANSPORTES	10/10.2			AYO 978
30-60166658-4	F. J. W. SOCIEDAD ANONIMA DE TRANSPORTES	10/10.2			AYO 979
30-60166658-4	F. J. W. SOCIEDAD ANONIMA DE TRANSPORTES	10/10.2			AYO 980
30-60166658-4	F. J. W. SOCIEDAD ANONIMA DE TRANSPORTES	10/10.2			AYO 981
30-60166658-4	F. J. W. SOCIEDAD ANONIMA DE TRANSPORTES	10/10.2			AYO 982
30-60166658-4	F. J. W. SOCIEDAD ANONIMA DE TRANSPORTES	10/10.2			AYO 983
30-60166658-4	F. J. W. SOCIEDAD ANONIMA DE TRANSPORTES	10/10.2			AZZ 740
30-60166658-4	F. J. W. SOCIEDAD ANONIMA DE TRANSPORTES	10/10.2			AZZ 742
30-60166658-4	F. J. W. SOCIEDAD ANONIMA DE TRANSPORTES	10/10.2			BIS 607
30-60166658-4	F. J. W. SOCIEDAD ANONIMA DE TRANSPORTES	10/10.2			BIS 608
30-60166658-4	F. J. W. SOCIEDAD ANONIMA DE TRANSPORTES	10/10.2			BIS 609
30-60166658-4	F. J. W. SOCIEDAD ANONIMA DE TRANSPORTES	10/10.2			BIS 616
30-60166658-4	F. J. W. SOCIEDAD ANONIMA DE TRANSPORTES	10/10.2			BIS 617
30-60166658-4	F. J. W. SOCIEDAD ANONIMA DE TRANSPORTES	10/10.2			BIS 618
30-60166658-4	F. J. W. SOCIEDAD ANONIMA DE TRANSPORTES	10/10.2			BIS 620
30-60166658-4	F. J. W. SOCIEDAD ANONIMA DE TRANSPORTES	10/10.2			BIS 622
30-60166658-4	F. J. W. SOCIEDAD ANONIMA DE TRANSPORTES	10/10.2			BIS 623
30-60166658-4	F. J. W. SOCIEDAD ANONIMA DE TRANSPORTES	10/10.2			BIS 624
30-60166658-4	F. J. W. SOCIEDAD ANONIMA DE TRANSPORTES	10/10.2			BIS 625
30-60166658-4	F. J. W. SOCIEDAD ANONIMA DE TRANSPORTES	10/10.2			BIS 627
30-60166658-4	F. J. W. SOCIEDAD ANONIMA DE TRANSPORTES	10/10.2			BSV 859
30-60166658-4	F. J. W. SOCIEDAD ANONIMA DE TRANSPORTES	10/10.2			BSV 864
30-60166658-4	F. J. W. SOCIEDAD ANONIMA DE TRANSPORTES	10/10.2			BSV 866
30-60166658-4	F. J. W. SOCIEDAD ANONIMA DE TRANSPORTES	10/10.2			BSV 867
30-60166658-4	F. J. W. SOCIEDAD ANONIMA DE TRANSPORTES	10/10.2			BZE 996
30-60166658-4	F. J. W. SOCIEDAD ANONIMA DE TRANSPORTES	10/10.2			BZX 502
30-60166658-4	F. J. W. SOCIEDAD ANONIMA DE TRANSPORTES	10/10.2			CCN 317
30-60166658-4	F. J. W. SOCIEDAD ANONIMA DE TRANSPORTES	10/10.2			CCN 318
30-60166658-4	F. J. W. SOCIEDAD ANONIMA DE TRANSPORTES	10/10.2			CCN 319
30-60166658-4	F. J. W. SOCIEDAD ANONIMA DE TRANSPORTES	10/10.2			CEK 778
30-60166658-4	F. J. W. SOCIEDAD ANONIMA DE TRANSPORTES	10/10.2			CGI 506
30-60166658-4	F. J. W. SOCIEDAD ANONIMA DE TRANSPORTES	10/10.2			CGI 507
30-60166658-4	F. J. W. SOCIEDAD ANONIMA DE TRANSPORTES	10/10.2			CGI 508
30-60166658-4	F. J. W. SOCIEDAD ANONIMA DE TRANSPORTES	10/10.2			CGI 509
30-60166658-4	F. J. W. SOCIEDAD ANONIMA DE TRANSPORTES	10/10.2			CHN 525
30-60166658-4	F. J. W. SOCIEDAD ANONIMA DE TRANSPORTES	10/10.2			CID 556
30-60166658-4	F. J. W. SOCIEDAD ANONIMA DE TRANSPORTES	10/10.2			CKU 086
30-60166658-4	F. J. W. SOCIEDAD ANONIMA DE TRANSPORTES	10/10.2			CLQ 742
30-60166658-4	F. J. W. SOCIEDAD ANONIMA DE TRANSPORTES	10/10.2			CLS 209
30-60166658-4	F. J. W. SOCIEDAD ANONIMA DE TRANSPORTES	10/10.2			CQR 354
30-60166658-4	F. J. W. SOCIEDAD ANONIMA DE TRANSPORTES	10/10.2			DBM 018
30-60166658-4	F. J. W. SOCIEDAD ANONIMA DE TRANSPORTES	10/10.2			DDK 374
30-60166658-4	F. J. W. SOCIEDAD ANONIMA DE TRANSPORTES	10/10.2			DDK 375
30-60166658-4	F. J. W. SOCIEDAD ANONIMA DE TRANSPORTES	10/10.2			DDK 376
30-60166658-4	F. J. W. SOCIEDAD ANONIMA DE TRANSPORTES	10/10.2			DZH 564
30-60166658-4	F. J. W. SOCIEDAD ANONIMA DE TRANSPORTES	10/10.2			DZH 565
30-60166658-4	F. J. W. SOCIEDAD ANONIMA DE TRANSPORTES	10/10.2			EAU 066
30-60166658-4	F. J. W. SOCIEDAD ANONIMA DE TRANSPORTES	10/10.2			EAU 067
30-60166658-4	F. J. W. SOCIEDAD ANONIMA DE TRANSPORTES	10/10.2			EBV 032
30-60166658-4	F. J. W. SOCIEDAD ANONIMA DE TRANSPORTES	10/10.2			EBV 033
30-60166658-4	F. J. W. SOCIEDAD ANONIMA DE TRANSPORTES	10/10.2			EBV 034
30-60166658-4	F. J. W. SOCIEDAD ANONIMA DE TRANSPORTES	10/10.2			EBV 038
30-60166658-4	F. J. W. SOCIEDAD ANONIMA DE TRANSPORTES	10/10.2			ECJ 805
30-60166658-4	F. J. W. SOCIEDAD ANONIMA DE TRANSPORTES	10/10.2			ECJ 806
30-60166658-4	F. J. W. SOCIEDAD ANONIMA DE TRANSPORTES	10/10.2			ECL 377
30-60166658-4	F. J. W. SOCIEDAD ANONIMA DE TRANSPORTES	10/10.2			ECL 378
30-60166658-4	F. J. W. SOCIEDAD ANONIMA DE TRANSPORTES	10/10.2			ECL 379
30-60166658-4	F. J. W. SOCIEDAD ANONIMA DE TRANSPORTES	10/10.2			EDD 545
30-60166658-4	F. J. W. SOCIEDAD ANONIMA DE TRANSPORTES	10/10.2			EDD 546
30-60166658-4	F. J. W. SOCIEDAD ANONIMA DE TRANSPORTES	10/10.2			EDD 547
30-60166658-4	F. J. W. SOCIEDAD ANONIMA DE TRANSPORTES	10/10.2			EDD 548
30-60166658-4	F. J. W. SOCIEDAD ANONIMA DE TRANSPORTES	10/10.2			EER 028
30-60166658-4	F. J. W. SOCIEDAD ANONIMA DE TRANSPORTES	10/10.2			EFK 950
30-60166658-4	F. J. W. SOCIEDAD ANONIMA DE TRANSPORTES	10/10.2			EFK 951
30-60166658-4	F. J. W. SOCIEDAD ANONIMA DE TRANSPORTES	10/10.2			EGK 672
30-60166658-4	F. J. W. SOCIEDAD ANONIMA DE TRANSPORTES	10/10.2			EGK 673
30-60166658-4	F. J. W. SOCIEDAD ANONIMA DE TRANSPORTES	10/10.2			EHB 511
30-60166658-4	F. J. W. SOCIEDAD ANONIMA DE TRANSPORTES	10/10.2			EHB 512
30-60166658-4	F. J. W. SOCIEDAD ANONIMA DE TRANSPORTES	10/10.2			EHB 513
30-60166658-4	F. J. W. SOCIEDAD ANONIMA DE TRANSPORTES	10/10.2			EHU 286
30-60166658-4	F. J. W. SOCIEDAD ANONIMA DE TRANSPORTES	10/10.2			EIR 695
30-60166658-4	F. J. W. SOCIEDAD ANONIMA DE TRANSPORTES	10/10.2			EJA 748
30-60166658-4	F. J. W. SOCIEDAD ANONIMA DE TRANSPORTES	10/10.2			EKB 195
30-60166658-4	F. J. W. SOCIEDAD ANONIMA DE TRANSPORTES	10/10.2			EMI 347
30-60166658-4	F. J. W. SOCIEDAD ANONIMA DE TRANSPORTES	10/10.2			EMI 350
30-60166658-4	F. J. W. SOCIEDAD ANONIMA DE TRANSPORTES	10/10.2			EMI 351
30-60166658-4	F. J. W. SOCIEDAD ANONIMA DE TRANSPORTES	10/10.2			EOK 413
30-60166658-4	F. J. W. SOCIEDAD ANONIMA DE TRANSPORTES	10/10.2			EOT 318
30-60166658-4	F. J. W. SOCIEDAD ANONIMA DE TRANSPORTES	10/10.2			EOT 319
30-60166658-4	F. J. W. SOCIEDAD ANONIMA DE TRANSPORTES	10/10.2			EOT 320
30-60166658-4	F. J. W. SOCIEDAD ANONIMA DE TRANSPORTES	10/10.2			EPX 703
30-60166658-4	F. J. W. SOCIEDAD ANONIMA DE TRANSPORTES	10/10.2			EPX 704
30-60166658-4	F. J. W. SOCIEDAD ANONIMA DE TRANSPORTES	10/10.2			EPX 705
30-60166658-4	F. J. W. SOCIEDAD ANONIMA DE TRANSPORTES	10/10.2			EVA 211
30-60166658-4	F. J. W. SOCIEDAD ANONIMA DE TRANSPORTES	10/10.2			EVA 212
30-60166658-4	F. J. W. SOCIEDAD ANONIMA DE TRANSPORTES	10/10.2			EWT 342
30-60166658-4	F. J. W. SOCIEDAD ANONIMA DE TRANSPORTES	10/10.2			FAC 187
30-60166658-4	F. J. W. SOCIEDAD ANONIMA DE TRANSPORTES	10/10.2			FAC 188
30-60166658-4	F. J. W. SOCIEDAD ANONIMA DE TRANSPORTES	10/10.2			FAC 198
30-60166658-4	F. J. W. SOCIEDAD ANONIMA DE TRANSPORTES	10/10.2			FAC 199
30-60166658-4	F. J. W. SOCIEDAD ANONIMA DE TRANSPORTES	10/10.2			FBD 751
30-60166658-4	F. J. W. SOCIEDAD ANONIMA DE TRANSPORTES	10/10.2			FBD 752
30-60166658-4	F. J. W. SOCIEDAD ANONIMA DE TRANSPORTES	10/10.2			FBD 753
30-60166658-4	F. J. W. SOCIEDAD ANONIMA DE TRANSPORTES	10/10.2			FBD 755
30-60166658-4	F. J. W. SOCIEDAD ANONIMA DE TRANSPORTES	10/10.2			FBD 756
30-60166658-4	F. J. W. SOCIEDAD ANONIMA DE TRANSPORTES	10/10.2			FBD 757
30-60166658-4	F. J. W. SOCIEDAD ANONIMA DE TRANSPORTES	10/10.2			FBD 758
30-60166658-4	F. J. W. SOCIEDAD ANONIMA DE TRANSPORTES	10/10.2			FBD 759
30-60166658-4	F. J. W. SOCIEDAD ANONIMA DE TRANSPORTES	10/10.2			FBD 760
30-60166658-4	F. J. W. SOCIEDAD ANONIMA DE TRANSPORTES	10/10.2			FBD 761
30-60166658-4	F. J. W. SOCIEDAD ANONIMA DE TRANSPORTES	10/10.2			FBD 762
30-60166658-4	F. J. W. SOCIEDAD ANONIMA DE TRANSPORTES	10/10.2			FBL 651
30-60166658-4	F. J. W. SOCIEDAD ANONIMA DE TRANSPORTES	10/10.2			FBL 652
30-60166658-4	F. J. W. SOCIEDAD ANONIMA DE TRANSPORTES	10/10.2			FBL 653
30-60166658-4	F. J. W. SOCIEDAD ANONIMA DE TRANSPORTES	10/10.2			FBL 656
30-60166658-4	F. J. W. SOCIEDAD ANONIMA DE TRANSPORTES	10/10.2			FJY 036
30-60166658-4	F. J. W. SOCIEDAD ANONIMA DE TRANSPORTES	10/10.2			FJY 037
30-60166658-4	F. J. W. SOCIEDAD ANONIMA DE TRANSPORTES	10/10.2			FJY 038
30-60166658-4	F. J. W. SOCIEDAD ANONIMA DE TRANSPORTES	10/10.2			FJY 039
30-60166658-4	F. J. W. SOCIEDAD ANONIMA DE TRANSPORTES	10/10.2			FKY 108
30-60166658-4	F. J. W. SOCIEDAD ANONIMA DE TRANSPORTES	10/10.2			FKY 109
30-60166658-4	F. J. W. SOCIEDAD ANONIMA DE TRANSPORTES	10/10.2			FLU 470
30-60166658-4	F. J. W. SOCIEDAD ANONIMA DE TRANSPORTES	10/10.2			FLU 478
30-60166658-4	F. J. W. SOCIEDAD ANONIMA DE TRANSPORTES	10/10.2			FLU 479
30-60166658-4	F. J. W. SOCIEDAD ANONIMA DE TRANSPORTES	10/10.2			FLU 480
30-60166658-4	F. J. W. SOCIEDAD ANONIMA DE TRANSPORTES	10/10.2			FLU 481
30-60166658-4	F. J. W. SOCIEDAD ANONIMA DE TRANSPORTES	10/10.2			FMK 255
30-60166658-4	F. J. W. SOCIEDAD ANONIMA DE TRANSPORTES	10/10.2			FMK 256
30-60166658-4	F. J. W. SOCIEDAD ANONIMA DE TRANSPORTES	10/10.2			FOL 177
30-60166658-4	F. J. W. SOCIEDAD ANONIMA DE TRANSPORTES	10/10.2			FOL 178
30-60166658-4	F. J. W. SOCIEDAD ANONIMA DE TRANSPORTES	10/10.2			FOL 179
30-60166658-4	F. J. W. SOCIEDAD ANONIMA DE TRANSPORTES	10/10.2			FOL 180
30-60166658-4	F. J. W. SOCIEDAD ANONIMA DE TRANSPORTES	10/10.2			FVL 610
30-60166658-4	F. J. W. SOCIEDAD ANONIMA DE TRANSPORTES	10/10.2			FVL 611
30-60166658-4	F. J. W. SOCIEDAD ANONIMA DE TRANSPORTES	10/10.2			FVL 612
30-60166658-4	F. J. W. SOCIEDAD ANONIMA DE TRANSPORTES	10/10.2			FVL 613
30-60166658-4	F. J. W. SOCIEDAD ANONIMA DE TRANSPORTES	10/10.2			FVL 614
30-60166658-4	F. J. W. SOCIEDAD ANONIMA DE TRANSPORTES	10/10.2			FVL 615
30-60166658-4	F. J. W. SOCIEDAD ANONIMA DE TRANSPORTES	10/10.2			FWH 325
30-60166658-4	F. J. W. SOCIEDAD ANONIMA DE TRANSPORTES	10/10.2			FWH 326
30-60166658-4	F. J. W. SOCIEDAD ANONIMA DE TRANSPORTES	10/10.2			FWH 327
30-60166658-4	F. J. W. SOCIEDAD ANONIMA DE TRANSPORTES	10/10.2			FWH 328
30-60166658-4	F. J. W. SOCIEDAD ANONIMA DE TRANSPORTES	10/10.2			FWH 329
30-60166658-4	F. J. W. SOCIEDAD ANONIMA DE TRANSPORTES	10/10.2			FWH 331
30-60166658-4	F. J. W. SOCIEDAD ANONIMA DE TRANSPORTES	10/10.2			FWH 332
30-60166658-4	F. J. W. SOCIEDAD ANONIMA DE TRANSPORTES	10/10.2			FWH 333
30-60166658-4	F. J. W. SOCIEDAD ANONIMA DE TRANSPORTES	10/10.2			FWH 334
30-60166658-4	F. J. W. SOCIEDAD ANONIMA DE TRANSPORTES	10/10.2			FWH 335
30-60166658-4	F. J. W. SOCIEDAD ANONIMA DE TRANSPORTES	10/10.2			GFY 430
30-60166658-4	F. J. W. SOCIEDAD ANONIMA DE TRANSPORTES	10/10.2			GFY 433
30-60166658-4	F. J. W. SOCIEDAD ANONIMA DE TRANSPORTES	10/10.2			GFY 434
30-60166658-4	F. J. W. SOCIEDAD ANONIMA DE TRANSPORTES	10/10.2			RRC 806
30-60166658-4	F. J. W. SOCIEDAD ANONIMA DE TRANSPORTES	10/10.2			TBA 156
30-60166658-4	F. J. W. SOCIEDAD ANONIMA DE TRANSPORTES	10/10.2			UFC 373



MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS

SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Resolución Nº 1604/2007

Bs. As., 2/10/2007

VISTO el Expediente Nº 8376 - Vs - 2007 del registro de la Dirección Nacional de Vialidad, y

CONSIDERANDO

Que es necesario consolidar la incorporación de la dimensión ambiental en la planificación global de la Red Vial Nacional, adecuando los instrumentos de gestión a la complejidad del escenario actual.

Que en el Expediente identificado en el visto se propicia la aprobación del Manual de Evaluación y Gestión Ambiental de Obras Viales del Año 2007 (MEGA II).

Que el MEGA II tiene por objeto propiciar el fortalecimiento del marco regulatorio y de las acciones que desarrolla la DNV tendientes a la optimización de la Gestión Ambiental en el sector vial.

Que el Manual de Evaluación Y Gestión Ambiental de Obras Viales (MEGA ‘93) fue aprobado por Resolución Nº 1656/93 del 20 de septiembre de 1993, estableciéndose su vigencia obligatoria en todo el ámbito jurisdiccional de la DNV.

Que oportunamente el MEGA ‘93 fue actualizado denominándose entonces MEGA Actualizado Versión I - Año 2005, aprobado como parte de la documentación ad hoc en cada una de las licitaciones y contratos en que se aplicó.

Que con el MEGA ‘93 la DNV dio una primera respuesta, adecuada en su tiempo, a la preservación del medio ambiente.

Que desde la aprobación del MEGA “93 se ha evolucionado hacia un nuevo escenario, constituido por los avances tecnológicos, la evolución Institucional, la acumulación de experiencia durante más de una década y la mayor sensibilidad general frente al tema ambiental.

Que el MEGA II refleja la política ambiental de la Nación y de la DNV incorporando en su conjunto los objetivos de desarrollo sustentable en materia vial, el marco legal vigente a nivel nacional, la organización federal en relación a la participación de las autoridades ambientales provinciales donde se localiza el proyecto, en concordancia con la Constitución Nacional.

Que el MEGA II es una herramienta que brinda el marco técnico y de procedimientos para la consideración y aplicación de criterios ambientales en la planificación, proyecto, construcción, mantenimiento y operación de la Red Vial Nacional.

Que la importancia de la gestión ambiental dentro de la actividad vial hace necesario atribuir carácter normativo obligatorio a la documentación técnica denominada MEGA II.

Que la GERENCIA DE OBRAS Y SERVICIOS VIALES, de ADMINISTRACION y la UCP - BIRF han tomado la intervención que les compete.

Que la SUBGERENCIA DE ASUNTOS JURIDICOS se expidió a través del Dictamen Nº 27.747 de fecha 14 de septiembre de 2007.

Que la presente se emite en uso de las facultades conferidas por el Decreto - Ley Nº 505/58 ratificado por Ley Nº 14.467 y sus modificatorios.

Por ello,

EL ADMINISTRADOR GENERAL
DE LA DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Aprobar el Manual de Evaluación y Gestión Ambiental de Obras Viales del Año 2007 (MEGA II).

ARTICULO 2º — Disponer que el MEGA II se aplique obligatoriamente en todo el ámbito jurisdiccional de la DNV para la planificación, proyecto, construcción, mantenimiento y operación de la Red Vial Nacional y en toda otra obra que fuera financiada a través de la DNV.

ARTICULO 3º — Establecer que la presente entre en vigencia desde la fecha de su publicación en el Boletín Oficial de la Nación.

ARTICULO 4º — Autorizase la impresión, grabación y difusión de la Versión CD del MEGA II y la venta - a través de la GERENCIA DE ADMINISTRACION SUBGERENCIA DE SERVICIOS DE APOYO, fijándose el precio de venta en PESOS TRESCIENTOS ($ 300.00), y que los importes recaudados por la misma ingresen en la Cuenta Corriente 2814/79 - Recursos Propios.

ARTICULO 5º — Publíquese la presente Resolución por 2 (dos) días en el Boletín Oficial de la Nación y posteriormente en la página WEB de la DNV.

ARTICULO 6º — Tómese razón, comuníquese e intervenga la GERENCIA DE ADMINISTRACION (SUBGERENCIA DE RECURSOS HUMANOS), quien efectuará las comunicaciones de práctica. Cumplido pase sucesivamente a las GERENCIAS DE PLANEAMIENTO, INVESTIGACION Y CONTROL, de OBRAS Y SERVICIOS VIALES y de ADMINISTRACION (SUBGERENCIA DE SERVICIOS DE APOYO), a las Unidades UCP-BIRF, UC-BID, UCP-CAF y a la SUBGERENCIA DE ASUNTOS JURIDICOS para su conocimiento. Posteriormente vuelva a la GERENCIA DE PLANEAMIENTO, INVESTIGACION Y CONTROL. — Ing. NELSON GUILLERMO PERIOTTI, Administrador General, Dirección Nacional de Vialidad.

e. 03/01/2008 Nº 567.998 v. 04/01/2008

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

El Banco Central de la República Argentina notifica a los familiares del señor MIRKO Juan, que en el Expediente Nº 101.109/87 Sumario Financiero Nº 767, caratulado “Ituzaingó Compañía Financiera Sociedad Anónima en liquidación”), mediante Resolución Nº 279 del 15.11.2007, el Superintendente de Entidades Financieras y Cambiarias resolvió: declarar extinguida la acción por fallecimiento respecto del nombrado por haberse acreditado su fallecimiento. Publíquese por 3 (tres) días en el Boletín Oficial.

CARLOS H. BOVERIO, Analista Ppal. de Asuntos Contenciosos en lo Financiero, Gerencia de Asuntos Contenciosos. — ROBERTO O. SANTA CRUZ, Jefe de Departamento de Sumarios Financieros, Gerencia de Asuntos Contenciosos.

e. 02/01/2008 Nº 567.416 v. 04/01/2008

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

El Banco Central de la República Argentina notifica a los señores Norberto Manuel MENNA (D.N.I. Nº 17.478.896), Raúl Enrique PEÑA (D.N.I. Nº 4.690.281) y Jorge Osvaldo TESTA (D.N.I. Nº 10.476.138), en el Sumario Nº 1051 Expediente Nº 100.054/02 caratulado “Ex - Banco de Balcarce Sociedad Anónima”, que mediante auto de fecha 03.12.2007 se dispuso hacer lugar a la prueba testimonial ofrecida a fojas 5156 fijándose para el 20.12.2007 la declaración del señor Lorenzo Carlos D’ARELIO a las 10,30 horas, estableciéndose para el 20.02.2008 como audiencia supletoria. Publíquese por 3 (tres) días en el Boletín Oficial.

ROBERTO L. ALBERICI, Analista Sr. De Sustanciación de Sumarios Financieros, Gerencia de Asuntos Contenciosos. — CARLOS H. BOVERIO, Analista Ppal. de Asuntos Contenciosos en lo Financiero, Gerencia de Asuntos Contenciosos.

e. 02/01/2008 Nº 567.415 v. 04/01/2008

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

19/12/2007

La Administración Federal de Ingresos Públicos cita por diez (10) días a parientes del ex - agente fallecido Néstor Raúl MORELLO (DNI Nº 12.289.304), alcanzados por el beneficio establecido en el artículo 142 de la Convención Colectiva de Trabajo 56/92 “E”, para que dentro de dicho término se presenten a hacer valer sus derechos en Hipólito Yrigoyen Nº 370, 5º Piso, Oficina Nº 5648, Capital Federal.

Firmado: ALICIA INES LORENZONI DE SANGUINETI, Jefe (Int.) Sección Jubilaciones - División Beneficios.

e. 02/01/2008 Nº 567.494 v. 04/01/2008